



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE140316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000061
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. R. F. C.: EME151002N61
y/o: C. P.: 11000
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS		
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384	
Prima neta:	% Financ.:	Pago fracc.:	Gastos de Expedición:	% I.V.A.:	Prima Total:

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

BIENES Y RIESGOS AMPARADOS EN ESTA PÓLIZA, SEGÚN ESPECIFICACIÓN ANEXA

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la
Ciudad de Mexico.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000061
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o: Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO	R. F. C.: EME151002N61 C. P.: 11000
---	--

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES
Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384	

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

ASEGURADO: Eni Mexico S. de R.L de C.V.

DIRECCIÓN DEL ASEGURADO:

Paseo de Las Palmas 425,
Piso 10, Lomas de Chapultepec I Sección
Ciudad de Mexico

VIGENCIA DEL SEGURO: Declaraciones adjuntas entre el 1 de enero de 2021 y el 1 de enero de 2022. Ambos días a las 00.01 hora estándar local en la dirección del asegurado indicada anteriormente.

INTERÉS: Sección I - Gastos adicionales del Operador

Con respecto a los pozos como están programados o acordados por los Aseguradores.

A continuación, se muestran los gastos adicionales del operador

Sub-Sección A: Control del Pozo

Sub-Sección B: Perforación adicional / Gastos adicionales

Sub-Sección C: Vertido y Polución, Limpieza y Contaminación

Extendido para incluir:

- Cuidado, custodia y control
- Alianzas estratégicas contingentes
- Incendio deliberado de un pozo
- Gastos de evacuación
- Coste ampliado de nueva perforación y restauración
- Seguridad al pozo
- Control subterráneo del pozo
- Taponamiento resultante y gastos de abandono
- Terremoto y erupción volcánica
- Pozos llave en mano
- Nueva perforación ilimitada

Todo ello del modo definido con más precisión en las Condiciones adjuntas de la Póliza.

Sección 2 - Responsabilidad Civil

Las Responsabilidades Civiles que sean resultado de las operaciones en tierra (onshore) y marítimas (offshore) del Asegurado.

Todo ello del modo definido con más precisión en las Condiciones adjuntas de la Poliza.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA POLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑIA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESION, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.a



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800.
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE140316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000061
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V.		R. F. C. : EME151002N61
y/o:		C. P. : 11000
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO		
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021	Clave del agente	Nombre del Agente:
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	60384	WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión:	Forma de pago:	Moneda:
26/02/2021	CONTADO	DÓLARES
		Conducto de envío:
		AGENTE
		Gestor de cobro:
		60384
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".		

Sección 3 - Daños Materiales

N/A - no aplica

Sección 4 Transporte Marítimo

Cobertura para almacenamiento, transito, equipos y suministros

Todo ello del modo definido con más precisión en las Condiciones adjuntas de la Póliza.

LIMITES (100%):

Sección I

Límite único combinado para cualquier evento como indicado en el esquema adjunto (anexo I).

Límite adicional individual de USD 4,000,000 para cualquier evento en relación con el Cuidado, la custodia y el control.

Sección 2

- a) Límite en relación con cualquier evento individual que estará siempre sujeto al siguiente apartado (b): como indicado en el esquema adjunto
Sublímite con respecto a las Operaciones Sísmicas de USD 20,000,000 de cualquier evento (si fuera aplicable).

b) Límite agregado por separado en relación con:

- (i) "Responsabilidad civil por productos" y "Responsabilidad civil por trabajos terminados" > combinadas: Como indicado en el esquema adjunto.
(ii) Todo el resto de coberturas combinadas: Como indicado en el esquema adjunto.
para cada periodo.

Límite máximo de hasta USD 400,000,000 para cualquier evento, pero limitada a la parte comercial del mercado no en exceso de USD 220,000,000 para cualquier evento, o lo que se haya acordado.

Sección 3

N/A - no aplica

Sección 4

Transporte marítimo mundial/ tránsito en tierra y almacenamiento de equipos y suministros

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA. POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.a



AV. REVOLUCION 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUAREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MEXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000061
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V.		R. F. C.:	EME151002N61
y/o:		C. P.:	11000
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MEXICO			
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021		Clave del agente	Nombre del Agente:
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		60384	WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión:	Forma de pago:	Moneda:	Conducto de envío:
26/02/2021	CONTADO	DÓLARES	AGENTE
		Gestor de cobro:	60384
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

Cobertura para almacenamiento, transito, equipos y suministros
Todo ello del modo definido con más precisión en las Condiciones adjuntas de la Póliza.

DEDUCIBLES/ EXCESO (100%):

Sección 1: Gastos adicionales del Operador (Exceso)

Perforación marítima (offshore) y operaciones de finalización:

Para la Autorización del Gasto (Authorisation for Expenditure´s, AFE´s, por sus siglas en inglés) menor que USD 20.000.000 aplica el Exceso Combinado Único de USD 1.000.000 para cualquier acaecimiento.

Para AFE´s mayores o igual a USD 20.000.000 pero menor a USD 50.000.000 aplica el Exceso Combinado Único de USD 2.500.000 en cualquier acaecimiento.

Para AFE´s mayor que o igual a USD 50.000.000 pero menor a USD 100.000.000 aplica el Exceso Combinado Único de USD 5.000.000 en cualquier Acontecimiento.

Para AFE´s mayores o iguales a USD 100.000.000 aplica el Exceso Combinado Único de USD 10.000.000 en cualquier acaecimiento.

En la producción marítima, cierre, pozos obstruidos y abandonados y temporalmente obstruidos aplica el Exceso Combinado Único de USD 500.000 en cualquier acaecimiento.

Todos los pozos en tierra (onshore) aplica el Exceso Combinado Único de USD 500.000 en cualquier acaecimiento.

Exceso separado en cualquier acaecimiento con respecto a Cuidado, Custodia y Control: USD 500.000.

Sección 2 (Exceso)

Cantidades Subyacentes: Ninguno

Retención propia del Asegurado en cualquier evento: USD 250.000

Sección 3 (Deducible)

N/A - no aplica

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.a



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9009 R.F.C. MTE140316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000061
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o:		R. F. C.: EME151002N61	
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO		C. P.: 11000	
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE
		Gestor de cobro: 60384	

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Sección 4 (Deducible)

Deducible de USD 20.000 para cada accidente.

Aplicable a todas las secciones

En el caso de un siniestro que involucre más de una Sección de la Póliza, el asegurado no deberá soportar más del deducible / exceso único más alto aplicable.

SITUACIÓN México, pero a nivel mundial con respecto a las secciones 2 y 4.

RETROACTIVIDAD 1 de diciembre de 2016 (aplicable solamente a la Sección 2)

PRIMA (100%): Como el desglose de prima adjunto.

Prima en relación con los pozos de perforación / labores de acondicionamiento será pagadera al 100% al efecto.

A menos de que se especifique lo contrario, para los pozos individuales, los ajustes finales con respecto a la perforación/acondicionamiento de los pozos se deben de calcular de la siguiente manera:

Cuando un pozo es perforado y finalizado al mismo tiempo, o si el pozo es perforado sin finalización, se calcula el ajuste final con el Pozo Seco Final AFE.

Si ocurriese la finalización del pozo a una etapa posterior, el ajuste final será calculado al Finalizar AFE al precio del contrato acordado.

Se debe proporcionar el ajuste final en relación a la Sección 1 y Sección 4 90 días después del vencimiento o 90 días después de la finalización del pozo, según la que sea posterior.

La prima de mercancías/almacenamiento será pagadera al inicio y ajustable al vencimiento a las tarifas de contrato acordadas en función del valor de los envíos.

Los pozos programados están cubiertos antes de la finalización, mientras que los temporalmente tapados y abandonados tendrán una prima adicional según lo acordado con las Aseguradoras.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUAREZ, C. P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE140316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000061
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o: Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO	R.F.C.: EME151002N61 C.P.: 11000
---	---

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS	
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

CONDICIONES GENERALES

(aplicable a las Secciones 1 a 4)

En caso de conflicto en la interpretación entre las Condiciones generales del seguro y las condiciones específicas del seguro (incluidas las cláusulas especiales) incorporadas en esta Póliza, siempre prevalecerán estas últimas.

1. DEFINICIONES

ASEGURADO

En la definición de «Asegurado» de esta Póliza, solo están incluidos los siguientes:

- El Asegurado principal que aparece indicado en las Declaraciones Generales.
- La matriz y/o socia y/o filial y/o subsidiaria y/o empresa vinculada, propiedad de, o controlada por, el Asegurado Principal.
- Toda persona o entidad con la que el Asegurado tenga la obligación, en virtud de un contrato escrito suscrito antes de cualquier Acontecimiento relevante, de proporcionar seguro conforme a la cobertura proporcionada por esta póliza, pero únicamente en la medida de dicha obligación del Asegurado.
- Asegurados o coasegurados adicionales diferentes a los indicados en los anteriores apartados b) o c), que hayan sido declarados y aceptados por los Aseguradores.
- Todo directivo, director, accionista, socio o empleado de un Asegurado, pero únicamente en relación con reclamos presentados contra él en su capacidad como tal.
- Todo asesor o contratista independiente / autónomo que lleve a cabo trabajos para el Asegurado y, específicamente, para los fines del negocio de Asegurado.
- El porcentaje adicional de cualquier alianza estratégica (joint venture), leasing conjunto, acuerdo de explotación conjunta o sociedad colectiva respecto al que el Asegurado esté obligado, por contrato escrito, a proporcionar seguro a cualquier otro socio de la alianza estratégica, leasing conjunto, acuerdo de explotación conjunta o sociedad colectiva del modo acordado por los Aseguradores de este documento.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.a



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTF440316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000061
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o: Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO		R. F. C. : EME151002N61 C. P. : 11000
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES
	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".		

DEFINICIÓN DE TORMENTAS DE VIENTO CON NOMBRE (NAMED WINDSTORM)

Las Tormentas de viento con nombre se definirán como tormentas, perturbaciones atmosféricas, depresión y otros fenómenos atmosféricos a los que la Organización Meteorológica Mundial asigne un nombre y se les realice un seguimiento por parte de la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA).

2. ADQUISICIONES AUTOMÁTICAS Y OPERACIONES NO PROGRAMADAS

La Cobertura se proporcionará automáticamente con respecto a todos los pozos del Asegurado, programados o no, siempre que:

- Los respectivos países y campos en los que se ubican los pozos hayan sido declarados en el Contrato Master antes del momento en que los pozos queden cubiertos
- Los pozos forman parte de una campaña de exploración o desarrollo que:
 - Haya obtenido previamente la aprobación de Decisión de Inversión Final y
 - Haya sido declarado en la declaración del país correspondiente
 En ningún caso se cubrirá la producción o inyección en un pozo no incluido anteriormente en la campaña declarada previa, a menos que se declare debidamente antes del momento en el que se cubrirán los pozos, en oposición a las operaciones de campo en curso.
- La Autorización de Gasto sea declarada al vencimiento y la prima se cobre en consecuencia como parte del ajuste final.

La cobertura para dichos pozos no programados se proporciona con un Límite de:

- Tres veces la Autorización de Gasto declarada con respecto a la Sección 1
- El mismo límite que se declaró previamente para el país y el campo respectivos con respecto a la Sección 2 pero siempre sujeto a los límites máximos establecidos en este Contrato

La aplicación de esta disposición tiene prioridad sobre la Cláusula de Errores y Omisiones contenida en las Condiciones Generales de esta Póliza.

Cláusula marginal en relación con la Sección 1 Control del pozo:

En relación con la Sección 1, no se pagará ninguna prima adicional ni de devolución en caso de que sea neta ni por intereses o metrajes en la fecha de vencimiento que fluctúen menos del 7,5 % en relación con el neto o por intereses o metrajes declarados en la fecha de entrada en vigor. Sin embargo, si dichos valores o metrajes superan una fluctuación del 7,5 %, entonces será pagadera la prima adicional o de devolución pagadera en exceso de la fluctuación del 7,5 %.

Esta Cláusula marginal no se aplica en relación con perforaciones y acondicionamiento de pozos.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.a



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE140316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000061
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V.		R. F. C. :	EME151002N61
y/o:		C. P. :	11000
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO			
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021	Clave del agente	Nombre del Agente:	
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	60384	WILLIS, AGENTE DE SEGUROS	
Fecha de emisión:	Forma de pago:	Moneda:	Conducto de envío:
26/02/2021	CONTADO	DÓLARES	AGENTE
		Gestor de cobro:	60384
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

3. ASISTENCIA Y COOPERACIÓN

No se solicitará a los Aseguradores que asuman los gastos de resolución o defensa de un reclamo planteado, de un pleito iniciado, o de procedimientos legales comenzados contra el Asegurado, pero los Aseguradores tendrán derecho y recibirán la oportunidad de asociarse con el Asegurado para la defensa y control de cualquier reclamo, pleito o procedimiento legal relativo a un Acontecimiento cuando el reclamo, pleito o procedimiento legal implique o parezca de forma razonable que va a implicar a los Aseguradores, en cuyo caso el Asegurado y los Aseguradores cooperarán en todo lo relacionado con la defensa de dicho reclamo, pleito o procedimiento legal.

4. SUBROGACIÓN

Los Aseguradores serán subrogados en la medida de cualquier pago realizado conforme a este documento respecto a todos los derechos de recuperación del Asegurado; y el Asegurado no llevará a cabo ninguna acción después de la pérdida para impedir dichos derechos y llevará a cabo todo lo necesario para garantizar dichos derechos; no obstante, los Aseguradores no tendrán derecho a ser subrogados ni a requerir la cesión del derecho o derechos de recuperación del Asegurado contra cualquier parte a quien el Asegurado principal o un Operador en su nombre hayan, antes de la pérdida y por escrito, renunciado o limitado su derecho o derechos de devolución, dada la pérdida o el daño sujeto a dicha liberación que surja de o en relación con las operaciones aseguradas por esta póliza.

5. BANCARROTA E INSOLVENCIA

En caso de bancarrota o insolvencia del Asegurado o de cualquier entidad que forme parte del Asegurado, los Aseguradores no quedarán eximidos del pago de cualquier reclamo recuperable conforme a este documento en virtud de dicha bancarrota o insolvencia.

6. PERMISOS Y PRIVILEGIOS

Por el presente documento se otorga permiso al Asegurado o a cualquier otra parte que actúe en nombre del Asegurado para suscribir contratos o acuerdos obligatorios o necesarios para la ejecución del negocio del Asegurado conforme a los cuales el Asegurado pueda asumir responsabilidades u otorgar exenciones de las mismas sin perjuicio de estos seguros, siempre que dicho contrato o acuerdos, orales o escritos, en la medida en que afectan a cualquier pérdida con cobertura conforme a este documento, se lleven a cabo antes de dicha pérdida.

7. SALVAMENTO Y RECUPERACIONES

Se entiende y acuerda que, en caso de realización de cualquier pago conforme a este documento, los Aseguradores actuarán en sintonía con todo el resto de intereses (incluido el Asegurado) implicados en el ejercicio de los derechos de devolución o de obtención del salvamento. Todos los pagos, devoluciones o salvamentos netos (salvo otros seguros suscritos por, o en nombre de, el Asegurado) recuperados o recibidos con posterioridad a la liquidación de una pérdida conforme a este seguro se aplicarán como si fueran recuperados o recibidos antes de dicha liquidación y todos los ajustes necesarios serán realizados posteriormente entre el Asegurado y los Aseguradores. No obstante, no se entenderá que nada de esta Cláusula significa que las pérdidas conforme a este seguro no sean recuperables hasta que se haya determinado finalmente la pérdida del Asegurado.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA POLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑIA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.a



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000061
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o: Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO		R. F. C. : EME151002N61 C. P. : 11000
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES
Conducto de envío: AGENTE		Gestor de cobro: 60384
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".		

Se señala y acuerda que, en relación con cualquier recuperación asegurada, el Asegurado y los Aseguradores se repartirán los fondos entre ellos mismos en las mismas proporciones en las que cada uno haya abonado la pérdida.

8. CLÁUSULA DE CANCELACIÓN

Las disposiciones para la cancelación son las siguientes:

- (i) El Asegurado o los Aseguradores pueden cancelar este contrato remitiendo un aviso con treinta (30) días de antelación a la otra parte, bien mediante comunicación electrónica, bien por escrito, y los Aseguradores devolverán la prima prorrateada al Asegurado;
- (ii) La cobertura de Riesgo de guerra, como y donde lo indique este seguro, estará sujeta a un aviso de cancelación de 7 días.
- (iii) La cobertura de Terrorismo, si y donde la proporcione este seguro, estará sujeta al aviso de cancelación de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Cláusula de buyback de terrorismo;
- (iv) La cobertura de Huelgas, motines y desórdenes civiles, si hubiese y donde dispongan por este seguro, está sujeta a un aviso de cancelación con siete (7) días de antelación salvo para envíos hacia o de lo Estados Unidos de América cuya cobertura deberá ser cancelada en el vencimiento de cuarenta y ocho (48) horas de la Media noche del día en que se emitió la notificación con respecto a dichos riesgos;
- (v) Disposiciones especiales para la cancelación

Se entiende y acuerda que si:-

- A. algún Asegurador que suscribe este seguro:
 - i. deja el negocio de las suscripciones o deja de aceptar negocios nuevos, bien por completo, bien en cualquier clase de negocio que incluya, total o parcialmente, la cobertura conforme a esta Póliza, o
 - ii. suscribe un acuerdo de liquidación, o
 - iii. queda sujeto a un concurso de acreedores, o
- B. se emprende alguna acción en cualquier jurisdicción para la suspensión de pagos, disolución, liquidación, cese de existencia, quiebra, insolvencia o bancarrota por parte de cualquier Asegurador, o
- C. se designa a un síndico provisional, síndico, fideicomisario, administrador, administrador concursal o similar en relación con cualquier Asegurador o en relación con cualquier parte de sus activos, o

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.a



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592-9000 R.F.C. MTE140316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000061
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V.		R. F. C. : EME151002N61	
y/o:		C. P. : 11000	
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO			
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE
		Gestor de cobro: 60384	
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

D. se modifica, revoca o anula, o no permanece en pleno vigor y efecto, o se demuestra que no ha estado en pleno vigor o efecto cualquier autorización, aprobación o consentimiento, licencia, exención, presentación, registro o notarización o cualquier otro requisito necesario o deseable para habilitar a cualquier Asegurador para llevar a cabo el negocio, o

E. llega a ser ilegal que cualquier Asegurador lleve a cabo cualquiera de sus obligaciones conforme a la Póliza o se anuncie la intención de emprender cualquiera de las acciones indicadas en los anteriores párrafos A. a D., o

F. según la opinión pública del auditor o agencia de calificación del Asegurador, la capacidad financiera de un Asegurador para pagar reclamos está o puede estar deteriorada,

entonces el Corredor del Asegurado (en calidad de agente del Asegurado) tiene derecho, a discreción propia, a cancelar la participación de dicho Asegurador en esta Póliza en cualquier momento posterior al acto aplicable indicado previamente.

En tal caso, la prima debida a dicho Asegurador por este seguro será la parte prorrateada de la prima asignada a los riesgos a los que otorga cobertura la Póliza que corresponda al período durante el que el Asegurador ha estado en riesgo, pero tras la deducción de la parte de reclamos pendientes de dicho Asegurador conforme a la Póliza:

(vi) No obstante lo contenido en sentido contrario en esta Cláusula, en caso de que el Asegurador se desprenda de algún activo, el seguro proporcionado conforme a este documento queda sujeto a la cancelación automática a partir de la fecha en que cese la responsabilidad del Asegurado, con devolución de la prima diaria prorrateada.

9. CLÁUSULA DEL BENEFICIARIO

La pérdida, si la hubiere, con cobertura de este seguro (salvo lo indicado específicamente de otro modo) se ajustará con, y será pagadera a, el Asegurado en el que esté investido el título de, o interés en, la exposición implicada en dicha pérdida en el momento de sufrir esta, o a su orden.

10. ERRORES Y OMISIONES

Sujeto a un sublímite de USD 25,000,000 (100%) los reclamos planteados por el Asegurado no se verán perjudicados por:-

- a) una descripción incorrecta; y/o
- b) un error en el nombre o el título del Asegurador,

Ademas, no obstante cualquier elemento en sentido contrario contenido en la Póliza, se acuerda que, cuando el Asegurado:

- (i) tenga un interés no operativo en una empresa asegurada mediante este documento; o

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.a



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE140316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000061
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o:		R. F. C.: EME151002N61	
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO		C. P.: 11000	
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 60384
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

(ii) no ejerza control sobre unas instalaciones o una parte de las instalaciones aseguradas mediante este documento,

entonces las acciones u omisiones de:

- el operador y/u otros co-empresarios y/o Asegurados; o
- la entidad que ejerce control sobre unas instalaciones o una parte de las instalaciones aseguradas mediante este documento,

no perjudicarán a este Seguro, siempre que el Asegurado pueda demostrar que no tenía conocimiento del acto u omisión antes de que sucediera o, si lo tenía, que no pudo haberlo impedido o no pudo haber impedido el resultado.

No obstante, nada de lo contenido en esta cláusula anulará cualquier disposición específica de descubrimiento/ reporte contenidas en otra parte de esta Póliza.

11. OTROS SEGUROS

Están permitidos otros seguros. Los Aseguradores también permitirán al Asegurado:

- que todos los excesos / deducibles sean o no asegurados, en su totalidad o en parte, y que esta Póliza realice el pago como si dicho otro seguro no existiera, a menos que los montos correspondientes a dicho otro seguro sean superiores a los excesos / deducibles de este documento. En ese caso, este seguro, solo abonará el exceso de dicho otro seguro.
- la suscripción de otros seguros y este seguro, cuando corresponda, responderá en exceso de cualquier monto recuperable de dichas pólizas, y todo el resto de cláusulas y condiciones de este documento no se verán afectados.

12. INSPECCIÓN Y AUDITORÍA

Durante la vigencia de este Seguro, o en cualquier momento posterior abarcado por el plazo temporal estipulado en la Cláusula de Limitación de acción para el inicio de acciones legales contra los Aseguradores, los Aseguradores tendrán derecho a inspeccionar los registros del Asegurado relativos a todos los asuntos relacionados con costes, reparaciones, ingresos y gastos de cualquier naturaleza relativos a las propiedades aseguradas mediante este documento. Dichos registros serán puestos a disposición de un representante de los Aseguradores en momentos razonables. Ni el derecho de los Aseguradores a realizar inspecciones ni la elaboración de cualquier reporte determinarán ni garantizarán que dicha propiedad u operaciones sean adecuadas o seguras.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.a



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE140316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000061
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V.		R. F. C.: EME151002N61
y/o:		C. P.: 11000
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO		
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021	Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES
		Conducto de envío: AGENTE
		Gestor de cobro: 60384
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".		

13. GESTIÓN DE RECLAMOS

El Asegurador podrá designar a cualquiera de los siguientes ajustadores de pérdidas:-

Matthews Daniel International (London) Limited
Braomar Adjusting
Lloyd Warwick International
Charles Taylor Consulting (CTC)
u otros que serán acordados por los Aseguradores.

Todas las negociaciones y resoluciones de reclamos serán acordadas por los Aseguradores de este documento.

14. INCUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA

En caso de incumplimiento por parte del Asegurado de una garantía contenida en, o aplicable a, esta Póliza, los Aseguradores no serán responsables de ninguna pérdida o daño que se produzca, ni de ninguna responsabilidad, coste o gasto que surja como consecuencia de dicho incumplimiento.

Sujeto al párrafo anterior, en caso de un incumplimiento de este tipo, la Póliza permanecerá en pleno vigor y efecto.

15. PRÓRROGA DEL VENCIMIENTO

Si esta Póliza debe vencer, ser rescindida o cancelada mientras un Acontecimiento esté dando lugar a una pérdida recuperable conforme a esta Póliza, se entiende y acuerda que dicha pérdida, sujeto a todo el resto de términos y condiciones y Límites de responsabilidad de este seguro, recibirán cobertura de esta Póliza al igual que si toda la pérdida hubiera tenido lugar antes del vencimiento, rescisión o cancelación.

16. RECONOCIMIENTO DE NAVEGABILIDAD (en relación con el Tránsito)

Por el presente documento, queda admitida la navegabilidad de la embarcación y/o aeronave entre el Asegurado y los Aseguradores.

17. CLÁUSULA DEL INSTITUTO DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, ARMAS QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, BIOQUÍMICAS Y ELECTROMAGNÉTICAS

Esta cláusula será primordial y anulará todo lo contenido en este seguro que no sea coherente con la misma.

1. En ningún caso, este seguro proporcionará cobertura a responsabilidad civil por Daños o gastos provocados por, o a los que contribuya o que sean resultado de, de forma directa o indirecta

1.1 radiaciones ionizantes provocadas por, o contaminación por radioactividad de, cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear o de la combustión de combustible nuclear

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.a



AV. REVOLUCION 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE140316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000061
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o: Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO		R. F. C.: EME151002N61 C. P.: 11000	
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 60384
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

1.2 las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otra unidad nuclear o componente nuclear de la misma

1.3 cualquier arma o dispositivo que emplee fisión y/o fusión atómicas o nucleares u otra reacción similar o elemento o fuerza radioactivos

1.4 las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier elemento radioactivo. La exclusión de esta subcláusula no abarca isótopos radioactivos, salvo el combustible nuclear, cuando dichos isótopos estén siendo preparados, transportados, guardados o utilizados para fines comerciales, agrícolas, médicos, científicos u otros fines pacíficos similares.

1.5 cualquier arma química, biológica, bioquímica o electromagnética.

Se entiende y acuerda que las disposiciones sobre energía nuclear contenidas en esta Cláusula del Instituto de exclusión de contaminación radioactiva, armas químicas, biológicas, bioquímicas y electromagnéticas serán consideradas primordiales y anularán cualquier otra disposición relativa a energía nuclear contenida en otras Cláusulas que sean aplicables a esta Póliza.

18. LEY DE CONTAMINACIÓN POR PETRÓLEO

Este seguro no constituye evidencia de responsabilidades financieras conforme a la Ley de Contaminación Petrolera (Oil Pollution Act) de 1990 ni ninguna otra ley similar federal, nacional, local o estatal, y es condición de este seguro que no será remitido a la Guardia Costera de los Estados Unidos ni a ninguna otra Agencia Federal como evidencia de responsabilidad financiera. Los Aseguradores no consienten en ser avalistas.

19. DEBIDA DILIGENCIA

El Asegurado ejercerá el debido cuidado y diligencia en la realización de todas las operaciones que reciban cobertura mediante este documento, implementando todos los equipos y prácticas de seguridad considerados prudentes para tales operaciones y, en caso de que se desarrolle alguna condición peligrosa, el Asegurado llevará a cabo todo lo que sea razonable, asumiendo todos los gastos, para impedir que se produzca una pérdida asegurada mediante este documento.

20. LEYES Y PRÁCTICA

No obstante cualquier elemento contenido en este documento o en cualquier cláusula(s) o endoso(s) de este documento en sentido contrario, este seguro está sujeto a las leyes y prácticas y jurisdicción de México.

21. DIFERENCIA EN CONDICIONES / LÍMITES / DEDUCIBLES

Esta Póliza se amplía para aplicar una base de Diferencia en condiciones y/o una Diferencia en Límites y/o una Diferencia en deducibles en relación con otros seguros suscritos por o en nombre del Asegurado en cualquier parte

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA. POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS. Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.a



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592-9000 R.F.C. MTE410316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000061
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V.		R. F. C.: EME151002N61	
y/o:		C. P.: 11000	
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO			
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE
		Gestor de cobro: 60384	
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

del mundo. La cobertura proporcionada por esta cláusula no ampliará los términos y condiciones de esta Póliza ni incrementará los límites de responsabilidad listados de los Aseguradores. La cobertura conforme a esta cláusula estará sujeta al acuerdo previo de los Aseguradores y los términos deberán ser acordados, antes de otorgar cobertura bajo esta póliza.

22. CLÁUSULA DE INTERÉS PARCIAL

En caso de que el interés del Asegurado en la propiedad o el gasto sea inferior al 100 % del límite de responsabilidad de los Aseguradores y el Deducible o Exceso aquí indicados (salvo cuando se señale que es en interés del Asegurado) se reducirán proporcionalmente al interés porcentual del Asegurado, sujeto siempre a las disposiciones de la Clausula de otros seguros.

23. LIMITACIÓN DE ACCIÓN

No se presentará ante ningún tribunal ordinario o de equidad ningún pleito o acción relativos a este seguro para la recuperación de cualquier reclamo a menos que el Asegurado haya cumplido en su totalidad los requisitos de este seguro, y a menos que se inicie en un plazo de veinticuatro (24) meses a partir del momento en que tenga lugar el fundamento de la demanda relativo la pérdida. No obstante, cuando dichas limitaciones de tiempo estén prohibidas por la ley del estado o del país en el que se utilice este seguro, no se iniciarán en dicho caso ningún pleito o acción relativos a este seguro a menos que comiencen en el plazo de tiempo más breve permitido por las leyes de dicho estado o país.

24. COBERTURA DE RIESGOS DE GUERRA, TERRORISMO Y/O POLÍTICOS

(i) GUERRA

En relación con toda la propiedad que se halle en tierra (onshore), que esté fijada de modo permanente al lecho marino o en estructuras fijadas permanentemente al lecho marino, se aplicará la Cláusula de exclusión de guerra y guerra civil (NMA 464) del siguiente modo:-

Cláusula de exclusión de guerra y guerra civil (NMA 464)

Esta Póliza no proporciona cobertura a Pérdidas o Daños que, directa o indirectamente, sean ocasionados por, sucedan mediante, o sean consecuencia de, guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (tanto si se ha declarado o no la guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, golpe de estado civil o militar, confiscación, nacionalización, embargo, destrucción o cualquier daño a propiedad de, o bajo las órdenes de, cualquier gobierno o autoridad pública o local.

(ii) EXCLUSIÓN DE TERRORISMO EN RELACIÓN ÚNICAMENTE CON INTERESES Y PROPIEDADES EN TIERRA (ONSHORE)

No obstante cualquier disposición en sentido contrario en este seguro o cualquier endoso a este, se acuerda que este seguro excluya las pérdidas, lesiones, daños, costes o gastos de cualquier naturaleza que sean provocados por, se deriven de, o estén relacionados con, de forma directa o indirecta, cualquier acto de terrorismo,

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.a



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03890,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE140316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000061
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V.		R. F. C.: EME151002N61	
y/o:		C. P.: 11000	
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO			
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021		Clave del agente: 60384	
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS	
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE
		Gestor de cobro: 60384	

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya a la pérdida simultáneamente o en cualquier otra secuencia.

Para los fines de este endoso, por acto de terrorismo se entiende un acto incluido, pero no limitado a, el uso de fuerza o violencia y/o la amenaza de ellos, de cualquier persona o grupo(s) de personas, tanto si actúan individualmente como en nombre de, o en relación con, cualquier organización u organizaciones o gobierno o gobiernos, cometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluida la intención de influir en cualquier gobierno y/o de atemorizar al público o a cualquier parte del público.

Esta cláusula también excluye pérdidas, daños, costes y gastos de cualquier naturaleza que estén provocados por, sean resultado de, o estén relacionados con, directa o indirectamente, cualquier acción emprendida para controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo o que estén relacionados de algún modo con ello.

Si la Aseguradora alega que, en razón de esta Exclusión, cualquier pérdida, daño, coste o gasto no recibe cobertura de este Seguro, la carga de la prueba de demostrar lo contrario recaerá en el Asegurado.

En caso de que alguna parte de este endoso sea declarada nula o inejecutable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

(iii) EXCLUSIÓN DE TERRORISMO [CLÁUSULA PRIMORDIAL (PARAMOUNT) - ANEXO 42B] EN RELACIÓN ÚNICAMENTE CON INTERESES Y PROPIEDADES MARÍTIMOS (OFFSHORE) (No aplica a la sección 4)

Salvo si una condición o un endoso a esta Póliza indican específicamente que anulan esta cláusula primordial o que se aplica «No obstante las disposiciones del Anexo 42B», se aplicará lo siguiente:

Anexo 42B

«No obstante cualquier elemento en sentido contrario contenido en este seguro, no habrá responsabilidad respecto a ningún reclamo provocado por, resultado de, o en el que se incurra como consecuencia de:-

(a) (i) La detonación de un explosivo

(iii) Cualquier arma de guerra

y provocado por cualquier persona que actúe de forma maliciosa o por motivos políticos.

(b) Cualquier acto con fines políticos o terroristas de cualquier persona, sea o no agente de un Poder soberano, tanto si la pérdida, daño o gasto que es resultado de ello es accidental o intencionado».

(iv) BUYBACK DE TERRORISMO EN RELACIÓN ÚNICAMENTE CON INTERESES Y PROPIEDADES MARÍTIMOS (OFFSHORE)

I. Cobertura

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RÉCIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.a



PAQUETE DE ENERGIA

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592-9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000061
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. R. F. C.: EME151002N61
y/o: C. P.: 11000
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS		
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384	
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".					

No obstante las disposiciones de la anterior Cláusula de Exclusión de terrorismo [Cláusula primordial (Paramount) - Anexo 42B) y sujeto a los términos y condiciones a los que se hace referencia a continuación, esta Póliza indemnizará al Asegurado en relación con cualquier pérdida física, daño físico o gasto que sería recuperable conforme a esta Póliza, salvo por la existencia de dicha exclusión.

II Exclusiones

Este buyback de la Póliza no se ampliará a que la Póliza pague pérdidas o daños que sean resultado de:-

a) guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (tanto si se ha declarado o no la guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, golpe de estado civil o militar, confiscación, nacionalización, embargo, destrucción o daño a propiedad de, o bajo las ordenes de, cualquier gobierno o autoridad pública o local.

o

b) arresto, restricción o confinamiento conforme a regulaciones de cuarentena o por razón del incumplimiento de cualquier normativa aduanera.

III. Cancelación, rescisión automática, suspensión y modificación de términos

i. a) Modificación de términos:

La cobertura proporcionada por este buyback puede ser cancelada por los Aseguradores tras la emisión de un aviso que será efectivo al terminar 7 días desde la medianoche, hora media de Greenwich, del día en que sea remitido. No obstante, los Aseguradores acuerdan restituir la cobertura del modo proporcionado por este buyback sujeto al acuerdo entre los Aseguradores y el Asegurado previo al vencimiento de dicho aviso de cancelación respecto a la nueva tasa de prima y/o las nuevas condiciones.

b) Aviso de cancelación:

La cobertura proporcionada por este buyback también puede ser cancelada por los Aseguradores o el Asegurado emitiendo un aviso con una antelación no inferior a 7 días antes de la finalización de cada periodo de tres meses desde el inicio.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA. POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.a



AV. REVOLUCION 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03890,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE140316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000061
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o:		R. F. C.: EME151002N61	
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO		C. P.: 11000	
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 60384
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

ii. Rescisión automática:

Tanto si dicho aviso de cancelación ha sido emitido o no, la cobertura proporcionada por este buyback QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE RESCINDIDA:

- Tras el inicio de una guerra (tanto si hay declaración como si no la haya) entre cualquiera de los siguientes estados, a saber, Reino Unido, Estados Unidos de América, Francia, Federación Rusa, República Popular de China;
- Tras la posible detonación hostil de cualquier arma de guerra que utilice fusión y/o fisión nuclear o atómica u otra reacción similar o una fuerza o elemento radioactivos, en cualquier lugar y en cualquier momento en que pueda producirse una detonación de este tipo.

iii. Suspensión:

La cobertura proporcionada por este buyback quedará suspendida en relación con la propiedad implicada en caso de que cualquier Autoridad o Gobierno (tanto civil como militar o de facto) del Estado en el que se posea o esté registrada la propiedad, se apropie, confisque o decomise la propiedad en cuestión.

iv. Siempre que se hayan producido reclamos conforme a este documento, la devolución prorrateada de la prima será pagadera al Asegurado en el caso, bien de cancelación mediante aviso de los Aseguradores, bien de rescisión automática o suspensión en virtud de la ejecución de esta Subsección.

IV. Cláusula de cobertura provisional

En caso de que el título o el uso del interés sea embargado, confiscado, nacionalizado, incautado o apropiado de otro modo, en su totalidad o en parte, este seguro continuará proporcionando cobertura a la responsabilidad contingente del Asegurado en relación con la cobertura proporcionada por la Póliza durante un periodo de catorce días después de dicho evento. Posteriormente, el seguro quedará rescindido a menos que haya un acuerdo previo de continuación por parte de los Aseguradores.

(v) CLÁUSULA DE ARMAS DE GUERRA NO DETONADAS

No obstante cualquier elemento contenido en este documento en sentido contrario, por el presente se declara y acuerda que esta Póliza se ampliará para indemnizar al Asegurado por pérdidas y/o daños y/o responsabilidades que surjan, directa o indirectamente, de minas, bombas, torpedos, misiles u otras armas de guerra abandonadas en hostilidades o ejercicios militares previos.

La existencia de un estado de guerra que implique a un país o potencia en los que esté situada la propiedad asegurada rescindirá automáticamente la cobertura proporcionada por esta cláusula.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS. TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.a



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592-9000 R.F.C. MTE10316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000061
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V.		R. F. C.: EME151002N61	
y/o:		C. P.: 11000	
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO			
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS. AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 60384
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

25. CLÁUSULA DEL INSTITUTO DE EXCLUSIÓN DE ATAQUES CIBERNÉTICOS

1.1 Sujeto únicamente a la siguiente cláusula 1.2, en ningún caso este seguro proporcionará cobertura a pérdidas, daños, responsabilidades o gastos provocados, a los que contribuya, o que sean resultado, directa o indirectamente, del uso o explotación, como medio para infligir daño, de cualquier ordenador, sistema informático, programa de software, código malicioso, proceso o virus informático o cualquier otro sistema electrónico.

1.2 Cuando esta cláusula se incluya como endoso en pólizas que proporcionan cobertura a riesgos de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección o desórdenes civiles que sean resultado de ello, o cualquier acto hostil llevado a cabo por o contra un poder beligerante, o terrorismo o cualquier persona que actúe por motivos políticos, la Cláusula 1.1 no servirá para excluir pérdidas (que, de otro modo, recibirían cobertura) que sean resultado del uso de cualquier ordenador, sistema informático o programa de software o cualquier otro sistema electrónico de lanzamiento y/o guía y/o mecanismo de disparo de cualquier arma o misil.

10/11/2003
CL380

26. CLÁUSULA DE CONFORMIDAD

Siempre que la palabra «Assured» (quien contrata el seguro) aparezca en este documento, será sustituida por la palabra «Insured» (quien recibe cobertura del seguro) cuando lo permita el contexto de esta Póliza.

Siempre que la palabra «Underwriter(s)» (quien suscribe el seguro) aparezca en este documento, será sustituida por la palabra «Insurer(s)» (quien proporciona la cobertura del seguro) cuando lo permita el contexto de esta Póliza.

27. CLÁUSULA DE SANCIONES

En caso de que, en el presente o en el futuro, el (los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) realice(n) o se relacione(n) con actividades ilícitas, será considerado como una agravación esencial del riesgo en términos de ley.

Por lo anterior, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la compañía, si el(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s), en los términos del Artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y sus disposiciones generales, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia definitiva que haya causado estado, por cualquier delito vinculado o derivado de lo establecido en los Artículos 139 a 139 Quinquies, 193 a 199, 400 y 400 Bis del Código Penal Federal y/o cualquier artículo relativo a la delincuencia organizada en territorio nacional; dicha sentencia podrá ser emitida por cualquier autoridad competente del fuero local o federal, o si el nombre del (los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) sus actividades, bienes cubiertos por la póliza o sus nacionalidades es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos vinculados con lo establecido en los artículos antes citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado alguno de los tratado internacional en la materia

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.a



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE140316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000061
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V.	R. F. C.: EME151002N61
y/o:	C. P.: 11000
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO	

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS	
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

antes mencionada, ello en términos de la fracción X disposición Trigésima Octava y disposición Septuagésima Primera del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 492 de la Ley señalada.

En su caso, las obligaciones del contrato serán restauradas una vez que MAPFRE MÉXICO tenga conocimiento de que el nombre del (de los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.

MAPFRE MÉXICO consignará ante la autoridad jurisdiccional competente, cualquier cantidad que derivada de este Contrato de Seguro pudiera quedar a favor de la persona o personas a las que se refiere el párrafo anterior, con la finalidad de que dicha autoridad determine el destino de los recursos. Toda cantidad pagada no devengada que sea pagada con posterioridad a la realización de las condiciones previamente señaladas, será consignada a favor de la autoridad correspondiente

28. CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SANCIONES

Ningún asegurador proveerá cobertura y ningún asegurador será responsable de pagar cualquier reclamación o proporcionar cualquier beneficio bajo la presente, en la medida que la provisión de dicha cobertura, pago de dicha reclamación o la provisión de dicho beneficio pueda exponer al asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o sanciones económicas o comerciales, leyes o reglamentos de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.

29. INOCENTE ASEGURADO

Cuando un Asegurado de esta Póliza no sea un operador, cualquier acto incorrecto, incumplimiento de la garantía, incumplimiento del contrato o error u omisión por parte del Operador no perjudicará al Asegurado de este documento que no forme parte o no esté informado de dicho acto incorrecto, incumplimiento de la garantía, incumplimiento de contrato o error u omisión.

La cláusula anterior está sujeta siempre a los términos, condiciones y límites de esta Póliza.

30. GARANTÍAS Y CONDICIONES PRECEDENTES

Nada en este Contrato se interpretará como una condición previa a la garantía a menos que se indique expresamente como tal en el Contrato.

ENDOSO APLICABLE A TODAS LAS SECCIONES

Se incluyen renuncia de subrogación en contra de autoridades del sector de hidrocarburos, de manera enunciativa más no limitativa de las siguientes entidades:

- Comisión Nacional de Hidrocarburos
- Secretaría de Energía

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.a



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE140316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000061
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o:		R. F. C.:	EME151002N61	
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO		C. P.:	11000	
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS		
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

- Secretaria de Hacienda y Crédito Público
- Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del sector de Hidrocarburos
- Comisión Reguladora de Energía
- Fondo Mexicano del Petróleo para la estabilización y el Desarrollo

Se acuerda expresamente la renuncia a cualquier derecho de la Aseguradora, a cualquier compensación o reconvencción por parte de dichas autoridades gubernamentales, ya sea mediante un endoso o de cualquier otra manera, en relación con cualquier tipo de responsabilidad de cualquiera de aquellas personas aseguradas en cualquiera de las pólizas, en términos de la Normatividad aplicable.

Se establece que la Aseguradora deberá proporcionar al Asegurado, a la CNH y a la Agencia los reportes de las inspecciones y verificaciones realizadas por parte de los inspectores de la Aseguradora.

SECCIÓN 1

GASTOS ADICIONALES DEL OPERADOR

CONDICIONES GENERALES

(DE APLICACIÓN A TODAS LAS SUBSECCIONES)

1. ALIADOS ESTRATÉGICOS

Se entiende y acuerda que se considerará que este seguro asegura el interés del Asegurado junto con el interés de cualquiera y todos los no operadores, aliados estratégicos, copropietarios, socios y otra(s) parte(s) (denominados todos ellos, en adelante, aliado(s) estratégico(s)) a los que el Asegurado deba proporcionar seguro respecto a los intereses con cobertura de esta Póliza si así fuere necesario. Siempre que el acuerdo para incluir a dichos aliados estratégicos sea suscrito por escrito por las partes antes de cualquier acontecimiento que dé lugar a un reclamo de reembolso.

Dichos aliados estratégicos que cumplan con el párrafo anterior se considerarán nombrados como Asegurados adicionales en virtud del presente solo con respecto a los pozos asegurados en virtud del presente y solo durante el período (s) de tiempo en que las operaciones con respecto a dichos pozos están aseguradas en virtud del presente según lo establecido en la Cláusula 10 de estas Condiciones Generales.

Cualquier cobertura otorgada en virtud del presente a aliados estratégicos se limitará a operaciones en las que un aliado estratégico tenga un interés común con el Asegurado designado y estará sujeta en todos los aspectos a los términos, condiciones y tarifas y al Límite de responsabilidad único combinado especificado en este documento.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.a



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENTITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MFE440316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000061
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o:		R. F. C. : EME151002N61	
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO		C. P. : 11000	
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 60384
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

Si el Asegurado designado no es el operador de un pozo, entonces este seguro no cubrirá al operador sin la aprobación previa de los aseguradores.

2. ESTIPULACIONES RELATIVAS A LAS TASAS

(a) Tasas - según Condiciones:

- las tarifas de perforación, en caso de existir, serán aplicables durante el periodo (a) durante el cual un pozo sea perforado y/o profundizado y/o completado y (b) durante cualquier periodo restante de esta Póliza, si existiera, durante el que (i) dicho pozo está en su situación posterior de producción y/o cierre y/o rellenado y abandono y (ii) el Asegurado adquiere cobertura por la presente para sus otros pozos en producción y/o cierre y/o rellenado y abandono, si tuviera alguno;
- las tarifas de reacondicionamiento de pozos, si fuera aplicable, cubren el periodo durante el cual los pozos están en fase de servicio y/o de trabajo y/o de reacondicionamiento; y
- las tarifas de producción y/o de cierre y/o de relleno y abandono, si fueran aplicables, serían anuales, pero no serían aplicables a los pozos en producción y/o cierre y/o relleno y abandono, en caso de existir alguno, para los que se haya pagado una prima a tarifas de perforación según lo dispuesto en el Epígrafe 2.a. (1) de estas Condiciones Generales de la Póliza.

(b) Se entiende y se acuerda que la tarifa se aplicará a la Autorización para gastos Dry Hole, excepto lo especificado en la cláusula (d).

(c) La prima aplicable a la desviación y la profundización de los pozos se cobrará a la tasa de reparación y dicha tasa se aplicará a la Autorización adicional para gastos.

(d) Las terminaciones de pozos que ocurran en una etapa final de la perforación deberán calificarse por separado y la tasa se aplicará a la Autorización para gastos terminados.

(e) Cuando se lleva a cabo la perforación por lotes, la prima se cobrará como se indica en las Declaraciones Generales.

3. EXCLUSIONES

No habrá indemnización ni responsabilidad conforme a esta Sección en caso de:

- Multas o penalizaciones impuestas conforme a las leyes de cualquier estado o nación u otra entidad gubernamental o cualquier agencia o subdivisión de los mismos;

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.a



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440310E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000061
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o:		R. F. C. :	EME151002N61
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO		C. P. :	11000
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS	
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE
		Gestor de cobro: 60384	
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

(b) Daños punitivos o ejemplares, incluido cualquier otro daño que sea resultado de la multiplicación de daños compensatorios;

(c) Reclamos de cualquier tipo que sean resultado directo o indirecto de cualquier acontecimiento provocado, en su totalidad o en parte, por un incumplimiento de cualquiera de las garantías estipuladas en la Cláusula 9 de estas Condiciones Generales o un incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en la Cláusula 4 de estas condiciones Generales;

(d) Pérdida, daño o gasto provocado por la traición del Asegurado o cualquier otra persona u organización que actúe para o en nombre del Asegurado.

(e) Pérdida, daño o gasto relativo a cualquier pozo durante las labores de perforación, profundización, entretenimiento, acondicionamiento, terminación y/o reacondicionamiento en la entrada en vigor de este seguro, hasta la terminación final de la mencionada perforación, profundización, entretenimiento, acondicionamiento, terminación y/o reacondicionamiento, a menos que sea acordado específicamente por los Aseguradores.

4. CLAUSULA DE DEBIDA DILIGENCIA

Es una condición de este seguro que el Asegurado ejerza el debido cuidado y diligencia en la realización de todas las operaciones cubiertas a continuación, utilizando todas las prácticas de seguridad y el equipo generalmente considerado prudente para tales operaciones, y en el caso de que se desarrolle cualquier condición peligrosa con respecto a un bien asegurado, el Asegurado, a su exclusivo costo, hará todos los esfuerzos razonables para evitar la ocurrencia de una pérdida asegurada a continuación.

5. COBRO DE OTROS

Los Aseguradores no abonarán ninguna pérdida en la medida en que el Asegurado haya cobrado la misma de otros.

6. VALOR RESIDUAL

En caso de un Acontecimiento que dé lugar a un reclamo recuperable conforme a los términos y condiciones de esta póliza, el valor residual de cualquier equipo y/o materiales utilizados o comprados por el Asegurado en relación con dicho acontecimiento devengará en beneficio de los Aseguradores en el ajuste de dicho reclamo.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.a



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000061
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R. L. DE C. V. y/o: Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO		R. F. C. : EME151002N61 C. P. : 11000	
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE Gestor de cobro: 60384
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

7. CANCELACIÓN

En caso de impago de la prima o de la primera cuota de la misma en un plazo de 30 días desde la entrada en vigor del seguro, o de cualquier otra prima adicional o cualquier otra cuota cuando dicha prima o cuota deban abonarse, los Aseguradores podrán cancelar esta Póliza mediante el envío, con un plazo de 10 días, de un documento escrito o notificación telegráfica al Asegurado a su dirección indicada en este documento. Dicha proporción de la prima, sin embargo, que se haya devengado hasta el momento de la cancelación por impago de la prima se hará efectiva.

En caso de un suceso que dé lugar a una reclamación recuperable según las condiciones de esta Póliza que suceda antes de dicha cancelación por impago de la prima, la prima mínima completa y la prima de depósito o la prima devengada en consecuencia con las Provisiones Tarifarias de la Cláusula 2 de las Condiciones Generales, la que sea mayor de ellas, se considerará devengada y pagadera.

La presente Póliza podrá ser cancelada por el Asegurado en cualquier momento mediante una notificación escrita o haciendo entrega de esta Póliza a los Aseguradores. Esta Póliza también podrá ser cancelada por los Aseguradores, con o sin la devolución o entrega de la prima no devengada, mediante la entrega al Asegurado, por telégrafo, o mediante el envío por correo postal a la dirección del Asegurado que se indica en este documento con un plazo mínimo de treinta (30), de una notificación indicando el momento en que dicha cancelación se hará efectiva. En caso de que el Asegurado cancelara la Póliza, la prima devengada sería la prima acumulada de acuerdo con las provisiones tarifarias de esta Póliza (reteniendo los Aseguradores la tradicional proporción de tasa reducida de la prima para los pozos en producción y/o cierre y/o relleno y abandonados) o la prima mínima, en caso de existir, que se deba de acuerdo con las provisiones de la Póliza, escogiendo la de mayor importe de ellas. Si la Póliza fuera cancelada por los Aseguradores, la prima devengada sería la prima que se hubiera devengado de acuerdo con las provisiones tarifarias de esta Póliza (reteniendo los Aseguradores la proporción prorrateada de la prima para los pozos en producción y/o cierre y/o relleno y abandonados) y sin aplicar ninguna prima mínima.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Póliza podrá ser cancelada por los Aseguradores en caso de peligros provocados por huelguistas, trabajadores que han sufrido un paro forzoso o personas envueltas en disturbios laborales o tumultos o alborotos civiles en un plazo de siete (7) días tras enviar una notificación por escrito o por telégrafo al Asegurado a la dirección indicada en este documento, sin devolución de la prima.

8. DEFINICIONES

(a) El término «Pozo(s) asegurado(s)» se definirá como pozo de energía térmica y/o de gas y/o de petróleo:

1. mientras esté siendo perforado, profundizado, entretenido, acondicionado, terminado y/o reacondicionado hasta la terminación o abandono según lo estipulado en la Cláusula 10 de estas Condiciones generales de esta Sección.

2. mientras esté en producción;

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.a



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000061
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V.		R. F. C. :	EME151002N61
y/o:		C. P. :	11000
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO			
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		Clavo del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE
		Gestor de cobro: 60384	
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

3. mientras esté cerrado;
 4. mientras esté taponado y abandonado;
- en el que el Asegurado tenga, o adquiera, un interés.

(b) El término «Costes de defensa» se definirá como gastos de investigación, ajuste, resolución, pleito y gastos legales, primas de fianzas de embargo o de apelación, e intereses previos y posteriores a la sentencia y excluirá todos los gastos de empleados asalariados, iguales generales pagadas habitualmente por el Asegurado y gastos administrativos del Asegurado.

9. GARANTIAS

(a) Se garantiza que, cuando el Asegurado sea el operador u operador consorciado de cualquier pozo asegurado que se esté perforando, profundizando, entreteniando, acondicionando, terminando y/o reacondicionando, se colocará un anti reventón o varios anti reventones de marca estándar, de acuerdo con todas las regulaciones, requisitos y prácticas normales y habituales del sector, en la tubería de revestimiento o el cabezal, y se instalarán y comprobarán de acuerdo con la práctica habitual.

Quando el Asegurado no sea un operador de cualquiera de los pozos asegurados, el Asegurado se esforzará al máximo para comprobar que el operador cumple las garantías estipuladas en la cláusula 9 a).

(b) También se garantiza que el Asegurado se esforzará al máximo para garantizar que ellos y/o sus contratistas cumplen todas las normativas y requisitos relativos a la colocación de válvulas de tormenta y otro equipo con el fin de minimizar los daños o la polución, y que todo el equipo (incluidas las máquinas perforadoras y/o de reparación y mantenimiento) serán manejadas por personal debidamente certificado cuando así lo exijan las autoridades reguladoras.

(c) También se garantiza que, en caso de que un pozo quede descontrolado o se produzca un vertido o flujo de fluido de perforación, petróleo, gas o agua, el Asegurado se esforzará al máximo para controlar el pozo o detener el vertido o flujo.

(d) Se entiende y acuerda que todos los pozos asegurados en este documento según la definición de la Cláusula 8. de estas Condiciones generales de esta Sección I de los que el Asegurado principal sea el Operador, o cuando el Asegurado principal tenga un interés no operativo, pero sea responsable de su propio seguro, estarán asegurados por este documento en un porcentaje no inferior al porcentaje del Asegurado principal en ellos.

10. INICIO Y TERMINACIÓN DE LA COBERTURA

(a) Inicio de la Cobertura:

1. En relación con cualquier pozo o pozos asegurados en este documento, la cobertura se iniciará cuando el Asegurado adquiera un interés en dicho pozo o pozos.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.a



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MFE140316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000061
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R. L DE C. V.		R. F. C. : EME151002N61	
y/o:		C. P. : 11000	
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO			
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021		Clave del agente: 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022			
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 60384
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

2. En relación con pozos asegurados en este documento que sean perforados durante la vigencia de esta póliza, la cobertura se iniciará en el momento de la «primera perforación».
3. En relación con pozos que estén en proceso de perforación, profundización, entretenimiento, acondicionamiento, terminación y/o reacondicionamiento al inicio de este seguro, la cobertura comenzará tras la terminación final de dicha perforación, profundización, entretenimiento, reparación y mantenimiento, terminación y/o reacondicionamiento, a menos que dicho pozo o pozos sean adquiridos tras el inicio de esta Póliza conforme a la disposición de la Cláusula 3 de las Condiciones generales de seguro de esta póliza (Añadidos y modificaciones), caso en el que la cobertura se iniciará tras la adquisición de dicho pozo por parte del Asegurado.
4. En relación con todo el resto de pozos asegurados mediante este documento, la cobertura se iniciará en el momento de entrada en vigor de esta Póliza.

(b) **Terminación de la Cobertura:**

1. En relación con cualquier pozo o pozos asegurados mediante este documento, la cobertura terminará cuando el Asegurado deje de tener un interés en dicho pozo o pozos, a menos que la cobertura termine antes debido a la aplicación de cualquiera de los siguientes Párrafos 10.B.2), 3) o 4):
2. En relación con cualquier pozo o pozos que estén asegurados por este documento únicamente durante la perforación, la cobertura finalizará tras la terminación o abandono totales y/o completos de dicho pozo o pozos, lo que incluirá la colocación del «Arbolito de Navidad», el equipo de bombeo o el equipo del cabezal o el desmontaje y retirada del equipo de perforación del lugar de perforación, o la terminación de la responsabilidad del Asegurado conforme al contrato, lo que antes se produzca, salvo que si la eliminación del equipo de perforación del lugar de perforación tiene lugar primero, entonces el plazo de tiempo entre la retirada completa de dicho equipo y el inicio de las operaciones de terminación no superará los treinta (30) días para que las mencionadas operaciones de terminación reciban cobertura conforme a este documento;
3. En relación con cualquier pozo o pozos asegurados en este documento durante el curso de su perforación, profundización, entretenimiento, acondicionamiento, terminación y/o reacondicionamiento al vencimiento o cancelación de esta póliza, la cobertura finalizará tras la terminación final de la mencionada perforación, profundización, entretenimiento, acondicionamiento, terminación y/o reacondicionamiento, no obstante el hecho de que la mencionada terminación pueda producirse con posterioridad al mencionado vencimiento o cancelación.
4. En relación con cualquier otro pozo o pozos asegurados en este documento, la cobertura finalizará al vencimiento o cancelación de esta póliza o (en caso de que sean taponados y abandonados, los pozos no recibirán cobertura de esta Póliza) tras el abandono total y/o completo de dicho pozo o pozos, lo que antes se produzca.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.a



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592-9000 R.F.C. MTE440316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000061
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o: Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO		R.F.C.: EME151002N61 C.P.: 11000
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES
Conducto de envío: AGENTE	Resto de cobro: 60384	
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".		

11. DEFENSA

No se exigirá a los aseguradores que asuman el manejo o el control de la defensa o la liquidación de cualquier reclamo presentado contra el Asegurado, pero los Aseguradores tendrán el derecho, pero no el deber, de participar con el Asegurado en la defensa y el control de cualquier reclamo que puede ser recuperable total o parcialmente en esta sección.

No se exigirá a las aseguradoras que paguen ningún Costo de Defensa en relación con cualquier reclamo hasta después de la resolución final de dicho reclamo.

Las aseguradoras no serán responsables de pagar los costos de defensa a menos que se haya obtenido el consentimiento previo de las aseguradoras antes de incurrir en dichos costos de defensa.

SECCIÓN 1

SUB-SECCIÓN A

SEGURO DE CONTROL DE POZO

1. COBERTURA

Los Aseguradores acuerdan, sujeto al Límite de responsabilidad individual combinado de esta sección, y a los términos y condiciones de esta Sección, reembolsar al Asegurado los costes y/o gastos reales en los que incurra el Asegurado: (a) para volver a lograr o intentar volver a lograr el control de cualquier pozo o pozos asegurados en este documento que escapen a su control, incluido cualquier otro pozo que escape a su control, como resultado directo de que un pozo asegurado mediante este documento escape a su control, pero únicamente los costes y/o gastos en los que se incurra hasta que el pozo o pozos queden bajo control del modo definido en el Párrafo 2 b) de esta Sección 1 A; y (b) para apagar o intentar apagar: (i) un incendio sobre la superficie del terreno o el fondo del pozo o pozos asegurados en este documento o de cualquier otro pozo o pozos que estén ardiendo como resultado directo de que un pozo o pozos asegurados mediante este documento queden fuera de control; o (ii) un incendio sobre la superficie del terreno o el fondo del pozo que pueda poner en peligro el pozo o pozos asegurados en este documento.

Los Pozos de alivio reciben automáticamente cobertura conforme a esta Sección 1, sujeto al aviso a los Aseguradores tan pronto como sea posible y conforme a tarifas que serán determinadas por los Aseguradores.

2. DEFINICIONES

(a) Pozos fuera de Control

Para los fines de este seguro, se considerará que un pozo o pozos quedan fuera de control únicamente cuando se produce un flujo no intencionado del pozo o pozos de fluido de perforación, petróleo, gas o agua sobre la superficie del terreno o el fondo del pozo.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.a



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 3522100000061
 Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o:		R. F. C. : EME151002N61 C. P. : 11000	
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO			
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE Gestor de cobro: 60384
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

1. cuyo flujo no pueda ser rápidamente:

(a) detenido y/o controlado mediante el uso de equipo in situ y/o anti reventones, válvulas de tormenta u otro equipo exigido por las cláusulas de Debida diligencia y garantías de este documento: o

(b) detenido y/o controlado incrementando el peso por volumen del fluido de perforación o mediante el uso de otros materiales de acondicionamiento en el pozo o pozos; o

(c) desviado a producción de forma segura:

o

2. cuyo flujo sea declarado fuera de control por la autoridad reguladora apropiada.

Sin embargo, y para los fines de este seguro, un pozo no será considerado fuera de control únicamente debido a que se produzca un flujo de petróleo, gas o agua en el pozo que pueda ser, en un plazo de tiempo razonable, derivado al exterior o purgado a través de controles en superficie.

(b) Pozo puesto bajo control

Para los fines de este seguro, se entenderá que un pozo o pozos considerados fuera de control de acuerdo con el párrafo 2 a) de esta Sección IA, son puestos bajo control en el momento en que:

1. se interrumpe, se detiene o puede detenerse de forma segura el flujo que ha dado lugar a un reclamo conforme a este documento: o

2. se reanudan o pueden reanudarse las operaciones de perforación, profundización, entretenimiento, reparación y mantenimiento, terminación, reacondicionamiento u otras similares que estuvieran teniendo lugar en el pozo o pozos inmediatamente antes del Acontecimiento que dé lugar a un reclamo conforme a este documento: o

3. el pozo o pozos hayan retornado o puedan retornar a la misma situación de producción, cierre u otra similar que existía inmediatamente antes del Acontecimiento que dé lugar a un reclamo conforme a este documento: o

4. se desvíe o puede desviarse a producción de forma segura el flujo que ha dado lugar a un reclamo conforme a este documento:

lo que antes se produzca, a menos que el pozo o pozos continúen en esos momentos siendo declarados fuera de control por la autoridad reguladora apropiada, en cuyo caso, para los fines de este seguro, se considerará que el pozo o pozos son puestos bajo control cuando dicha autoridad deje de designar al pozo o pozos como fuera de control.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
 ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.a



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592-9000 R.F.C. MTE140316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000061
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o:		R. F. C. : EME151002N61
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO		C. P. : 11000
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES
Conducto de envío: AGENTE		Gestor de cobro: 60384
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".		

(c) Gastos

Los gastos recuperables conforme a este documento incluirán los costes de los materiales y los suministros necesarios, los servicios de las personas o empresas especializadas en controlar pozos y las operaciones de perforación direccional y similares que sean necesarias para poner el pozo o pozos bajo control, así como otros gastos incluidos en la Cláusula 1 de esta Sección 1 A.

3. TERMINACIÓN DE GASTOS

En cualquier circunstancia y, sujeto siempre al Límite individual combinado de esta Sección, la responsabilidad de los Aseguradores en relación con los costes y/o gastos en los que se incurra para volver a lograr o intentar volver a lograr el control de uno o varios pozos cesará cuando el pozo o pozos sean puestos bajo control conforme a la definición del Párrafo 2 b) de esta Sección 1 A.

4. EXCLUSIONES

No habrá indemnización ni responsabilidad conforme a esta Sección en caso de:

- (a) pérdida o daño en cualquier equipo de perforación o producción;
- (b) pérdida o daño en cualquier pozo o pozos, agujero o agujeros;
- (c) pérdida, daño o gasto provocados por, o que sean resultado de, demoras (incluida la demora y/o retraso de la producción) y/o pérdida de uso y/o daño a la producción (incluida la debida a pérdida de la presión del reservorio) y/o pérdida o daño en cualquier reservorio o presión del reservorio.

SECCIÓN 1

SUB-SECCIÓN B

NUEVA PERFORACIÓN / GASTO ADICIONAL

1. COBERTURA

Los Aseguradores acuerdan reembolsar al Asegurado, sujeto al Límite de responsabilidad individual combinado y a los términos y condiciones de esta Sección, los costes y/o gastos reales en los que se incurra razonablemente para restaurar o volver a perforar un pozo asegurado por este documento, o cualquier parte del mismo, que se haya perdido o haya resultado dañado de otro modo como resultado de cualquier acontecimiento que dé lugar a un reclamo

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000061
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R. L DE C. V. y/o:		R. F. C. : EME151002N61 C. P. : 11000	
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MEXICO			
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE
		Gestor de cobro: 60384	
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

que sería recuperable conforme a la Sección I A de esta Póliza si la retención del Asegurado aplicable a la Sección I A fuera cero.

Sujeto a las siguientes condiciones:

- Los Aseguradores reembolsarán al Asegurado únicamente en relación con los costes y gastos en los que hubiera incurrido para restaurar o volver a perforar un pozo si se hubieran utilizado los métodos más prudentes y económicos.
- No habrá cobertura conforme a esta Sección I B para la restauración o nueva perforación de cualquier pozo cuyo flujo pueda desviarse de forma segura a producción, incluida la terminación mediante vástago de perforación dejado en el pozo asegurado o a través de un pozo o pozos de alivio perforados con el fin de controlar un pozo.
- En ningún caso los Aseguradores serán responsables de los costes y/o gastos en los que se incurra: (a) en relación con la perforación de pozos, para perforar por debajo de la superficie alcanzada cuando el pozo quedó fuera de control según la definición de la Cláusula 2 de la Sección A de esta póliza y (b) en relación con la producción o cierre de pozos, la perforación por debajo de la zona o zonas geológicas en las que el mencionado pozo o pozos estaban produciendo o eran capaces de producir.
- En relación con la perforación de pozos, la responsabilidad de los Aseguradores conforme a este documento no superará, en ningún caso, el 130 % del coste en el que se incurra para perforar el pozo original hasta la profundidad alcanzada en el momento en que el pozo quedó fuera de control o se produjo el incendio.
- En relación con la producción, el cierre o la reparación y mantenimiento de pozos, la responsabilidad de los Aseguradores no superará en ningún caso el 130 % del coste en el que se incurra para perforar el pozo original, más un 10 % anual compuesto del mismo a partir de la fecha de inicio de la perforación original del pozo hasta la fecha del acontecimiento que dé lugar al reclamo previamente indicado que hubiera sido recuperable conforme a la Sección IA de esta póliza si la Retención del Asegurado aplicable a la Sección IA fuera cero, sujeto a un máximo del 250 % del coste original.
- En ninguna circunstancia, la responsabilidad de los Aseguradores conforme a esta Sección I B en relación con los costes y gastos cesará (1) si la restauración o nueva perforación reales no se han iniciado en un plazo de 540 días tras (a) la fecha del acontecimiento que dé lugar a cobertura conforme a esta Sección I B o (b) la fecha de cancelación o vencimiento de esta póliza, lo que antes se produzca; y (2) en cualquier caso, cuando se haya alcanzado la profundidad indicada en el Párrafo 1c) de esta Sección I B y el pozo haya sido restaurado consiguiendo una situación comparable a la existente antes del Acontecimiento que dé lugar a un reclamo, o en la medida de lo posible utilizando equipo y tecnología disponibles normalmente.

2. EXCLUSIONES

No habrá indemnización ni responsabilidad conforme a esta Sección en caso de:

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



AV. REVOLUCION 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592-9000 R.F.C. MTE440316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000061
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o: Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO		R.F.C. : EME151002N61 C.P. : 11000
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES
	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".		

- (a) pérdida o daño en cualquier equipo de perforación o producción;
- (b) pérdida, daño o gasto provocados por, o que sean resultado de, demoras (incluida la demora y/o retraso de la producción) y/o pérdida de uso y/o pérdida o daño a la producción (incluido el debido a pérdida de la presión del reservorio) y/o pérdida o daño en cualquier reservorio o presión del reservorio.
- (c) costes y/o gastos en los que se incurra para restaurar o volver a perforar cualquier pozo de alivio o cualquier parte del mismo;
- (d) cualquier reclamo recuperable conforme a esta Sección únicamente en razón del añadido o anexo a esta póliza del Endoso de Proporcionar seguridad al pozo;
- (e) nueva perforación y/o reacondicionamiento o equipo en agujero en relación con cualquier pozo que haya sido taponado y abandonado antes de la pérdida o daño con cobertura de la Sección 2A de este documento y que permaneciera taponado y abandonado en el momento de dicha pérdida o daño.

SECCIÓN 1

SUB-SECCIÓN C

VERTIDO Y POLUCIÓN, LIMPIEZA Y CONTAMINACIÓN

1. ACUERDOS DEL SEGURO

Los Aseguradores, sujeto al Límite de responsabilidad individual combinado, los términos y condiciones de esta Sección 1, acuerdan indemnizar al Asegurado en relación con:

- (a) todas las sumas que el Asegurado deba pagar, por ley o conforme a los términos de cualquier licencia y/o contrato de leasing de energía térmica y/o gas y/o petróleo por el coste de medidas correctivas y/o daños por daños corporales (fatales o no) y/o pérdida de, daño a, o pérdida de uso de propiedad, provocados directamente por vertidos, polución o contaminación que procedan de pozos asegurados con este documento;
- (b) el coste de, o cualquier intento de, eliminar, neutralizar o limpiar vertidos o sustancias polucionantes o contaminantes que procedan de pozos asegurados en este documento, incluido el coste de contención y/o desvío de las sustancias y/o de impedir que las sustancias lleguen a la costa;

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.a



AV. REVOLUCION 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800.
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE44031GE54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000061
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R. L DE C. V. y/o:		R. F. C. : EME151002N61	
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO			
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021		Clave del agente: 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022			
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 60384
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

(c) costes y gastos en los que se incurra para la defensa de cualquier reclamo o reclamos que sean resultado de vertidos, polución o contaminación reales o presuntas que procedan de pozos asegurados en este documento, incluidos Costes de defensa y costes y gastos de demandas resueltas en favor de cualquier demandante en contra del Asegurado. No obstante, la inclusión de los costes y gastos previamente indicados no superará de ningún modo el Límite de responsabilidad individual combinado de los Aseguradores conforme a esta Sección 1;

dicho vertido, polución o contaminación procedentes de (1) un Acontecimiento que tenga lugar durante la vigencia de este seguro (incluida cualquier continuación del mismo estipulada en la Cláusula 10 de las Condiciones generales de esta Sección1) y de los que se haya proporcionado aviso de acuerdo con la Cláusula de reporte de pérdida 2 de las Condiciones generales de esta Póliza y (2) un acontecimiento que dé lugar a un reclamo que hubiera sido recuperable conforme a la Sección 1A de esta póliza en caso de que la Retención del Asegurado aplicable a la Sección 1A fuera cero.

2. ASEGURADO

En relación únicamente con esta sección 1C, pero siempre sujeto al Límite de responsabilidad individual combinado de la Sección 1 de esta póliza, la palabra no cualificada «Asegurado» incluye al Asegurado principal, y a cualquier jefe, directivo, director o accionista o empleado del mismo mientras actúe dentro del alcance de sus obligaciones como tal.

3. CLÁUSULA DE COSTE Y APELACIONES

En caso de cualquier reclamo y/o serie de reclamos que sean resultado de un acontecimiento en los que sea probable que el reclamo bruto final del Asegurado supere la retención del Asegurado, no se incurrirá en ningún coste en nombre de los Aseguradores sin autorización de estos, y si se otorga dicha autorización, los Aseguradores considerarán dichos costes como parte del reclamo final. El Asegurado no efectuará ninguna liquidación de pérdidas mediante acuerdo sin autorización de los Aseguradores cuando el reclamo bruto final del Asegurado supere la retención del Asegurado.

En caso de que el Asegurado decida no apelar una sentencia que supere la retención del Asegurado, los Aseguradores pueden decidir presentar dicha apelación asumiendo todos los costes y gastos, y serán responsable del coste imponible y el interés secundarios a ello, pero en ningún caso la responsabilidad de los Aseguradores superará el Límite de responsabilidad individual combinado de la todas las subsecciones de esta Sección.

4. EXCLUSIONES

No habrá indemnización ni responsabilidad conforme a esta Sección 1 en caso de:

(a) cualquier pérdida o daño en cualquier equipo de perforación o producción en el lugar de cualquier pozo asegurado por este documento;

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE Mexico, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.

ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.a



AV. REVOLUCION 507. COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440318E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000061
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V.		R.F.C. :	EME151002N61
y/o:		C.P. :	11000
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO			
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE
		Gestor de cobro: 60384	
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

(b) cualquier reclamo recuperable conforme a esta póliza únicamente en razón del añadido o anexo a la Sección 1A de esta póliza del Endoso de Control subterráneo del pozo;

(c) cualquier reclamo que sea resultado directo o indirecto de vertido, polución o contaminación en caso de que dicho vertido, polución o contaminación

1. sea deliberado desde el punto de vista del Asegurado o de cualquier otra persona u organización que actúe para o en nombre del Asegurado; o

2. sea resultado directo de cualquier condición que viole o incumpla cualquier ley, regulación o normativa gubernamental aplicable a ello; no obstante lo anteriormente indicado, esta exclusión no se aplica en relación con cualquier condición que, en el momento de la pérdida, esté en proceso de ser corregida mediante un programa o plan sancionado y aprobado por la autoridad gubernamental apropiada con jurisdicción sobre dicha ley, regulación o normativa, en la medida en que el Asegurado cumpla dicho programa o plan;

(d) cualquier reclamo por daños mentales, angustia o shock a menos que sea resultado de daños físicos al demandante.

SECCIÓN 1

ENDOSO DE CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL

1. Se proporciona cobertura para la responsabilidad legal o contractual del Asegurado en calidad de operador(es) de una concesión petrolífera [o aliado(s) estratégico(s)], cuando corresponda] por pérdidas o daños físicos a, o gastos de salvamento de, equipo para yacimientos petrolíferos, incluidos pero sin limitarse a, tuberías de perforación, barras de perforación y sacanúcleos, alquilados o arrendados por el Asegurado o bajo su cuidado, custodia y control en el lugar de cualquier pozo asegurado conforme a la Sección 1A de esta póliza.

2. La responsabilidad de los Aseguradores con respecto a reclamos conforme a este endoso está limitada al monto indicado en las Declaraciones generales, que se separarán de, y se añadirán a, el Límite de responsabilidad individual combinado para el resto de esta Sección 1.

3. El límite de responsabilidad de los Aseguradores especificado en la Cláusula 2 de este endoso será el exceso de la Retención del Asegurado indicada en las Declaraciones generales, que se separará de, y se añadirá a, la(s) Retención(es) del Asegurado para el resto de esta Sección 1.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.a



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. RENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000061
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R. L DE C. V.		R. F. C. : EME151002N61	
y/o:		C. P. : 11000	
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO			
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 60384
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

4. En caso de que se incurra en costes de recuperación o gastos de salvamento en el agujero del pozo en relación con equipo del que el Asegurado haya asumido su responsabilidad y que se pierda o resulte dañado como resultado de un peligro asegurado mediante este endoso, el monto máximo recuperable en relación con dichos costes de recuperación o gastos de salvamento será el 25 % del valor del equipo perdido o dañado en el agujero en el momento de la pérdida y que sea objeto de intentos de recuperación o salvamento, siempre sujeto al límite global de responsabilidad especificado en este endoso.

5. No obstante cualquier elemento contenido aquí en sentido contrario, los Aseguradores no serán responsables de reclamos en relación con pérdidas de, o daños a:

- equipo propiedad del Asegurado o en el que el Asegurado tenga un interés financiero;
- máquinas perforadoras o de reparación y mantenimiento o cualquier componente de las mismas;
- brocas de diamante y/o sacanúcleos con brocas de diamante;
- lodo, productos químicos, cemento, el pozo o la tubería de revestimiento ahí instalados;
- equipo del agujero mientras se halle en el agujero, a menos que la responsabilidad del Asegurado se derive de daño o pérdida física a dicho equipo como resultado de: un Acontecimiento que dé lugar a un reclamo que sería recuperable conforme a la Sección 1 A de esta Póliza si la Retención del Asegurado aplicable a la Sección 1 A fuera cero, o incendio, tormenta de viento (que no sea Tormenta Nombrada (Named Windstorm)) o pérdida total de la maquinaria de perforación o acondicionamiento.

6. Esta ampliación no proporcionará cobertura ni contribuirá a ninguna pérdida, daño o gasto provocado por, o resultado de, demoras; pérdidas de uso; uso y desgaste; deterioro gradual; desaparición misteriosa; escasez de inventario; explosiones, roturas o estallidos de motores, bombas, ductos, depósitos o cualquier recipiente a presión a causa de la presión interna; daños eléctricos o perturbaciones en aparatos eléctricos o cableado por causas artificiales o naturales (salvo si el incendio continúa y, en ese caso, únicamente por pérdidas o daños provocados por el fuego); defectos ocultos; fallos en el diseño; fallos mecánicos o averías de equipo arrendado por, o con contrato de leasing de, el Asegurado o bajo los Cuidados, custodia y control del Asegurado.

7. Los Aseguradores no serán responsables de pérdidas o daños en el equipo que superen el valor genuino de dicho equipo en el momento de la pérdida, determinado de acuerdo con las deducciones apropiadas por depreciación, uso y desgaste y obsolescencia. En relación con equipo arrendado o en leasing, los Aseguradores no serán responsables de ninguna suma superior a la sumida por el Asegurado bajo los términos del contrato de arrendamiento o leasing, cuando corresponda, menos cualquier descuento comercial o por volumen proporcionado por la compañía de arrendamiento o leasing, y la responsabilidad de los Aseguradores no superará lo que costaría reparar o sustituir el equipo implicado en cualquier pérdida recuperable conforme a este documento con otro equipo de tipo y calidad similares.

8. Este endoso no proporcionará cobertura en relación con operaciones de perforación realizadas para el Asegurado por otro operador, sobre las que no se haya suscrito un contrato escrito con el contratista de la

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.a



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000061
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o: Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO		R. F. C. : EME151002N61 C. P. : 11000
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES
	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".		

perforación previamente al inicio de las operaciones de perforación, o en el plazo posterior de 48 horas, en el que se incorporen todas las disposiciones y condiciones que vayan a ser efectivas en relación con dichas operaciones de perforación. Además, este endoso no se ampliará a ningún acuerdo oral previo o posterior o simultáneo al perfeccionamiento del contrato escrito sobre dichas operaciones, y este endoso no se ampliará a ningún acuerdo escrito o cláusula del contrato original posteriores, salvo con el fin de profundizar un pozo por debajo de la profundidad total especificada en el contrato original, que afecte a la asunción de responsabilidad por parte del propietario del pozo respecto al equipo del contratista.

Los Aseguradores no serán responsables de la pérdida o daño en el equipo en caso de que el contrato de perforación se negocie sobre una base llave en mano o pozo terminado.

SECCIÓN 1

ALIANZAS ESTRATÉGICAS CONTINGENTES

En relación con el interés del Asegurado y de los Aliados estratégicos asegurados adicionales de cada pozo asegurado por este documento y en consideración de la prima gravada, se entiende y acuerda que se realiza el endoso de esta Sección con el fin de indemnizar al Asegurado y a los Aliados estratégicos asegurados adicionales en relación con su responsabilidad legal contingente para asumir la parte de las pérdidas con cobertura de esta Sección como resultado de la inutilidad de participaciones de explotación no operativas que no estén aseguradas en esta Sección y pagar su cuota de dicha pérdida de la que sean legalmente responsables siempre que el Asegurado reporte dicho interés adicional y pague la prima correspondiente a la tarifa apropiada especificada en esta Sección.

Este endoso no sirve para incrementar el interés del 100 % de responsabilidad estipulado para la Sección. Tras el pago de la pérdida, todos los derechos de subrogación del Asegurado y de otros Aliados estratégicos asegurados adicionales están disponibles para estos Aseguradores.

También se acuerda explícitamente que la existencia de este acuerdo no será revelada por el Asegurado a los Aliados estratégicos no asegurados por este documento.

SECCIÓN 1

ENDOSO DE INCENDIO DELIBERADO DE UN POZO

En caso de que un pozo, que esté Fuera de control según se define conforme a los términos y condiciones de esta sección, deba ser incendiado deliberadamente: (A) conforme a instrucciones del Gobierno provincial o federal, o (B) por el Operador debido al hecho de que no esté disponible Personal gubernamental, por razones de seguridad, para impedir daños corporales (incluidos empleados) y/ daños patrimoniales a terceros, no se verá afectada la cobertura proporcionada por este documento.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.a



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R. F. C. MIE440316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000061
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R. L DE C. V. y/o:		R. F. C.: EME151002N61	
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO		C. P.: 11000	
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE
Gestor de cobro: 60384			
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

La extensión anteriormente mencionada de cobertura está garantizada en la medida de que dicho incendio deliberado de un pozo no haya resultado de la solicitud de una auditoría y verificación tipo due diligence por parte del Asegurado.

SECCIÓN 1

ENDOSO DE GASTOS DE EVACUACIÓN

En relación con pozos asegurados por este documento y en consideración de la prima gravada y sujeto a todos los términos y condiciones y exclusiones ahí indicados y al Límite de responsabilidad individual combinado aplicable a ello, se entienda y acuerda que se realiza el endoso de esta Sección 1C de esta póliza con el fin de reembolsar al Asegurado los costes y/o gastos razonables en los que incurra el Asegurado para la evacuación de personas (salvo los empleados del Asegurado o de los contratistas o subcontratistas del Asegurado), pero únicamente cuando y en la medida en que dicha evacuación haya tenido lugar por orden de cualquier servicio público de emergencias o autoridad reguladora o gubernamental local, estatal o federal, y solo tras un pozo fuera de control según la definición de la Sección 1A de esta póliza, incendio o escape de petróleo y/o gas o la amenaza inminente de ello, que haya resultado, o resultaría, en un reclamo recuperable conforme a otras partes de este seguro en caso de que la Retención aplicable del Asegurado a ello fuera cero.

Los costes y gastos, en caso de recibir cobertura conforme a los términos y condiciones estipulados previamente incluirán, aunque no estarán limitados a, todos los costes de transporte, almacenamiento, conservación o alojamiento y/o mantenimiento y/o devolución de personas, animales y/o propiedades.

EXCLUSIÓN

No existirá indemnización ni responsabilidad conforme a este endoso por pérdida de uso de propiedad evacuada y pérdida de ganancias o cualquier otro ingreso por parte de cualquier persona evacuada.

SECCIÓN 1

COSTE AMPLIADO DE NUEVA PERFORACIÓN Y RESTAURACIÓN

En relación con pozos asegurados por este documento, y sujeto a todos los términos, condiciones y exclusiones, y al Límite de responsabilidad individual combinado aplicable a este documento, se incluye como endoso la Sección 1B para pagar al Asegurado los costes y gastos reales en los que se incurra razonablemente para restaurar o volver a perforar un pozo asegurado mediante este documento, o cualquier parte del mismo, que se haya perdido o haya resultado dañado de otro modo como resultado directo de pérdida física o daño en la plataforma y/o el equipo de perforación y/o acondicionamiento y/o producción, por rayos, incendios, explosiones o implosiones sobre la superficie del suelo o el fondo del pozo; colisión con vehículo o medio de transporte terrestre, marítimo o aéreo; tormenta de viento (que no sea Tormenta Nombrada (Named Windstorm)); colapso de mástil o torre; inundación; huelgas; disturbios; desórdenes civiles o daños maliciosos; y terremotos, erupciones volcánicas o

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



PAQUETE DE ENERGIA

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	352210000061
Endoso Número:	0

Contratante:	ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V.	R.F.C.:	EME151002N61
y/o:		C.P.:	11000
Domicilio:	PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO		

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021	Clave del agente	Nombre del Agente:
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	60384	WILLIS, AGENTE DE SEGUROS

Fecha de emisión:	Forma de pago:	Moneda:	Conducto de envío:	Gestor de cobro:
26/02/2021	CONTADO	DÓLARES	AGENTE	60384

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

maremotos, y en relación únicamente con pozos offshore, colisión o impacto de anclas, cadenas, puertas de arrastre o redes de pesca.

SECCIÓN 1

ENDOSO PARA PROPORCIONAR SEGURIDAD AL POZO

En relación con pozos asegurados por este documento y, sujeto a todos los términos y condiciones y exclusiones aquí indicados y al Límite de responsabilidad individual combinado aplicable a este documento, se incluye como endoso la Sección 1A de esta Póliza con el fin de proporcionar cobertura a reembolsos al Asegurado por los costes y gastos reales en los que se incurra para impedir el acontecimiento de una pérdida asegurada por este documento cuando el equipo de perforación y/o reparación y mantenimiento y/o producción haya resultado directamente perdido o dañado por rayo; incendio; explosión o implosión sobre la superficie del suelo o el fondo del pozo; colisión con vehículo o medio de transporte terrestre, marítimo o aéreo; vendaval (que no sea Tormenta Nombrada (Named Windstorm)); colapso de mástil o torre; inundación, huelgas; disturbios; desórdenes civiles o daños maliciosos; terremoto, erupción volcánica o maremoto y en relación únicamente con pozos offshore; colisión o impacto de anclas, cadenas, puertas de arrastre o redes de pesca; pero únicamente cuando, de acuerdo con todas las normativas, requisitos y prácticas normales y habituales del sector, sea necesario volver a entrar en el pozo o pozos originales con el fin de continuar las operaciones o restaurar la producción o taponar y abandonar dicho pozo o pozos.

La responsabilidad de los Aseguradores respecto a los costes y gastos en los que se incurra en razón de este endoso cesará en el momento en que

1. se puedan reanudar con seguridad las operaciones o la producción, o
2. el pozo esté o pueda estar taponado y abandonado de forma segura,

SECCIÓN 1

ENDOSO DE CONTROL SUBTERRÁNEO DE POZO

Con respecto a pozos asegurados en este documento y sujeto a todos los términos y condiciones y exclusiones aquí indicados y al Límite de responsabilidad individual combinado aplicable a este, se incluye como endoso la Sección 1ª de esta Sección con el fin de proporcionar cobertura al reembolso al Asegurado de los costes y/o gastos reales en los que se incurra para volver a lograr o intentar volver a lograr el control de un flujo subterráneo no intencionado de petróleo, gas, agua y/u otro fluido de un nivel inferior a la superficie a otro nivel inferior a la superficie a través del agujero de un pozo asegurado en este documento, que a menos que sea controlado, impide la continuación de cualquier operación o estado indicado en los subpárrafos (2) o (3) de este endoso.

No obstante, ningún reclamo será pagadero en razón de este endoso, cuando dicho flujo pueda ser rápidamente:

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO. EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.a



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ. C.P. 05800.
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000061
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o: Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO		R. F. C. : EME151002N61 C. P. : 11000	
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE Gestor de cobro: 60384
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

(a) detenido mediante el uso de equipo in situ y/o antirreventones, válvulas de tormenta u otro equipo exigido por las cláusulas de Debida diligencia y Garantías de este documento; o

(b) detenido incrementando el peso por volumen del fluido de perforación o mediante el uso de otros materiales de acondicionamiento en el pozo o pozos; o

(c) desviado a producción de forma segura.

Tampoco será pagadero ningún reclamo en razón de este endoso cuando, en un plazo de tiempo razonable, dicho flujo pueda ser derivado al exterior o purgado a través de controles en superficie.

La responsabilidad de los Aseguradores conforme a este endoso cesará en el momento en que:

1. el flujo que ha dado lugar a un reclamo pagadero conforme a este endoso esté detenido o controlado, sea detenido o controlado, o pueda ser detenido o controlado de forma segura;
2. se reanuden o pueden reanudarse las operaciones de perforación, profundización, entretenimiento, acondicionamiento, terminación, reacondicionamiento u otras similares que estuvieran teniendo lugar en el pozo o pozos inmediatamente antes del Acontecimiento que dé lugar a un reclamo conforme a este documento; o
3. el pozo o pozos hayan retornado o puedan retornar a la misma situación de producción, cierre u otra similar que existía inmediatamente antes del Acontecimiento que dé lugar a un reclamo conforme a este documento; o
4. se desvie o pueda desviarse a producción de forma segura el flujo que ha dado lugar a un reclamo conforme a este documento;

lo que antes se produzca.

EXCLUSIONES

No habrá indemnización ni responsabilidad conforme a este endoso en caso de:

(i) costes y/o gastos en los que se incurra únicamente con el fin de apagar o intentar apagar un incendio;

(ii) costes y/o gastos en los que se incurra para volver a lograr o intentar volver a lograr el control de un flujo que ha sido declarado fuera de control por cualquier autoridad reguladora, pero cuyos costes y/o gastos no hubieran recibido cobertura conforme a este endoso en ausencia de dicha declaración.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.a



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. HTE440316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000061
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o:		R. F. C. : EME151002N61 C. P. : 11000
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO		
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES
	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".		

SECCIÓN 1

ENDOSO DE TAPONAMIENTO RESULTANTE Y GASTOS DE ABANDONO

Con sujeción a los términos y condiciones y exclusiones previstas en ella y al Límite Único Combinado de Responsabilidad aplicable a la misma, esta póliza se extiende para cubrir reembolsos al Asegurado por costos reales y/o gastos incurridos de manera razonable conforme los requisitos de la autoridad regulatoria correspondiente para tapar y abandonar un Pozo asegurado o una parte del mismo, el cual requiere ser abandonado como resultado de un Acontecimiento que dé a la deriva una reclamación que sea recuperable de cualquier forma bajo la Sección 1 - Gastos Extras del Operador de esta póliza.

Sin embargo, este endoso no aplicará a los costos de taponamiento y de abandono del pozo asegurado que dio a la deriva al Acontecimiento recuperable bajo esta póliza salvo que dichos costos sean recuperables conforme la Subsección 1B.

SECCIÓN 1

ENDOSO DE TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA

Está entendido y acordado que en virtud de que la exclusión 4.e terremoto y erupción volcánica ha sido removida, dichos riesgos incluidos en los endosos adjuntos a la Póliza incluirán dichos riesgos causados por terremotos o erupciones volcánicas o incendios, explosiones o marejada, que sean consecuenciales de terremotos o erupciones volcánicas.

Todos los demás términos y condiciones permanecen sin cambios.

SECCIÓN 1

POZOS LLAVE EN MANO

En relación con pozos asegurados por este documento y en consideración de la prima gravada y sujeto a todos los términos y condiciones y exclusiones ahí indicados y al Límite de responsabilidad individual combinado aplicable a ello, se entiende y acuerda que se incluye un endoso a esta póliza para proporcionar cobertura a «Pozos llave en mano». Para los fines de este seguro, un Pozo llave en mano se definirá como un pozo perforado cuando el contratista de la perforación acuerde perforar el pozo para el Asegurado con una profundidad contratada por un precio específico y el contratista asuma todos los costos, responsabilidades y responsabilidades legales mientras el pozo esté siendo perforado a esa profundidad.

La prima de un Pozo llave en mano se calculará del siguiente modo:

1. Si, conforme a los términos del contrato llave en mano, el Asegurado es responsable de las operaciones de terminación, la prima gravada se calculará utilizando el sesenta y cinco por ciento (65%) de la tarifa de perforación aplicable de otro modo.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO. EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



AV. REVOLUCION 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6692- 9000 R. F. C. MTE440310E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000061
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R. L DE C. V.		R. F. C. : EME151002N61	
y/o:		C. P. : 11000	
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO			
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021		Clave del agente: 60384	
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS	
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE
		Gestor de cobro: 60384	
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

2. Si, conforme a los términos del contrato llave en mano, el Asegurado no es responsable de las operaciones de terminación, la prima gravada se calculará utilizando el cuarenta por ciento (40%) de la tarifa de perforación aplicable de otro modo.

3. Si se decide que un Pozo llave en mano va a ser taponado y abandonado antes de su terminación, la prima gravada se calculará utilizando el veinte por ciento (20 %) de la tarifa de perforación aplicable de otro modo.

4. Si, durante el curso de las operaciones de perforación, el pozo deja de ser un contrato llave en mano y pasa a ser un contrato de avance o por horas, la prima se calculará utilizando el cien por ciento (100 %) de la tarifa de perforación aplicable a toda la profundidad del pozo.

Las condiciones previamente indicadas se aplican únicamente a los pozos en los que el Asegurado sea el operador o tenga una participación en la explotación no operativa.

Se garantiza que el contratista de la perforación llave en mano no será designado como Asegurado en esta póliza.

SECCIÓN 1

ENDOSO DE NUEVA PERFORACIÓN ILIMITADA

Por el presente se entiende y acuerda que los párrafos 1. (d) y 1. (e) de la Sección IB-Nueva perforación / Gasto adicional de esta Póliza se eliminan y no surgen efecto.

SECCIÓN 2

RESPONSABILIDAD CIVIL

ESTA ES UNA SECCIÓN SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL BASADA EN LA FECHA DEL RECLAMO. LEA DETENIDAMENTE TODO EL DOCUMENTO. ALGUNAS PALABRAS INCLUIDAS AQUÍ TIENEN UN SIGNIFICADO ESPECÍFICO. CONSULTE LA SECCIÓN RELATIVA A DEFINICIONES.

I. CONVENIO DEL SEGURO

1. COBERTURA

En consideración del pago de la prima indicada en las Declaraciones generales y sobre la base de la propuesta para esta sección (denominada, en adelante, Sección), las afirmaciones realizadas, y toda la información complementaria relativa a la propuesta que se consideren incorporadas a este documento, los Aseguradores acuerdan, sujeto a las Condiciones del seguro, las Condiciones, las Exclusiones, las Definiciones y las Declaraciones generales incluidas en esta Sección, indemnizar al «Asegurado» en relación con las operaciones

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA POLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA. POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03809,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. ITE140316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000061
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o: Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO	R.F.C.: EME151002N61 C.P.: 11000
---	-------------------------------------

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES
Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384	

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

previstas en cualquier parte del mundo, y a cualquier «Asegurado adicional» en la medida en que sea aplicable a la «Pérdida neta final» en razón de la responsabilidad:

- (a) impuesta al «Asegurado» por ley, o
- (b) asumida por el «Asegurado» conforme a un «Contrato asegurado»,

por daños relativos a:

- (i) «Daños corporales»
- (ii) «Daños personales»
- (iii) «Daños patrimoniales»
- (iv) «Daños derivados del uso de información»,

provocados por o que sean resultado de un «Acontecimiento» que ha tenido lugar en o después de la Fecha de retroactividad indicada en las Declaraciones generales y para el que se planteó un «Reclamo» por primera vez por escrito contra el «Asegurado» durante la Vigencia de la Póliza de acuerdo con lo estipulado en las Declaraciones generales.

Nada de lo contenido en esta sección vinculará a esta Sección a los términos de cualquier otro seguro.

2. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD

Los Aseguradores solo serán responsables de la «Pérdida neta final» en exceso de:

- (a) el Seguro o Seguros subyacentes indicados en las Declaraciones generales, o
- (b) el Riesgo asumible indicado en las Declaraciones generales,

el que sea superior y únicamente hasta el monto indicado en los Límites de responsabilidad de las Declaraciones generales en relación con cualquier «Acontecimiento» individual.

Independientemente del número de «Acontecimientos» o «Reclamos» que puedan recibir cobertura de esta Sección, los Límites de responsabilidad total de los Aseguradores no superarán el monto de la «Pérdida neta final» indicada en los Límites de responsabilidad de las Declaraciones generales en el agregado separadamente en relación con:

- (i) «Responsabilidad civil por productos defectuosos» y «Responsabilidad civil por trabajos terminados» combinadas,
- (ii) Todo el resto de coberturas combinadas,

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO; EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



AV. REVOLUCION 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592-9600 R.F.C. MFE46310E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000061
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. **R.F.C.:** EME151002N61
y/o: **C.P.:** 11000
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS		
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384	

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

para cada periodo de un año.

La inclusión o añadido en este documento de más de un «Asegurado» y/o «Asegurado adicional» no incrementará los Límites de responsabilidad de los Aseguradores indicados en las Declaraciones generales.

3. SEGURO(S) SUBYACENTE(S) / RIESGO ASUMIBLE

Independientemente del número de «Acontecimientos» o «Reclamos» que puedan recibir cobertura de esta Sección:

(a) cuando el Seguro o Seguros subyacentes sean por un «Acontecimiento» individual, el «Asegurado» siempre será responsable o del Seguro o Seguros subyacentes o del Riesgo asumible, el que sea superior, en relación con cada uno y todos los «Acontecimientos»,

(b) cuando el Seguro o Seguros subyacentes sea en el agregado, el «Asegurado» siempre será responsable del resto del Seguro o Seguros subyacentes o del Riesgo asumible, el que sea superior, en relación con cada uno y todos los «Acontecimientos»,

El Riesgo asumible no estará sujeto a ninguna limitación del agregado, independientemente del número de «Acontecimientos» o «Reclamos» que puedan recibir cobertura de esta Sección.

Cualquier Seguro o Seguros subyacentes que corran por cuenta del Asegurado así como el Riesgo asumible solo se verán afectados o agotados por daños que, salvo por su monto, estuvieran asegurados por esta Sección.

El «Asegurado» tendrá derecho a asegurar la totalidad o parte del Seguro o seguros subyacentes y/o el Riesgo asumible.

4. ALIANZAS ESTRATÉGICAS (JOINT VENTURES)

Respecto a cualquier responsabilidad del «Asegurado» que reciba cobertura conforme a esta Sección y sea resultado, de cualquier modo, de cualquiera de las operaciones o existencia de cualquier alianza estratégica, coarrendamiento, acuerdo de explotación conjunta o sociedad colectiva (denominados, en adelante «Alianza estratégica») en el que tenga un interés el Asegurado:

- (a) el Seguro o seguros subyacentes; o
- (b) el Riesgo asumido, y
- (c) los Límites de responsabilidad de los Aseguradores conforme a esta Sección,

estarán limitados al producto de:

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE40316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000061
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o: Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO	R.F.C.: EME151002N61 C.P.: 11000
---	-------------------------------------

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
---	---------------------------	---

Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384
---------------------------------	---------------------------	--------------------	------------------------------	---------------------------

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

(i) el interés porcentual del «Asegurador» en la mencionada «Alianza estratégica» o e porcentaje adecuado teniendo en cuenta cualquier aceptación por parte de los Aseguradores del modo indicado en la Definición 1(g) de las Condiciones generales del seguro de esta Póliza; y

(ii) el Seguro o seguros subyacentes, el Riesgo asumible y los límites de responsabilidad especificados en esta Sección, respectivamente.

Cuando el interés porcentual del «Asegurado» en la mencionada «Alianza estratégica» no se indique por escrito, el porcentaje que se vaya a aplicar será el que sería impuesto por ley al inicio de la «Alianza estratégica». Dicho porcentaje no se verá incrementado por la insolvencia, bancarrota o designación de un síndico de la quiebra de cualquiera de los miembros de la mencionada «Alianza estratégica» o de cualquier otra parte. Nada de lo contenido en esta cláusula de Alianza estratégica vinculará a esta Sección con los términos de cualquier otro seguro.

II. CONDICIONES

Esta Sección está sujeta a las siguientes condiciones:

1. APELACIONES

En caso de que el «Asegurado» decida no apelar una sentencia que pueda implicar, en su totalidad o en parte, una indemnización conforme a esta sección, los Aseguradores pueden, tras debatirlo con el «Asegurado», decidir realizar dicha apelación asumiendo todos los costes y gastos y será responsables de los desembolsos y costes imponibles así como de cualquier interés adicional secundario a dicha apelación; pero, en ningún caso, la responsabilidad de los Aseguradores superará los Límites de responsabilidad relevantes estipulados en las Declaraciones generales más dichos costes, gastos, desembolsos e intereses.

2. CESIÓN

La cesión de intereses conforme a esta sección no vinculará a los Aseguradores a menos y hasta que se obtenga por escrito su acuerdo con ello.

3. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

En caso de que un «Acontecimiento» tenga como resultado «Daños corporales» de un empleado de un «Asegurado» en este documento del que otro «Asegurado» es o puede llegar a ser responsable, entonces esta sección proporcionará cobertura al «Asegurado» contra el que se ha presentado o pueda presentarse un «Reclamo» por daños del mismo modo que si se hubieran emitido pólizas independientes a cada «Asegurado».

En caso de que un «Acontecimiento» tenga como resultado «Daños patrimoniales» en una propiedad de un «Asegurado» en este documento del que otro «Asegurado» es o puede llegar a ser responsable, entonces esta sección proporcionará cobertura al «Asegurado» contra el que se ha presentado o pueda presentarse un «Reclamo» por daños del mismo modo que si se hubieran emitido pólizas independientes a cada «Asegurado».

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R. P. C. MFE440310E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000061
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R. L. DE C.V.	R. F. C. : EME151002N61
y/o:	C. P. : 11000
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO	

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021	Clave del agente: 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		

Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384
------------------------------	------------------------	-----------------	---------------------------	------------------------

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Nada de lo contenido en este documento servirá para incrementar los Límites de responsabilidad de los Aseguradores indicados en las Declaraciones generales.

4. DEFENSA

No se solicitará a los Aseguradores que asuman la gestión o control de la defensa o resolución de cualquier «Acontecimiento» que pueda recibir cobertura conforme a esta sección, pero los Aseguradores tendrán derecho, aunque no la obligación, a participar con el «Asegurado» en la defensa o resolución de cualquier «Acontecimiento» que pueda ser indemnizable, en su totalidad o en parte, conforme a esta Sección.

5. PERÍODO AMPLIADO BASADO EN FECHA DEL RECLAMO

- (a) Si los Aseguradores cancelan o declinan la renovación de esta Sección por razones diferentes a la falta de pago de la prima o el incumplimiento de las condiciones de esta Sección por parte del Asegurado; o
- (b) Si el primer «Asegurado» principal declina renovar esta Sección; o
- (c) Si los Aseguradores exigen la exclusión específica de un «Acontecimiento», producto u operación para la renovación de esta Sección;

entonces el primer «Asegurado» principal, tras el pago de una prima adicional que no superará el 100 % de la prima indicada en las Declaraciones generales, tendrá derecho a ampliar la Vigencia durante la que un «Reclamo» planteado contra el «Asegurado» después del vencimiento de la Póliza indicado en las Declaraciones generales, es tratado por los Aseguradores como presentado en la fecha de vencimiento indicada en las Declaraciones generales:

- (i) en relación con los anteriores apartados (a) o (b) durante un período de siete (7) años;
- (ii) en relación con el anterior apartado (c): durante un período de siete (7) años en relación con el «Acontecimiento», producto u operaciones excluidos,

Siempre que dicho «Reclamo» sea resultado de un «Acontecimiento» que se inicie primeramente en, o después de, la Fecha de retroactividad indicada en las Declaraciones generales y antes o en la fecha de, vencimiento indicada en las Declaraciones generales.

El «Asegurado» acuerda que un cambio en la prima o los términos no constituye una negativa a una renovación.

Este derecho de ampliación debe ser ejercido por el primer «Asegurado» principal remitiendo un aviso que debe ser recibido por los Aseguradores en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha en que entre en vigor la cancelación, la negativa a la renovación o la exclusión indicadas anteriormente y El pago de la prima adicional a los Aseguradores se realizará en un plazo de cuarenta y cinco (45) días a partir de la recepción de dicho aviso por parte de los Aseguradores. Si el aviso no es recibido por los Aseguradores en dicho plazo de treinta (30) días, el «Asegurado» no podrá emitir dicho aviso en una fecha posterior. Si el primer «Asegurado» principal no paga la prima adicional a los Aseguradores en el plazo de cuarenta y cinco (45) días a partir de que dicho aviso

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN
 LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
 ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592-9000 R.F.C. MTE140316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000061
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o: Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO	R.F.C.: EME151002N61 C.P.: 11000
---	-------------------------------------

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
---	---------------------------	---

Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384
---------------------------------	---------------------------	--------------------	------------------------------	---------------------------

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

haya sido recibido por los Aseguradores, todos los derechos de los <Asegurados> durante el Período Ampliado basado en la Fecha del Reclamo serán considerados nulos y sin efecto legal, y los Aseguradores quedarán eximidos de toda responsabilidad durante el Período Ampliado basado en la Fecha del Reclamo.

En ningún caso, la responsabilidad de los Aseguradores superará los Límites de responsabilidad relevantes indicados en las Declaraciones generales; dichos Límites de responsabilidad se aplicarán a la Vigencia de la Póliza indicada en las Declaraciones generales combinada con los periodos ampliados basados en la fecha del reclamo indicados previamente.

Si el primer <Asegurado> principal amplía el período basado en la fecha del reclamo de acuerdo con lo anteriormente expuesto, los Aseguradores no podrán cancelar la ampliación ni el <Asegurado> tendrá derecho a ningún tipo de devolución de la totalidad o parte de la prima adicional pagada en caso de que el primer <Asegurado> principal deba cancelar la ampliación.

6. MANTENIMIENTO DE SEGURO(S) SUBYACENTE(S)

Durante la Vigencia de la Póliza, el <Asegurado> acuerda:

- (a) mantener en pleno vigor y efecto el o los seguros subyacentes, si los hubiere, listados en las Declaraciones generales;
- (b) que los límites del seguro del Seguro o seguros subyacentes, si los hubiere, listados en las Declaraciones generales no cambiarán, salvo en el caso de cualquier reducción o agotamiento de los límites agregados mediante el pago de <Reclamos> por <Acontecimientos> que reciban cobertura de esta Sección; y,

Si el <Asegurado> no cumple alguno de estos requisitos, los Aseguradores solo serán responsables en la misma medida en que lo hubieran sido si el <Asegurado> hubiera cumplido plenamente estos requisitos.

7. REPORTE DE ACONTECIMIENTO

Se debe remitir un Reporte escrito a los Aseguradores en un plazo de noventa (90) días siempre que el <Asegurado> disponga de información relativa a:

- (a) cualquier <Acontecimiento> que provoque el fallecimiento de una persona; o
- (b) cualquier <acontecimiento> en el que se produzca alguna lesión del siguiente tipo:
 - (i) cuadruplejía o paraplejía; o,
 - (ii) amputación mayor (pierna, brazo, pie o mano); o,
 - (iii) otras lesiones severas, por ejemplo, lesiones en la cabeza, quemaduras graves, pérdida de un ojo, pérdida permanente de cualquiera de los sentidos; cicatrización severa, presunta parálisis;

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



AV. REVOLUCION 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MFE46316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 352210000061
 Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. R. F. C. : EME151002N61
 y/o: C. P. : 11000
 Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS	
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor do cobro: 60384

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

(c) cualquier «Acontecimiento» sobre el que el «Asegurado» determine de forma razonable que puede agotar el Seguro o seguros subyacentes o el Riesgo asumible en un 50 % o más; o,

(d) cualquier reclamo o reclamos en los que se nombre a los Aseguradores.

8. AVISO DE POSIBLES «RECLAMOS»

Si los Aseguradores reciben una notificación durante la Vigencia de la Póliza indicada en las Declaraciones generales y hasta noventa (90) días después de un «Acontecimiento» que se inicie primeramente después de la Fecha de retroactividad indicada en las Declaraciones generales y antes o en la fecha de vencimiento indicada en las Declaraciones generales, entonces los Aseguradores tratarán todos los «Reclamos» que sean resultado del «Acontecimiento» notificado presentados contra el «Asegurado» en un plazo de siete (7) años a partir de la fecha de dicha notificación como si hubieran sido realizados en la fecha en que la notificación fue recibida por los Aseguradores o en la fecha de vencimiento de esta Sección, lo que antes se produzca.

En ningún caso la responsabilidad de los Aseguradores superará los Límites de responsabilidad relevantes indicados en las Declaraciones generales. Dichos Límites de responsabilidad se aplicarán a la Vigencia de la Póliza indicada en las Declaraciones generales combinada con el periodo de siete (7) años estipulado previamente.

9. PREVENCIÓN DE ACONTECIMIENTOS ADICIONALES

Tan pronto como el «Asegurado» llegue a tener noticias de un «Acontecimiento» o reciba un «Reclamo», el «Asegurado», sin demora y asumiendo todos los gastos, tomará todas las medidas que sean razonables para impedir más «Daños corporales», «Daños personales», «Daños patrimoniales» y/o «Daños derivados del uso de información» que sean resultado del mismo «Acontecimiento» y/o «Reclamo» (o condiciones que puedan dar lugar a un «Acontecimiento» y/o «Reclamo» similar).

10. SEPARACIÓN DE «ASEGURADOS»

Salvo en relación con los Límites de responsabilidad de los Aseguradores y cualquier derecho u obligación asignado específicamente al primer «Asegurado» principal indicado en las Declaraciones generales, este seguro se aplica:

- (a) como si cada «Asegurado» principal fuera el único «Asegurado» principal; y,
- (b) por separado a cada «Asegurado» contra el que se plantee el «Reclamo» o se entable una demanda.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la
 Ciudad de Mexico.
 ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE140316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000061
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o:		R. F. C.:	EME151002N61
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO		C. P.:	11000
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS	
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE
		Gestor de cobro: 60384	
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

11. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones del «Asegurado» conforme a esta Sección no pueden ser transferidos sin autorización previa por escrito de los Aseguradores.

Si el «Asegurado» fallece o es declarado legalmente en bancarrota, los derechos y obligaciones serán transferidos a su representante legal, pero únicamente mientras actúe en el ámbito de sus obligaciones como representante legal. No obstante, el aviso de cancelación enviado al primera «Asegurado» principal indicado en las Declaraciones generales y remitido por correo a la dirección indicada en las Declaraciones generales de esta Sección será considerado suficiente aviso para efectuar la cancelación de esta Sección.

12. RENUNCIA O CAMBIO

El aviso a cualquier agente o el conocimiento de cualquier agente u otra persona no constituirá renuncia o cambio de cualquier parte de esta Sección. Esta Sección solo puede modificarse mediante un aviso escrito que pase a formar parte de esta Sección y esté firmado por, o en nombre de, los Aseguradores.

III. EXCLUSIONES

Esta Sección no indemnizará en relación con ninguna responsabilidad real o presunta:

1. que sea resultado de un incumplimiento del contrato;
2. (a) que sea resultado de una «Enfermedad profesional»;
- (b) que sea resultado de cualquier normativa, estatuto o ley de compensación a los trabajadores, prestación de desempleo o discapacidad;
- (c) la «Responsabilidad de los Empleadores»; o
- (d) a ningún «Empleado tercerizado»; no obstante, esta exclusión no se aplicará a la «Responsabilidad de los Empleadores» si la persona está contratada conforme a un Programa de compensación a los trabajadores del «Asegurado»;
3. que sea resultado de «Productos aeronáuticos»;
4. por «Discriminación», «Acoso sexual» y/o «Conducta laboral inapropiada»;

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PEEVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R. F. C. MTE440316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000061
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R. L DE C. V.		R. F. C. : EME151002N61	
y/o:		C. P. : 11000	
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO			
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE
		Gestor de cobro: 60384	
MAPFRE México, S. A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

5. por **«Daños patrimoniales»** a propiedad:

- (a) perteneciente a, en leasing, arrendada u ocupada por, el **«Asegurado»**;
- (b) bajo el cuidado, custodia o control del **«Asegurado»**;

6. por **«Daños patrimoniales»** a **«Productos del asegurado»** que sean resultado de ello o de cualquier parte de ello;

7. por **«Daños patrimoniales»** a propiedad reparada y mantenida por, o en nombre de, el Asegurado que sea resultado de dicho trabajo o cualquier parte del mismo, o de cualquier material, piezas o equipo suministrados en relación con ello;

8. por la retirada, retirada del mercado, devolución, inspección, reparación, sustitución o pérdida de uso de los **«Productos asegurados»** o trabajo terminado por o para el **«Asegurado»** o para cualquier propiedad de la que formen parte los **«Productos del Asegurado»** o el trabajo;

9. por cualquier multa o penalización

10. por **«Daños personales»** o **«Daños derivados del uso de información»** que sean resultado de:

- (a) la falta de ejecución de cualquier elemento contractual;
- (b) la violación de marcas comerciales, patentes, marcas de servicio o nombres comerciales, salvo los derechos de autor, títulos o eslóganes;
- (c) la descripción incorrecta o error en el precio publicitado de las mercaderías, productos o servicios vendidos, ofrecidos para su venta o publicitados;
- (d) la competencia injusta;

11. por cualquier acto, negligencia, error u omisión, mala práctica o error que sea resultado de **«Servicios profesionales»** cometidos o presuntamente cometidos por o en nombre

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA. POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE SEGUROS Y FINANZAS, TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FINANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000061
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R. L DE C. V.		R. F. C.:	EME151002N61
y/o:		C. P.:	11000
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MEXICO			
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE
		Gestor de cobro: 60384	
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

del **<Asegurado>** durante la ejecución de cualquiera de las actividades comerciales del **<Asegurado>**;

12. provocados directa o indirectamente por, o resultado de, :- amianto; tabaco; carbonilla; moho; arseniato de cobre cromatado; Sistema de Acabado y Aislamiento Exterior (EIFS); bifenilos policlorados; sílice; benceno; plomo; éter metil tert-butílico; talco; dioxina; pesticidas o herbicidas; campos electromagnéticos; dispositivos / sustancias / productos / drogas farmacéuticas o médicas; o cualquier sustancia que contenga dicho material o cualquier derivado de este;

13. en forma de:- daños auditivos o pérdida de audición; virus de inmunodeficiencia humana o síndrome de inmunodeficiencia adquirida; trastorno por trauma acumulativo; lesiones por deformación o movimientos repetitivos; síndrome del túnel carpiano;

14. por el fallo en el suministro o las fluctuaciones en el suministro de cualquier servicio o material, producto, sustancia química, electricidad, gas o petróleo;

15. directa o indirectamente provocados o resultado de vertidos, polución o contaminación independientemente de su causa y del momento o el lugar en el que acontezcan;

Esta exclusión no se aplicará cuando el **<Asegurado>** demuestre que se han cumplido todas las siguientes condiciones:

(a) el vertido, la polución o la contaminación han sido provocados por un **<Acontecimiento>**; y,

(b) el **<Acontecimiento>** se inició en primer lugar en una fecha específica identificada durante la vigencia indicada en las Declaraciones generales; y,

(c) el **<Acontecimiento>** fue descubierto por primera vez por el **<Asegurado>** en un plazo de catorce (14) días a partir de su inicio; y,

(d) los Aseguradores han recibido por primera vez un reporte escrito del **<Acontecimiento>** en un plazo de noventa (90) días a partir del primer descubrimiento del **<Acontecimiento>** por parte del **<Asegurado>**; y,

CLAUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000061
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V.	R.F.C.:	EME151002N61
y/o:	C.P.:	11000
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO		

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021	Clave del agente	Nombre del Agente:		
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	60384	WILLIS, AGENTE DE SEGUROS		
Fecha de emisión:	Forma de pago:	Moneda:	Conducto de envío:	Gestor de cobro:
26/02/2021	CONTADO	DÓLARES	AGENTE	60384
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

(e) el «Acontecimiento» no fue resultado de la violación intencionada por parte del «Asegurado» de cualquier estatuto, regla, ordenanza o normativa.

Incluso si se cumplen las anteriores condiciones (a) a (e), esta Sección no indemnizará ningún tipo de responsabilidad presunta o real:

(i) para reducir o investigar cualquier amenaza de vertido en, o polución o contaminación de, la propiedad de un «Tercero»;

(ii) por vertido, polución o contaminación de propiedad que está o estaba, en cualquier momento, poseída, arrendada, en leasing u ocupada por cualquier «Asegurado», o que está o estaba, en cualquier momento, bajo los cuidados, custodia o control de cualquier «Asegurado» (incluido el suelo, los minerales, el agua y cualquier otra sustancia sobre, en, o bajo dicha propiedad poseída, arrendada, en leasing, ocupada o controlada o propiedad bajo los cuidados, custodia o control);

(iii) en relación con cualquier vertido, polución o contaminación que esté directa o indirectamente provocado por, o resultado de, la perforación, producción, entretenimiento, explotación de, o participación en, pozos o agujeros (no aplicable)

16. que sea resultado de la manipulación, procesamiento, tratamiento, almacenamiento, eliminación o vaciado de cualquier material o sustancia residual, o que sea resultado de dichos materiales o sustancias residuales durante el transporte;

No obstante, cuando corresponda, la eliminación o inyección de agua salina en un pozo de inyección o eliminación de agua salina, siempre que dicho(s) pozo(s) estén autorizados por la agencia reguladora, no será considerada manipulación, procesamiento, tratamiento, almacenamiento, eliminación o vaciado de un material o sustancia residual, sublimitado a USD 9,000,000 (100%) a cualquier un "Acontecimiento" excedente de USD 1,000,000 (100%) cualquier un "Acontecimiento"

17. que sea resultado de cualquier obligación del «Asegurado» conforme a cualquier ley de conductor no asegurado o infra-asegurado o no culpable;

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS. TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
 ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. WTE440316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000061
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V.	R.F.C.: EME151002N61
y/o:	C.P.: 11000
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MEXICO	

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021	Clave del agente	Nombre del Agente:
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	60384	WILLIS, AGENTE DE SEGUROS

Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384
---------------------------------	---------------------------	--------------------	------------------------------	---------------------------

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

18. (a) que sea resultado de la capacidad, obligación o responsabilidad de un «Asegurado» su función de directivo, director o administrador de una corporación en razón de cualquier incumplimiento de una obligación fiduciaria o una conducta impropia o un conflicto de intereses en la ejecución de las obligaciones o responsabilidades en calidad de directivo, director o administrador, incluido sin limitación, cualquier afirmación engañosa o declaración errónea, presunta o real, ganancia o ventaja personales a las que el «Asegurado» no tuviera o no tiene derecho legalmente, cualquier acto deshonesto o conducta de mala fe, en su capacidad de «Asegurado» como directivo, director o administrador, o con respecto al capital, los activos o los títulos de la corporación, o cualquier acción emprendida que se sitúe fuera del alcance de la autoridad del «Asegurado» como directivo, director o administrador;

(b) que sea resultado de cualquier violación de cualquier ley nacional, federal, estatal o local que regule, controle y rija acciones, bonos o avales de cualquier tipo o naturaleza, incluida sin limitación la responsabilidad derivada de la Ley de Valores (Securities Act) de 1933, la Ley del Mercado de Valores (Securities Exchange Act) de 1934, la Ley de Emisión de Fideicomisos (Trust Indenture Act) de 1939, la Ley de Control de Empresas Públicas (Public Utility Holding Company Act) de 1935, la Ley de Sociedades de Inversión (Investment Company Act) de 1940, la Ley de Asesores de Inversión (Investment Advisers Act) de 1940, y las denominadas leyes «Blue Sky» de los diversos estados u otras jurisdicciones;

(c) de cualquier directivo, director o fideicomisario que sea resultado de la acción derivada de los accionistas;

(d) que sería pagadero conforme a los términos de una póliza de seguro de responsabilidad civil de directores y directivos o una póliza de indemnización de reembolso a la sociedad del tipo emitido por compañías aseguradoras de Estados Unidos de América, como si cualquier «Asegurado» hubiera obtenido dicha cobertura por un monto suficiente para pagar el monto total que se está reclamando contra cualquier «Asegurado» y cualquier defensa del mismo, tanto si dicho «Asegurado» ha obtenido o no dicha cobertura;

19. (a) que sea resultado de cualquier violación de cualquier ley nacional, federal, estatal o local que regule, controle o rija el antitrust o la prohibición de monopolios, actividades que limiten el comercio, los métodos desleales de competencia o los actos y prácticas engañosos así como las conspiraciones comerciales incluidas, sin limitación, la

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO. EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



PAQUETE DE ENERGIA

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS DEL. BENITO JUÁREZ. C. P. 03800. CIUDAD DE MÉXICO. Tel. : 6592- 9090 R. F. C. MTE440316E34

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000061
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R. L DE C. V. y/o: Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO		R. F. C. : EME151002N61 C. P. : 11000
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES
	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".		

Ley Sherman, la ley Clayton, la ley Robinson-Patman, la Ley de la Comisión Federal de Comercio (Federal Trade Commission Act), y la Ley de Reformas Antimonopolio Hart-Scott-Rodino (Hart-Scott-Rodino Antitrust Improvements Act) y la Ley contra la Extorsión Criminal y las Organizaciones Corruptas (Racketeer Influenced And Corrupt Organizations Act);

(b) por cualquier <Reclamo> por daños planteado por o en nombre de la Corporación Federal de Seguro de Depósitos (Federal Deposit Insurance Corporation), la Corporación Federal de Seguro de Ahorro y Crédito (Federal Savings and Loan Insurance Corporation), la Corporación Fiduciaria de Resolución (Resolution Trust Company), así como otras corporaciones de seguros de depósitos, el Controlador de Divisas (Comptroller of the Currency), la Junta de Bancos de Crédito Hipotecario de la Reserva Federal (Federal Home Loan Bank board) o cualquier otra agencia reguladora bancaria nacional, federal, estatal o local, en su capacidad de regulador, síndico, supervisor, accionista liquidador, causahabiente o cesionario del <Asegurado>, tanto si dicha responsabilidad por daños se plantea en nombre de dicha agencia, como si se lleva a cabo por o en nombre de dicha agencia con el nombre de cualquier otra persona;

(c) que sea resultado de, o al que contribuya, deshonestidad, infidelidad o fraude de cualquier <Asegurado>.

20. por cualquier <Reclamo> sin cobertura del seguro o seguros subyacentes listados en las Declaraciones generales diferentes al seguro o seguros que sean riesgos asumibles en la medida indicada en el acuerdo de seguro 3. Esta exclusión no se aplicará en la medida en que dicho <Reclamo> hubiera recibido cobertura si no fuera por la reducción o agotamiento del límite agregado indicado en las Declaraciones generales mediante el pago de los <Reclamos> por el(los) Acontecimiento(s) que también reciben cobertura de esta Sección.

21. que sean resultado de un <Acontecimiento>, <Reclamo> o posible <Reclamo> en relación con el cual, el <Asegurado> ha remitido aviso a los Aseguradores de cualquier otro seguro antes de la fecha de inicio indicada en las Declaraciones generales o cuando dicho aviso es tratado por cualquier asegurador como recibido por dichos aseguradores antes de la fecha de inicio indicada en las Declaraciones generales;

22. que sea resultado de un <Acontecimiento> que se inicie antes de la Fecha de retroactividad indicada en las Declaraciones generales.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.a



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. HTE140316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000061
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o: Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MEXICO		R.F.C.: EME151002N61 C.P.: 11000
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES
	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".		

23. por Responsabilidad de automóviles.

24. por Responsabilidad de aeronaves.

Nada de lo contenido en las Exclusiones anteriores se ampliará a esta Sección con el fin de proporcionar cobertura a cualquier responsabilidad que no habría recibido cobertura en caso de que estas Exclusiones no hubieran sido incorporadas a este documento.

IV. DEFINICIONES

1. ASEGURADO ADICIONAL

Por las palabras «Asegurado adicional», siempre que se utilicen en esta Sección, se entenderá cualquier persona o entidad con la que el Asegurado esté obligado por un «Contrato asegurado» suscrito antes de cualquier «Acontecimiento» y/o «Reclamo» relevante a proporcionar seguro como el proporcionado por esta Sección, pero únicamente en relación con «Daños personales» o «Daños patrimoniales» que sean resultado de operaciones llevadas a cabo por el «Asegurado», pero únicamente en la medida exigida por cualquier indemnización proporcionada por el «Asegurado» en el mencionado «Contrato asegurado» al «Asegurado adicional».

2. DAÑOS DERIVADOS DEL USO DE INFORMACIÓN

Por las palabras «Daños derivados del uso de información», siempre que se utilicen en esta Sección, se entenderán daños a un «Tercero» que sean resultado de las actividades publicitarias del «Asegurado», pero únicamente si dicho daño es resultado de:

- la publicación oral o escrita de material que difama o injuria a una persona u organización o que denigra los servicios, o mercaderías de una persona u organización;
- la publicación oral o escrita de material que viole el derecho a la privacidad de una persona;
- la apropiación indebida de ideas publicitarias o estilos de hacer negocio; o,
- la violación de derechos de autor, títulos o eslóganes.

3. RESPONSABILIDAD CIVIL DE AERONAVES

Por las palabras «Responsabilidad civil de aeronaves», siempre que se utilicen en esta Sección, se entenderá la responsabilidad que sea resultado del mantenimiento, explotación o uso de una aeronave, aeroplano o helicóptero que esté diseñado para volar en el aire o en la atmósfera.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO. EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ. C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592-9000 R.F.C. MTE440310E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000061
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R. L DE C.V. y/o:		R. F. C. : EME151002N61 C. P. : 11000	
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO			
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE Gestor de cobro: 60384
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

4. AUTOMÓVIL

Por la palabra «Automóvil», siempre que se utilice en esta sección, se entenderá un vehículo a motor terrestre, un remolque o un semirremolque diseñados para desplazarse por vías públicas, incluido el equipo o maquinaria acoplados, pero la palabra «Automóvil» no incluirá el contenido de dicho vehículo, remolque o semirremolque.

5. RESPONSABILIDAD CIVIL DE AUTOMÓVILES

Por las palabras «Responsabilidad civil de automóviles», siempre que se utilicen en esta Sección, se entenderá la responsabilidad que sea resultado del mantenimiento, explotación o uso de cualquier «Automóvil».

6. PRODUCTOS AERONÁUTICOS

Por las palabras «Productos aeronáuticos», siempre que se utilicen en esta Sección, se entenderá cualquiera de los «Productos del Asegurado» compuesto por, o que forme parte de, una aeronave, aeroplano, helicóptero, cohete, misil, satélite u otra nave diseñada para volar en el aire, la atmósfera o el espacio.

7. DAÑOS CORPORALES

Por las palabras «Daños corporales», siempre que se utilicen en esta Sección, se entenderán los daños personales, enfermedad, discapacidad o dolencia. Por «Daños corporales» también se entenderá daño mental, angustia, humillación, shock o fallecimiento si son resultado directo de daños personales, enfermedad, discapacidad o dolencia.

8. RECLAMO

Por la palabra «Reclamo», siempre que se utilice en esta Sección, se entenderá la parte de cada reclamo escrito recibido por el «Asegurado» por daños, incluida la notificación judicial o el inicio de procedimientos de arbitraje.

9. RESPONSABILIDAD CIVIL POR OPERACIONES FINALIZADAS

Por las palabras «Responsabilidad civil por operaciones finalizadas», siempre que se utilicen en esta Sección, se entenderá la responsabilidad civil por «Daños corporales» y/o «Daños patrimoniales» que sean resultado de las operaciones del Asegurado o la confianza en una afirmación o garantía realizadas en cualquier momento con respecto a las mismas, pero únicamente si los «Daños corporales» y/o los «Daños patrimoniales» tiene lugar después de que dichas Operaciones hayan terminado o hayan sido abandonadas y tengan lugar fuera de las instalaciones que son propiedad de, están arrendadas, en leasing u ocupadas por el «Asegurado». Las operaciones incluyen materiales, piezas y equipo suministrados en relación con las mismas.

Las operaciones se considerarán terminadas en el momento que antes se produzca de los siguientes:

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la
Ciudad de Mexico.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.a



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO
Tel.: 6592-9000 R.F.C. MTE440314E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000061
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V.	R.F.C.: EME151002N61
y/o:	C.P.: 11000
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MEXICO	

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
--	----------------------------------	--

Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384
--	----------------------------------	---------------------------	-------------------------------------	----------------------------------

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- (a) cuando todas las operaciones que van a ser realizadas por, o en nombre de, el «Asegurado» conforme al contrato hayan sido terminadas; o,
- (b) cuando hayan finalizado todas las operaciones que van a ser realizadas por, o en nombre de, el «Asegurado» en el lugar de las operaciones; o,
- (c) cuando la parte del trabajo de la que surgen los «Daños corporales» y/o los «Daños patrimoniales» hayan sido utilizado para su fin previsto por cualquier persona o entidad diferente a otro contratista o subcontratista implicado en la ejecución de las operaciones para principal como parte del mismo proyecto.

Las operaciones que pueden requerir servicio, mantenimiento, corrección, reparación o sustitución pero, que de otro modo, estén finalizadas, serán consideradas finalizadas.

La «Responsabilidad por operaciones finalizadas» no incluye la responsabilidad por «Daños corporales» y/o «Daños patrimoniales» que sean resultado de:

- (a) operaciones relacionadas con el transporte de propiedad, a menos que los «Daños corporales» y/o los «Daños patrimoniales» sean resultado de una situación dentro o sobre un «Automóvil» creado mediante su carga o descarga, o,
- (b) la existencia de herramientas, equipo no instalado o materiales abandonados no utilizados.

10. GASTOS DE DEFENSA

Por las palabras «Gastos de defensa», siempre que se utilicen en esta sección, se entenderán costes y gastos de apelaciones, defensa, valoraciones, ajustes e investigaciones, ajustes, valoraciones e intereses previos y posteriores e pleitos, pagados o en los se incurra por, o en nombre de, el «Asegurado».

Los salarios, gastos y costes administrativos del «Asegurado» o sus empleados o cualquier asegurador o un «Asegurado adicional» no estarán incluidos en el significado de «Gastos de defensa».

11. DISCRIMINACIÓN

Por la palabra «Discriminación», siempre que se utilice en esta Sección, se entenderá la terminación de la relación laboral, degradación, fallo o negativa a contratar o promocionar, negativa de prestaciones laborales o emprendimiento de cualquier acción laboral adversa o diferencial a causa de la raza, el color, la religión, la edad, el sexo, la discapacidad, el embarazo, la orientación sexual, la nación de origen o cualquier otro base prohibida por cualquier ley nacional, federal, estatal o local.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



AV. REVOLUCION 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MFE446316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000061
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o: Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO		R. F. C. : EME151002N61 C. P. : 11000
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES
	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".		

12. RESPONSABILIDAD CIVIL DEL EMPLEADOR

Por las palabras «Responsabilidad civil del empleador», siempre que se utilicen en esta sección, se entenderá cualquier responsabilidad de un «Asegurado» respecto a su empleado que sea resultado de la contratación de dicho empleado.

13. CONDUCTA LABORAL INAPROPIADA

Por las palabras «Conducta laboral inapropiada», siempre que se utilice en esta Sección, se entenderá:

- La terminación real o constructiva de una relación laboral de modo que presuntamente se realice de forma ilegal o injusta o incumpliendo un contrato laboral implícito o un incumplimiento del pacto de buena fe o de trato justo en el contrato laboral;
- alegaciones de degradación injusta, o medidas disciplinarias injustas;
- alegaciones de distorsiones o difamaciones realizadas por un empleado, un exempleado o un solicitante de empleo que sean resultado de la decisión laboral de contratar, despedir, promocionar o degradar a alguien;
- alegaciones de imposición de trastornos emocionales, daños mentales, angustia, shock, enfermedad o dolencia realizadas por un empleado, un exempleado o un solicitante de empleo que sean resultado de la decisión laboral de contratar, despedir, promocionar o degradar a alguien;
- alegaciones de falso encarcelamiento, detención o acusación maliciosa realizadas por un empleado, un exempleado o un solicitante de empleo que sean resultado de la decisión laboral de contratar, despedir, promocionar o degradar a alguien;
- alegaciones de libelo, calumnia, difamación de carácter o cualquier invasión del derecho a la privacidad realizadas por un empleado, un exempleado o un solicitante de empleo que sean resultado de la decisión laboral de contratar, despedir, promocionar o degradar a alguien;
- alegaciones de otro daños realizadas por un empleado, un exempleado o un solicitante de empleo que sean resultado de la decisión laboral de contratar, despedir, promocionar o degradar a alguien;

«Conducta laboral inapropiada» no incluye daños que se compruebe sean debidos a un contrato de empleo escrito o explícito o a una obligación de realizar pagos, incluidos pero no limitados a pagos indemnizatorios, en caso de rescisión del empleo.

La Conducta laboral inapropiada no incluirá ninguna alegación salvo las indicadas previamente.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la
Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592-9000 R.F.C. MTEA10316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000061
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R. L DE C. V.		R. F. C.:	EME151002N61
y/o:		C. P.:	11000
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO			
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021	Clave del agente	Nombre del Agente:	
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	60384	WILLIS, AGENTE DE SEGUROS	
Fecha de emisión:	Forma de pago:	Moneda:	Conducto de envío:
26/02/2021	CONTADO	DÓLARES	AGENTE
		Moneda:	Gestor de cobro:
		DÓLARES	60384
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

14. ASEGURADO

Por la palabra «Asegurado», siempre que se utilice en esta Sección 2, se entenderá la Definición contenida en las Condiciones generales de esta Póliza (diferentes a l. (c) y l. (d) de las Condiciones generales del seguro), pero sujeto al siguiente añadido en relación con esta Sección 2:

toda persona o entidad que, de otro modo, se incluiría en los apartados (b) o (g) de las Definiciones de la Cláusula 1 de las Condiciones generales del seguro de esta Póliza, pero para las que el primer «Asegurado» principal solicite cobertura tras la fecha de entrada en vigor y durante la Vigencia de la Póliza, recibirá automáticamente cobertura siempre que el primer «Asegurado» principal remita a los Aseguradores un reporte adecuado e información completa sobre de dicha persona o entidad adicional en un plazo de cuarenta y cinco (45) días a partir de la fecha en que sea necesaria dicha cobertura. Los Aseguradores se reservan el derecho a gravar una prima adicional y/o a imponer condiciones específicas a cualquier persona o entidad con cobertura conforme a este párrafo.

15. CONTRATO ASEGURADO

Por las palabras «Contrato asegurado», siempre que se utilicen en esta Sección, se entenderá cualquier contrato escrito suscrito por el «Asegurado» en el que el «Asegurado» asume la responsabilidad extracontractual de otra parte en relación con el pago de «Daños corporales» o «Daños patrimoniales» a los que esta Sección se aplica a un «Tercero». Responsabilidad extracontractual implica una responsabilidad que sería impuesta por ley en ausencia de un contrato escrito. El contrato escrito incluye todos los acuerdos de indemnización escritos suscritos por el «Asegurado» con un «Tercero».

16. PRODUCTOS DEL ASEGURADO

Por las palabras «Productos del Asegurado», siempre que se utilicen en esta Sección, se entenderán mercaderías o productos fabricados, vendidos, manipulados o distribuidos por el «Asegurado» o por otros que comercien bajo el nombre del «Asegurado», incluido cualquier embalaje de los mismos.

17. EMPLEADO TERCERIZADO

Por las palabras «Empleado tercerizado», siempre que se utilicen en esta Sección, se entenderá un trabajador remitida al «Asegurado» por una empresa de trabajo temporal con un contrato escrito entre el «Asegurado» y la empresa de trabajo temporal para llevar a cabo tareas relacionadas con la explotación del negocio del «Asegurado».

18. ENFERMEDAD PROFESIONAL

Por las palabras «Enfermedad profesional», siempre que se utilicen en esta Sección, se entenderá toda lesión, incluida la muerte, enfermedad, dolencia o discapacidad, definida como enfermedad profesional en cualquier regulación, estatuto o ley de compensación al trabajador o subsidio de invalidez de cualquier jurisdicción en la que tenga lugar el «Acontecimiento» o se produzca la Enfermedad profesional.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 05800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MIE440316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000061
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. R. F. C. : EME151002N61
y/o: C. P. : 11000
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS		
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384	

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

19. ACONTECIMIENTO

Por la palabra «Acontecimiento», siempre que se utilice en esta Sección, se entenderá un accidente, incluida la exposición continua y repetida a las mismas condiciones generales nocivas que dan lugar a una responsabilidad a la que se aplique esta Sección, y ninguna de ellas fuera previsible o planificada.

20. DAÑOS PERSONALES

Por las palabras «Daños personales», siempre que se utilicen en esta Sección, se entenderán daños a una persona diferentes a «Daños corporales» o «Daños derivados del uso de información», que sean resultado de:

- falso arresto, falso encarcelamiento, desahucio ilícito, detención ilícita de un «Tercero»;
- libelo, calumnia, difamación de carácter o invasión del derecho de privacidad de dicha persona, a menos que sea resultado de actividades publicitarias;
- daño mental, angustia o shock a dicha persona que sean resultado de los anteriores apartados (a) o (b).

21. RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS

Por las palabras «Responsabilidad civil por productos defectuosos», siempre que se utilicen en esta Sección, se entenderá la responsabilidad civil por «Daños corporales» y/o «Daños patrimoniales» que sean resultado de los «Productos del Asegurado» o de la confianza en una afirmación o garantía realizadas en cualquier momento con respecto a las mismas, pero únicamente si los «Daños corporales» y/o los «Daños patrimoniales» tienen lugar después de la posesión física de los «Productos del Asegurado» haya sido cedida a otros y tengan lugar fuera de las instalaciones que son propiedad de, están arrendadas, en leasing u ocupadas por el «Asegurado».

22. SERVICIOS PROFESIONALES

Por las palabras «Servicios profesionales», siempre que se utilicen en esta Sección, se entenderá la preparación o aprobación de auditorías, cuentas, mapas, planos, opiniones, informes, estudios, diseños o especificaciones y servicios de inspección y supervisión, ingeniería o procesamiento de datos.

23. DAÑOS PATRIMONIALES

Por las palabras «Daños patrimoniales», siempre que se utilicen en esta Sección, se entenderán pérdidas físicas, daños físicos o destrucción física de propiedades tangibles de un «Tercero», incluida la pérdida de uso de la propiedad tangible así perdida, dañada o destruida.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE SEGUROS Y FINANZAS, TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FINANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la
Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 63800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTEA0316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000061
Endoso Número:	0

Contratante:	ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V.	R.F.C.:	EME151002N61
y/o:		C.P.:	11000
Domicilio:	PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO		

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021	Clave del agente	Nombre del Agente:	
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	60384	WILLIS, AGENTE DE SEGUROS	
Fecha de emisión:	Forma de pago:	Moneda:	Conducto de envío:
26/02/2021	CONTADO	DÓLARES	AGENTE
			Gestor de cobro:
			60384

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

24. ACOSO SEXUAL

Por las palabras «Acoso sexual», siempre que se utilicen en esta sección, se entenderán avances sexuales molestos, peticiones de favores sexuales u otras conductas verbales o físicas de naturaleza sexual que: (1) explícita o implícitamente, sean condición para el empleo, (2) se utilicen como base para decisiones laborales, o (3) creen un entorno laboral que interfiera con el rendimiento.

25. TERCERO

Por la palabra «Tercero», siempre que se utilice en esta sección, se entenderá cualquier sociedad, entidad o persona diferente al «Asegurado» o diferente a una empresa o sociedad subsidiaria, o propiedad de, o controlado por, el «Asegurado». No obstante la Definición 1(e) de las Condiciones generales del seguro de esta Póliza, los empleados de un «Asegurado» serán tratados como «Tercero».

26. PÉRDIDA NETA FINAL

Por las palabras «Pérdida neta final», siempre que se utilicen en esta sección, se entenderá el monto que el «Asegurado» esté obligado a pagar, por sentencia o resolución, como daños provocados por un «Acontecimiento» al que se aplique a esta Sección, incluida la notificación judicial, el inicio de los procedimientos de arbitraje y todos los «Gastos de defensa» relativos a dicho «Acontecimiento».

27. RESPONSABILIDAD CIVIL DE EMBARCACIONES

Por las palabras «Responsabilidad civil de embarcaciones», siempre que se utilicen en esta Sección, se entenderá la responsabilidad que sea resultado del mantenimiento, explotación o uso de cualquier nave diseñada para flotar o desplazarse sobre, en o bajo el agua, incluidos los hovercraft.

04/10/13

JL2013/007 (enmendado)

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



AV. REVOLUCION 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE140316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 352210000061
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R. L DE C.V. y/o: Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO		R. F. C. : EME151002N61 C. P. : 11000
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		Clave del agente: 60384 Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES Conducto de envío: AGENTE Gestor de cobro: 60384
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".		

ADJUNTO Y FORMANDO PARTE DE LA SECCIÓN 2

ESTAS EXCLUSIONES RESTRINGEN LA PÓLIZA. LÉALAS DETENIDAMENTE.

EXCLUSIONES COMPLEMENTARIAS B (enmendadas)

NO OBSTANTE CUALQUIER ELEMENTO EN SENTIDO CONTRARIO CONTENIDO EN ESTE SEGURO, ESTE SEGURO ESTÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES ADICIONALES Y ESTE SEGURO NO SE APLICA A:-

1. ninguna responsabilidad relativa a
 - a. pérdida o daño en cualquier pozo o agujero
 - (i) que esté siendo perforado o reparado y mantenido por, o en nombre de, el Asegurado,
 - o
 - (ii) bajo el cuidado, custodia o control del Asegurado,
 - o
 - (iii) en relación con el cual, el Asegurado haya proporcionado servicios, equipo o materiales.
 - b. cualquier coste o gasto en los que se incurra para la nueva perforación o restauración de cualquier pozo o cualquier pozo o agujeros sustitutos.
2. cualquier responsabilidad por pérdida o daño en cualquier herramienta de perforación, ducto, tubería de revestimiento, broca, bomba, maquinaria de perforación o entretenimiento del pozo, o cualquier otro equipo mientras se halle por debajo de la superficie en cualquier pozo o agujero
 - a. que esté siendo perforado o reparado y mantenido por, o en nombre de, el Asegurado,
 - o
 - b. bajo el cuidado, custodia o control del Asegurado,
 - o
 - c. en relación con el cual, el Asegurado haya proporcionado servicios, equipo o materiales.
3. cualquier responsabilidad por costes y gastos en los que se incurra, o que sean secundarios a
 - a. el control o puesta bajo control de cualquier pozo o agujero,

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA. POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. WTE410316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000061
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o: Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO	R.F.C.: EME151002N61 C.P.: 11000
---	---

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS	
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

- o
- b. extinción de un incendio en el interior o procedente de cualquier pozo a agujero,
- o
- c. perforación de agujeros o pozos de alivio, tanto si el agujero o pozo de alivio tiene éxito o no.
- 4. cualquier responsabilidad por costes y gastos en los que se incurra, o que sean secundarios a
 - a. la izada, retirada o destrucción de cualquier resto, residuo u obstáculo, independientemente de cómo haya sido causado, y tanto si dicha izada, retirada o destrucción es exigida o no por ley, contrato o de otro modo,

Esta exclusión 4a. no aplicaría a la Responsabilidad Civil de terceros

- b. la retirada o recuperación de cualquier herramienta de perforación, ducto, tubería de revestimiento, broca, bomba, maquinaria de perforación o entretenimiento del pozo, o cualquier otro equipo mientras se halle por debajo de la superficie en cualquier pozo o agujero.
- 5. cualquier responsabilidad por pérdida o daño a agua, gas o petróleo subterráneos, u otras sustancias o materiales, o el coste o gasto de reducir a posesión física sobre la superficie del terreno cualquier petróleo, gas, agua u otra sustancia o material, o el gasto en el que se incurra o llegue a ser necesario para impedir o minimizar dicha pérdida o daño.
- 6. cualquier responsabilidad por daños a cualquier Copropietario de una participación en la explotación con respecto a dicha participación. Tal como se utiliza en esta exclusión, por el término «Copropietario de una participación en la explotación» se entiende cualquier persona o entidad que trabaje con el Asegurado, un Copropietario, un miembro de una alianza estratégica o un socio minero de minas que participe en los gastos de explotación de dichas propiedades o de los ingresos de los mismos, o que tenga derecho a participar en el control, desarrollo u operación de dichas propiedades.

ADJUNTO Y FORMANDO PARTE DE LA SECCIÓN 2

ENDOSO DE FILTRACIÓN Y POLUCIÓN

La exclusión 15 (iii) con respecto cualquier filtración o contaminación que sea directamente causado por o surja de la perforación, producción desde, de darle servicio a, de la operación de, de la propiedad de o participación en pozos asegurados dentro de esta Sección Dos, es eliminada.

La cobertura bajo este endoso aplicará en el excedente de cualesquier recuperaciones que redunde en el beneficio del Asegurado de la Sección 1 C de esta Póliza.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000061
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o: Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO		R. F. C. : EME151002N61 C. P. : 11000
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES
	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".		

ADJUNTO Y FORMANDO PARTE DE LA SECCIÓN 2

ENDOSO DE AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE PERFORACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL POZO

En caso de no renovación de esta sección de esta póliza y en relación con cualquier pozo o pozos asegurados en este documento durante el curso de su perforación, profundización, entretenimiento, acondicionamiento, terminación y/o reacondicionamiento al vencimiento o cancelación de esta póliza, la cobertura finalizará tras la terminación final de la mencionada perforación, profundización, entretenimiento, acondicionamiento, terminación y/o reacondicionamiento, no obstante el hecho de que la mencionada terminación pueda producirse con posterioridad al mencionado vencimiento o cancelación. La terminación final de la perforación, profundización, entretenimiento, acondicionamiento, terminación y/o reacondicionamiento se considerará abandono o terminación total y/o completos de dicho(s) pozo(s), lo que incluirá la colocación del «Carbolito de Navidad», el equipo de bombeo o el equipo del cabezal o el desmontaje y retirada del equipo de perforación del lugar de perforación, o la terminación de la responsabilidad del Asegurado conforme al contrato, lo que antes se produzca, salvo que si la eliminación del equipo de perforación del lugar de perforación tiene lugar primero, entonces el plazo de tiempo entre la retirada completa de dicho equipo y el inicio de las operaciones de terminación no superará los treinta (30) días para que las mencionadas operaciones de terminación reciban cobertura conforme a este documento.

En caso de que se aplique la cláusula anterior, esta cláusula no incrementará el límite de responsabilidad conforme a esta sección y el límite agregado indicado en las Declaraciones generales se aplicará durante toda la vigencia de la póliza.

Todo el resto de términos y condiciones permanecen invariados.

ADJUNTO Y FORMANDO PARTE DE LA SECCIÓN 2

ENDOSO AMBIENTAL DE MÉXICO

Sujeto a todos los términos de la póliza incluidos los endosos de la misma, a los cuales este endoso se adjunta, que incluye:

- Parte I. Acuerdos de aseguramiento,
- Parte II. Condiciones
- Parte III Exclusiones (incluida la filtración "repentina y accidental" y cobertura de contaminación otorgada por la exclusión 15, incluido el descubrimiento y disposiciones de presentación de informes bajo el presente),
- Parte IV Definiciones,

Todo lo cual debe seguir siendo primordial para este respaldo, esta póliza brinda cobertura para la responsabilidad del asegurado por daños ambientales, costos y gastos que incluyen:

- I. Respuesta de emergencia;
- II. Contención de contaminantes;

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS. TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



AV. REVOLUCIÓN 507, CIM. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03806,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE4-0316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número: 3522100000061
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. R.F.C.: EME151002N61
y/o: C.P.: 11000
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
---	---------------------------	---

Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384
---------------------------------	---------------------------	--------------------	------------------------------	---------------------------

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- III. Mitigación de impacto y daño ambiental;
- IV. Caracterización de sitios contaminados,
- V. Remediación de sitios contaminados, y
- VI. Restauración ambiental o compensación.

SECCIÓN 3

DAÑOS MATERIALES

N/A - no aplica

SECCIÓN 4

TRANSPORTE MARITIMO

- 1. COBERTURA PARA ALMACENAMIENTO, TRÁNSITO, EQUIPO Y SUMINISTROS
- A. COBERTURA E INTERÉS ASEGURADO

Esta Sección asegura la carga, equipo, materiales, suministro y los artículos diversos indicados más adelante, en el transporte y el almacenamiento a y de los puertos y/o lugares indicados en las Declaraciones Generales, contra todos los riesgos de pérdida o daño de acuerdo con las disposiciones de las siguientes Cláusulas:

CLAUSULAS DEL INSTITUTO PARA MERCANCIAS (A), CL. 382 corregido para incluir riesgos de almacenamiento
CLAUSULAS DEL INSTITUTO PARA GUERRA (MERCANCIAS), CL. 385
CLAUSULAS DEL INSTITUTO PARA GUERRA (MERCANCIA AEREA) (excluyendo los envíos por correo), CL. 388
CLAUSULAS DEL INSTITUTO PARA GUERRA (envíos por Correo), CL. 390
CLÁUSULA DEL INSTITUTO PARA CANCELACIÓN DE GUERRA (MERCANCIAS), CL. 271
CLAUSULAS DEL INSTITUTO PARA HUELGAS (MERCANCIAS), CL. 386
CLÁUSULAS DEL INSTITUTO PARA HUELGAS (MERCANCÍA AÉREA), CL. 389
CLAUSULA DE TERMINACIÓN DE TRÁNSITO (TERRORISMO) JC2009/056
CLAUSULA DE CLASIFICACION DEL INSTITUTO, CL. 3540001
CLAUSULA DE REEMPLAZO DEL INSTITUTO, CL161
CARGO ISM ENDORSEMENT JC98/019
CARGO ISM FORWARDING CHARGES CLAUSE JC98/023

Los Intereses Asegurados:

Toda la carga, equipo, materiales, suministros y artículos diversos relacionados con las operaciones del Asegurado de cualquier tipo, para ser transportados y / o almacenados en almacenes, bases de suministro y / o localizaciones extraterritoriales u otros lugares. Lo anterior incluye los bienes de cualquier naturaleza por los cuales el Asegurado ha asumido responsabilidad o que está bajo su custodia y control, pero principalmente artículos de equipo diverso destinados a proyectos offshore y / o en tierra. Se entiende y acuerda que los

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México,
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO. EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



AV. REVOLUCION 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL BENITO JUÁREZ, C. P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R. F. C. MTE440316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000061
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R. L DE C. V. **R. F. C. :** EME151002N61
y/o: **C. P. :** 11000
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS		
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384	

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

seguros de cada artículo bajo esta Sección se adjuntarán desde el momento de venir en riesgo para el Asegurado e incluye todos los tránsitos por tierra y / o aire y / o mar desde o desde lugares offshore y mientras se esté a bordo de buques para la perforación en alta mar.

La cobertura se amplía para incluir el tránsito de las instalaciones de los proveedores a los almacenes.

La cobertura automática se proporciona bajo esta Sección para la carga, equipo, materiales, suministros y artículos varios propiedad de o por los cuales el Asegurado sea responsable del almacenamiento y / o tránsitos y similares en todas las operaciones del Asegurado, desde el momento de la carga para aquellas declaraciones que requieren cobertura de carga.

Esta Sección cubre también las declaraciones hechas a las aseguradoras para la importación de carga general desde cualquier parte del mundo.

B. CONDICIONES ADICIONALES

La base de valoración será el nuevo costo de reposición en el lugar de la pérdida, incluidos todos los gastos de transporte y de manipulación.

Incluyendo la eliminación de los gastos de escombros.

Además, se acuerda renunciar a los derechos de subrogación de los Aseguradores contra los transportistas, almacenistas y / o cualquier parte que el Asegurado haya acordado antes de cualquier pérdida para sacar en paz y a salvo de cualquier pérdida o daño, salvo los anteriores.

2. CONDICIONES APLICABLES A TODA LA COBERTURA BAJO ESTA SECCIÓN

A. ASEGURADO INOCENTE

Los Aseguradores acuerdan, sin perjuicio de lo contrario en este Seguro, que en caso de pérdida bajo esta Sección, el derecho de recuperación del Asegurado no se verá perjudicado por el hecho de que la pérdida hubiere sido atribuible a la falta de navegabilidad o el hecho ilícito o mala conducta de un armador, de un fletador, de sus agentes o de sus empleados, cuando dicha falta de navegabilidad, acto ilícito o falta de conducta carezcan de la privación del Asegurado, de sus agentes o agentes.

B. PERMISO

Los Aseguradores conceden permiso para buques o embarcaciones para navegar con o sin pilotos, para intentar salvar vidas o bienes en el mar, remolcar y asistir buques o embarcaciones en todas las situaciones y ser remolcados, sin perjuicio del seguro bajo esta Sección.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la
Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592-9000 R.F.C. MTEA10316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000061
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V.		R.F.C.: EME151002N61	
y/o:		C.P.: 11000	
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MEXICO			
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021		Clave del agente	Nombre del Agente:
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		60384	WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión:	Forma de pago:	Moneda:	Conducto de envío:
26/02/2021	CONTADO	DÓLARES	AGENTE
Gestor de cobro: 60384			
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

C. GASTOS DE PROMEDIO GENERAL Y SALVAMENTO

Para los efectos de las reclamaciones por gastos generales y de salvamento recuperables en virtud de esta Sección, se considerará que el objeto asegurado está asegurado por su valor contributivo completo.

D. RETRASO O DESVIACIÓN

No obstante, lo contrario contenido en esta Sección, se acuerda que este Seguro permanecerá automáticamente en vigor durante cualquier retraso fuera del control del Asegurado o cualquier desviación, descarga forzosa, reexpedición o transbordo y durante cualquier otra variación del viaje o tránsito derivada del ejercicio de la libertad concedida a los armadores o fletadores en virtud del contrato de fletamento.

En el caso de un cambio voluntario de destino del viaje o tránsito o de cualquier desviación o retraso u otra variación del viaje o tránsito bajo el control del Asegurado, el asegurado será mantenido cubierto por las Aseguradoras con prima adicional, a ser acordado con las Aseguradoras, el Asegurado acuerda informar a los Aseguradores, tan pronto como sea posible, todos dichos cambios, desviaciones, demoras o variaciones.

En el caso de embarque o embarcación de corta expedición, en todo o en parte, los Aseguradores acordaron mantener al Asegurado cubierto contra los riesgos asegurados por esta Sección hasta la llegada del embarque completo al destino final al cual el sujeto, o hasta que el objeto esté asegurado o hasta ya no corra el riesgo del Asegurado, lo que ocurra primero.

Las extensiones del Periodo de Seguros después de la aplicación de esta Cláusula se mantendrán cubiertas por las Aseguradoras sujetas a una pronta asesoría a las Aseguradoras y una prima adicional pagada por el Asegurado si así lo requieren las Aseguradoras.

E. SUBROGACIÓN

En caso de cualquier reclamación bajo esta Sección, el Asegurado acuerda subrogarse a los Aseguradores todos los derechos de recuperación que puedan tener de cualquier importador y / o exportador o los aseguradores del importador o exportador o cualquier otra parte responsable, De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula I.B. de esta Sección o en la Condiciones Generales de Aseguramiento 5. de la Póliza, SUBROGACIÓN.

F. VALOR EN RIESGO

Si el valor total de la materia asegurada en riesgo excede los Límites de la Responsabilidad de los Aseguradores bajo esta Sección, el Asegurado deberá reportar el monto total en riesgo a las Aseguradoras y deberá pagar la prima completa sobre la misma, del principio de "coaseguro" que serán exonerados por los Aseguradores. La aceptación por parte de los Aseguradores de dicho informe no alterará o incrementará su responsabilidad bajo esta Sección a menos que ellos específicamente acepten lo contrario.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MIE440316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 3522100000061
 Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o: Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO		R.F.C.: EME151002N61 C.P.: 11000
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES
	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".		

G. NEGLIGENCIA

El Asegurado no debe ser perjudicado por la presencia de ninguna cláusula de "negligencia" o "defecto latente" en el Conocimiento de Embarque y / o en la Parte de la Carta y / o en el contrato de fletamento.

H. EXCLUSIONES

La cobertura bajo esta Sección excluirá cualquier elemento de las provisiones de Turno Garantizado.

Excluyendo Corrosión, Oxidación, Decoloración

Excluyendo los Trastornos Eléctricos Y Mecánicos
 APÉNDICE I

CLÁUSULAS APLICABLES A ESTA PÓLIZA

Las siguientes cláusulas se adjuntan como aplicables a esta Póliza:

CLAUSULAS DEL INSTITUTO PARA MERCANCIAS (A), CL. 382.

CLAUSULAS DEL INSTITUTO PARA GUERRA (MERCANCIAS), CL. 385.

CLAUSULAS DEL INSTITUTO PARA GUERRA (MERCANCIA AEREA) (excluyendo los envíos por correo), CL. 388.

CLAUSULAS DEL INSTITUTO PARA GUERRA (envíos por Correo), CL. 390

CLÁUSULA DEL INSTITUTO PARA CANCELACIÓN DE GUERRA (MERCANCIAS), CL. 271.

CLAUSULAS DEL INSTITUTO PARA HUELGAS (MERCANCIAS), CL. 386.

CLÁUSULAS DEL INSTITUTO PARA HUELGAS (MERCANCÍA AÉREA), CL. 389.

CLAUSULA DE TERMINACIÓN DE TRÁNSITO (TERRORISMO) JC2009/056

CLAUSULA DE CLASIFICACION DEL INSTITUTO, CL. 3540001

CLAUSULA DE REEMPLAZO DEL INSTITUTO, CL161

CARGO ISM ENDORSEMENT JC98/019

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS. TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
 ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



AV. REVOLUCION 507, CDL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03806,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. HTE140316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000061
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V.		R. F. C. :	EME151002N61
y/o:		C. P. :	11000
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MEXICO			
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021	Clave del agente	Nombre del Agente:	
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	60384	WILLIS, AGENTE DE SEGUROS	
Fecha de emisión:	Forma de pago:	Moneda:	Conducto de envío:
26/02/2021	CONTADO	DÓLARES	AGENTE
		gestor de cobro:	60384
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

CARGO ISM FORWARDING CHARGES CLAUSE JC98/023

CLAUSULAS DEL INSTITUTO PARA MERCANCIAS (A)

RIESGOS CUBIERTOS

Riesgos.

1.- El presente seguro cubre todos los riesgos de pérdida o daño a los bienes objeto del seguro, excepto aquellos que se especifican en las cláusulas 4, 5, 6 y 7 que siguen.

Avería Gruesa.

2.- El presente seguro cubre la avería gruesa y los gastos de salvamento regulados o determinados en base al contrato de transporte y/o en base a las leyes y usos que los regulan, si tales gastos han sido hechos en el intento de evitar pérdidas provenientes de cualquier causa excepto de aquellas excluidas por las cláusulas 4, 5, 6 y 7 que siguen.

Ambos culpables del abordaje.

3.- El presente seguro indemniza al Asegurado, respecto a cualquier riesgo asegurado en el mismo, contra cualquier responsabilidad en que se incurra bajo la cláusula Ambos culpables del abordaje prevista en el contrato de transporte.

En caso de reclamación por parte de los transportistas en base a dicha cláusula, el Asegurado se obliga a notificarlo a los Aseguradores, que tendrán la facultad para defender a su propia costa y gastos al Asegurado, contra dicha reclamación.

EXCLUSIONES

4. - En ningún caso el presente seguro cubrirá:

4.1.- pérdidas, daños o gastos atribuibles a conducta dolosa del Asegurado.

4.2.- derrames ordinarios, pérdidas de peso o de volumen por merma natural y uso y desgaste de los bienes asegurados.

4.3.- pérdidas, daños o gastos causados por la insuficiencia o inadecuación del embalaje o preparación del objeto asegurado para resistir los incidentes habituales derivados del transporte asegurado en que tanto el embalaje como la preparación son llevados a cabo por el

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R. F. C. MTE440310E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000061
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R. L DE C. V. R. F. C. : EME151002N61
y/o: C. P. : 11000
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS		
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384	

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Asegurado o sus empleados o con anterioridad a la suscripción del presente seguro (en aclaración de esta cláusula 4.3 se entenderá por "embalaje" la estiba dentro de un contenedor, y por "empleado" que no incluirá contratistas independiente.

4.4.- pérdidas, daños o gastos cuya causa sea debida a vicio propio o inherente a la naturaleza del objeto asegurado.

4.5.- pérdidas, daños o gastos cuya causa próxima sea demora, aun cuando dicha demora sea causada por un riesgo asegurado (excepto los gastos que deban pagarse de acuerdo con la anterior cláusula 2).

4.6.- pérdidas, daños o gastos que sean consecuencia de insolvencia o fallo financiero de los propietarios, armadores, gestores, fletadores u operadores del buque cuando, en el momento de la carga a bordo del barco de los bienes objeto del seguro, el Asegurado conozca, o debería conocer por el normal desarrollo de su actividad, que tal insolvencia o suspensión de pagos podría impedir el normal desarrollo del viaje.

Esta exclusión no será de aplicación cuando el contrato de seguro haya sido asignado a un tercero reclamante que haya comprado o aceptado la compra de los bienes objeto del seguro de buena fe bajo un contrato vinculante.

4.7. - pérdidas, daños o gastos causados directa o indirectamente o derivados del uso de cualquier arma de guerra o dispositivo que emplee fisión y/o fusión atómica o nuclear u otra semejante reacción o fuerza o materia radioactivas.

5. -

5.1.- En ningún caso este seguro cubrirá pérdidas, daños o gastos originados por:

5.1.1. innavegabilidad del buque o embarcación o inadecuación del mismo para el transporte seguro de los bienes objeto del seguro, cuando el Asegurado sea concededor de tal innavegabilidad o inadecuación, en el momento que estén cargados los bienes objeto del seguro.

5.1.2. inadecuación del contenedor o medio de transporte para el tránsito seguro de los bienes asegurados, cuando hayan sido cargados con anterioridad a la toma de efecto del

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



AV. REVOLUCION 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE40316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número: 3522100000061
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V.		R.F.C.: EME151002N61	
y/o:		C.P.: 11000	
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MEXICO			
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE
Gestor de cobro: 60384			
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

seguro o cuando se realice por el Asegurado o sus empleados y ellos hayan tenido conocimiento de dicha inadecuación en el momento de la carga.

5.2.- La anterior exclusión 5.1.1 no será de aplicación desde el momento en que el contrato de seguro haya sido asignado a un tercero reclamante que haya comprado o aceptado la compra de los bienes objeto del seguro de buena fe bajo un contrato vinculante.

5.3.- Los Aseguradores renuncian a invocar la violación de las implícitas warranties (garantías) de navegabilidad o de adecuación del buque para transportar los bienes asegurados hasta destino.

6. - En ningún caso el presente seguro cubrirá pérdidas, daños o gastos causados por:

6.1.- guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, o lucha civil que provenga de ello o cualquier acto hostil por o contra una potencia beligerante.

6.2.- captura, secuestro, embargo preventivo, restricción o detención (exceptuando la piratería) así como de sus consecuencias o de cualquier intento de ello.

6.3.- minas, torpedos y bombas abandonadas u otras armas de guerra abandonadas.

7. - En ningún caso este seguro cubrirá pérdidas, daños o gastos.

7.1.- causados por huelguistas, trabajadores afectados por cierre patronal o personas que tomen parte en disturbios laborales, motines o desórdenes o conmociones civiles.

7.2.- resultantes de huelgas, cierres patronales, disturbios laborales, motines o desórdenes o conmociones civiles.

7.3.- causado por algún acto de terrorismo que sea realizado por alguna persona actuando en nombre de, o en conexión con, cualquier organización que lleve a cabo actividades dirigidas a derrocar o influenciar, por la fuerza o violencia, a algún gobierno esté o no legalmente constituido.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



AV. REVOLUCION 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R. F. C. MTE140316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000061
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R. L DE C. V. y/o: Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO		R. F. C.: EME151002N61 C. P.: 11000	
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE Gestor de cobro: 60384
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

7.4.- causado por alguna persona que actúe por motivaciones políticas, ideológicas o religiosas.

DURACION

Tránsito

8.-

8.1.- Sujeto a la cláusula II siguiente, este seguro entra en vigor desde el momento en que los bienes objeto del seguro se mueven por primera vez en el almacén o en el lugar de almacenamiento (en el lugar que se indica en el contrato de seguro) con el propósito de la carga inmediata en el o sobre el vehículo u otro medio de transporte, para el inicio del viaje, continuará durante el tránsito ordinario y terminará, bien:

8.1.1. cuando se complete la descarga del vehículo porteador u otro medio de transporte en el almacén final o lugar de almacenamiento en el destino indicado en el contrato de seguro, o

8.1.2. cuando se complete la descarga del vehículo porteador u otro medio de transporte en cualquier otro almacén o lugar de almacenamiento, ya sea antes de o en el punto de destino designado en el contrato de seguro, que el Asegurado o sus empleados elijan, que no sea del tránsito ordinario o para la consignación o distribución de las mercancías, o

8.1.3. cuando el Asegurado o sus empleados elijan utilizar algún vehículo u otro medio de transporte o algún contenedor para almacenaje distinto a los del transporte ordinario en curso, o

8.1.4. A la expiración de un periodo de 60 días después de haber sido completada la descarga de las mercancías aseguradas en esta Póliza, al costado del buque transoceánico en el puerto final de descarga,

lo que primero ocurra.

8.2.- Si después de descargarse al costado del buque transoceánico en el puerto final de descarga, pero antes de que termine la vigencia de este seguro, los bienes objeto del seguro hubieran de ser reexpedidos a otro destino distinto que no fuera el estipulado en esta Póliza, este seguro, aún permaneciendo sujeto a la terminación prevista en las cláusulas 8.1.1 a 8.1.4, no continuará desde el momento en que los bienes objeto del seguro sean movidos por primera vez para el comienzo del tránsito a tal otro destino.

8.3.- Este seguro continuará en vigor (sujeto a la terminación prevista en las cláusulas 8.1.1 a 8.1.4 anteriores, y sujeto a cuanto establece Cláusula 9, que sigue) durante la demora ajena al control de Asegurado, durante cualquier desviación, descarga forzosa, reembarque o transbordo y durante cualquier cambio de viaje dispuesto por los transportistas, haciendo uso del ejercicio de cualquier facultad que se les conceda en el contrato de transporte.

Terminación del Contrato de Transporte

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



AV. REVOLUCION 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. ITE140310E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000061
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o:		R. F. C. : EME151002N61
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO		C. P. : 11000
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES
Conducto de envío: AGENTE		Gestor de cobro: 60384
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".		

9.- Si debido a circunstancias ajenas al control del Asegurado, el contrato de transporte termina en un puerto o lugar distinto al de destino designado en aquél o porque la expedición tiene diferente término antes de la descarga de las mercancías según se estipula en la anterior cláusula 8, entonces el seguro terminará también, a no ser que se dé a los Aseguradores inmediato aviso y se solicite la continuación de la cobertura, en cuyo caso este seguro permanecerá en vigor sujeto al pago de una prima adicional, si así lo requieren los Aseguradores, bien

9.1.- Hasta que las los bienes objeto del seguro sean vendidas y entregadas en dicho puerto, o lugar o, a menos que se convenga especialmente otra cosa, hasta la expiración de un periodo de 60 días contados a partir de la llegada de los bienes objeto del seguro a tal puerto o lugar, lo que primero ocurra, o

9.2.- Si los bienes objeto del seguro son reexpedidos dentro del citado periodo de 60 días (o de cualquier extensión del mismo que se convenga) al destino indicado en el contrato de seguro o a cualquier otro destino la cobertura continuará en vigor, hasta el término establecido de acuerdo con lo previsto en la anterior cláusula 8.

Cambio de viaje.

10.-

10.1.- En el caso de que, después de la entrada en vigor del presente seguro, el destino sea cambiado por el Asegurado, éste debe ser notificado inmediatamente al Asegurador para el establecimiento de las primas y condiciones que se acuerden. Si ocurriera una pérdida con anterioridad a que se haya producido dicha aceptación, se podría mantener la cobertura pero sólo si la misma estuviera disponible en el mercado y en términos y condiciones de mercado razonable.

10.2.- En el caso de que los bienes asegurados comiencen el viaje contemplado en el seguro (de acuerdo con la cláusula 8.1), pero, sin el conocimiento del Asegurado o de sus empleados, el buque navegue hacia otro destino, sin embargo se considerará que ha entrado en vigor desde el comienzo de dicho viaje.

RECLAMACIONES.

Interés asegurable

11.-

11.1.- Para obtener el pago de la indemnización, el Asegurado deberá tener un interés asegurable en las mercancías objeto de este seguro en el momento de acaecer el siniestro.

11.2.- Sujeto a lo dispuesto en la precedente Cláusula 11.1 el Asegurado deberá tener derecho a la indemnización por las pérdidas aseguradas que ocurran durante el periodo cubierto por el presente seguro, aun cuando tales pérdidas ocurrieran antes de que el contrato de seguro haya sido perfeccionado, a no ser que el Asegurado tuviera conocimiento de ellas y los Aseguradores lo ignorasen.

Gastos de reenvío.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA POLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑIA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



PAQUETE DE ENERGIA

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ. C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MFE440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000061
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R. L DE C. V. R. F. C. : EME151002N61
y/o: C. P. : 11000
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS		
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384	

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

12.- Cuando como consecuencia del acaecimiento de un riesgo cubierto por este seguro, el viaje asegurado termine en un puerto o lugar distinto de aquél hasta el cual las mercancías aseguradas se encuentran cubiertas por este seguro, los Aseguradores reembolsarán al Asegurado todos los gastos extraordinarios apropiada y razonablemente incurridos en la descarga, almacenaje y reenvío de las mercancías aseguradas hasta el destino originalmente previsto en la Póliza.

La presente cláusula 12, que no es de aplicación a la Avería Gruesa ni a los Gastos del Salvamento, estará sujeta a las exclusiones contenidas en las anteriores cláusulas 4, 5, 6 y 7 y no incluirá los gastos resultantes de falta de diligencia, insolvencia o fallo financiero del Asegurado o de sus empleados.

Pérdida total constructiva.

13.- No se indemnizará en virtud de este seguro ninguna reclamación por pérdida total constructiva, a no ser que la mercancía asegurada sea razonablemente abandonada, bien porque su pérdida total efectiva aparezca inevitable o porque el costo de su recuperación, reacondicionamiento y reenvío al destino hasta el que está asegurada excediera de su valor a la llegada.

Aumento de valor.

14. -

14.1.- Si el Asegurado contratara alguna cobertura de incremento de valor sobre los bienes objeto del seguro, el valor asignado a los mismos sería el resultante de la suma asegurada bajo esta póliza más el incremento de valor estipulado en la otra cobertura, y la responsabilidad de este seguro se calculará en la proporción que resulte de dicho valor total y el cubierto por esta póliza.

En el caso de reclamación por siniestro, el Asegurado deberá facilitar a los Aseguradores una declaración de las sumas aseguradas por todos los seguros que tenga concertados.

14.2.- Cuando esta cobertura se refiere al aumento de valor se aplicará la siguiente cláusula:

El valor asignado a los bienes objeto del seguro se considerará igual a la suma total asegurada por el seguro inicial más todos los seguros de aumento de valor que cubran la pérdida, que hayan sido concertados sobre la mercancía por el Asegurado, y la responsabilidad de esta póliza se calculará en la misma proporción en que la suma asegurada por la misma está respecto al valor total asegurado.

En el caso de reclamación por siniestro el Asegurado deberá facilitar a los Aseguradores una declaración de las sumas aseguradas por todos los seguros que tenga concertados.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA. POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS. TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 4592- 9000 R.F.C. MFE440316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000061
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R. L DE C. V.		R. F. C. : EME151002N61
y/o:		C. P. : 11000
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO		
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021	Clave del agente: 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES
		Conducto de envío: AGENTE
		Gestor de cobro: 60384
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".		

BENEFICIO DEL SEGURO.

15.- Este seguro

15.1.- Cubre al Asegurado que incluye a la persona que reclama la indemnización bien como persona a la que se emitió el seguro, bien como persona a quien se ha transmitido la propiedad.

15.2.- No se extiende ni puede beneficiar al transportista u otro depositario.

AMINORACION DE SINIESTROS.

Obligaciones del Asegurado.

16.- Es deber del Asegurado y de sus empleados y agentes en relación con cualquier siniestro indemnizable por este seguro:

16.1.- adoptar todas las medidas razonables al objeto de evitar o reducir al mínimo dicho siniestros, y

16.2.- cerciorarse de que todos los derechos contra los porteadores, depositarios o cualesquiera otros terceros quedan debidamente preservados y ejercitados y los Aseguradores, además de la indemnización que corresponda en virtud de este seguro, reembolsarán al Asegurado los gastos apropiada y razonablemente incurridos por el cumplimiento de estas obligaciones.

Renuncia.

17.- Las medidas que adopten, tanto el Asegurado como los Aseguradores, al objeto de salvar, proteger o recobrar los bienes objeto del seguro, no serán consideradas como renuncia o aceptación de abandono ni perjudicarán de otra forma los derechos de cada una de las partes.

EVITACIÓN DE DEMORA

18.- Es condición de este seguro que el Asegurado actúe con razonable diligencia en todas las circunstancias que dependan de su control.

LEY Y PRÁCTICA

19.- El presente Contrato queda sometido a la Ley y los usos ingleses.

NOTA.- En el caso de que se requiera una extensión de la cobertura en los términos de la cláusula 9, o se notifique un cambio de destino bajo los términos de la cláusula 10 existe la obligación de efectuar la notificación inmediata a los Aseguradores y el derecho a tal cobertura depende de que se haya dado cumplimiento a esta obligación.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



AV. REVOLUCION 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9600 R.F.C. MFE440316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000061
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R. L DE C. V. y/o: Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO		R. F. C. : EME151002N61 C. P. : 11000
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES
	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384
MAPFRE México, S. A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".		

01/01/2009
CL382

CLAUSULAS DEL INSTITUTO PARA GUERRA (MERCANCIAS)

RIESGOS CUBIERTOS

Riesgos.

1.- Este seguro cubre, excepto lo excluido en las cláusulas 3 y 4 que siguen, la pérdida de o el daño a los bienes objeto del seguro causados por

1.1.- guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección o lucha civil que provenga de ello o cualquier acto hostil por o contra un poder beligerante.

1.2.- captura, secuestro, embargo preventivo, restricción o detención procedentes de los riesgos cubiertos en el anterior 1.1, así como sus consecuencias o de cualquier intento para ello.

1.3.- minas, torpedos y bombas abandonadas u otras armas de guerra abandonadas.

Avería gruesa.

2. - Este seguro cubre la contribución a la avería gruesa y los gastos de salvamento ajustados o determinados de acuerdo con el contrato de transporte y/o con la ley y práctica aplicables, en que se incurra para evitar, o en relación con la evitación, de las pérdidas provenientes de un riesgo cubierto bajo estas cláusulas.

EXCLUSIONES.

3. - En ningún caso el presente seguro cubrirá:

3.1.- pérdidas, daños o gastos atribuibles a conducta dolosa del Asegurado.

3.2.- derrames ordinarios, pérdidas de peso o de volumen por merma natural y uso y desgaste de los bienes asegurados.

3.3.- pérdidas, daños o gastos causados por la insuficiencia o inadecuación del embalaje o preparación del objeto asegurado para resistir los incidentes habituales derivados del transporte asegurado en que tanto el embalaje como la preparación son llevados a cabo por el Asegurado o sus empleados o con anterioridad a la suscripción del presente seguro (en

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA. POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE410316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000061
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o: Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO		R.F.C. : EME151002N61 C.P. : 11000
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES
Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384	

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

aclaración de esta cláusula 4.3 se entenderá por "embalaje" la estiba dentro de un contenedor, y por "empleado" que no incluirá contratistas independiente).

3.4.- pérdidas, daños o gastos cuya causa sea debida a vicio propio o inherente a la naturaleza del objeto asegurado.

3.5.- pérdidas, daños o gastos cuya causa próxima sea demora, aun cuando dicha demora sea causada por un riesgo asegurado (excepto los gastos que deban pagarse de acuerdo con la anterior cláusula 2).

3.6.- pérdidas, daños o gastos que sean consecuencia de insolvencia o fallo financiero de los propietarios, armadores, gestores, fletadores u operadores del buque cuando, en el momento de la carga a bordo del barco de los bienes objeto del seguro, el Asegurado conozca, o debería conocer por el normal desarrollo de su actividad, que tal insolvencia o suspensión de pagos podría impedir el normal desarrollo del viaje.

Esta exclusión no será de aplicación cuando el contrato de seguro haya sido asignado a un tercero reclamante que haya comprado o aceptado la compra de los bienes objeto del seguro de buena fe bajo un contrato vinculante.

3.7.- cualquier reclamación basada en la pérdida o frustración del viaje o aventura.

3.8. - pérdidas, daños o gastos causados directa o indirectamente o derivados del uso de cualquier arma de guerra o dispositivo que emplee fisión y/o fusión atómica o nuclear u otra semejante reacción o fuerza o materia radioactivas.

4. -

4.1.- En ningún caso este seguro cubrirá pérdidas, daños o gastos originados por:

4.1.1. innavegabilidad del buque o embarcación o inadecuación del mismo para el transporte seguro de los bienes objeto del seguro, cuando el Asegurado sea conocedor de tal innavegabilidad o inadecuación, en el momento que estén cargados los bienes objeto del seguro.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PEEVISTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO. EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



AV. REVOLUCION 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 352210000061
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. R.F.C.: EME151002N61
y/o: C.P.: 11000
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS		
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384	

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

4.1.2. inadecuación del contenedor o medio de transporte para el tránsito seguro de los bienes asegurados, cuando hayan sido cargados con anterioridad a la toma de efecto del seguro o cuando se realice por el Asegurado o sus empleados y ellos hayan tenido conocimiento de dicha inadecuación en el momento de la carga.

4.2.- La anterior exclusión 4.1.1 no será de aplicación desde el momento en que el contrato de seguro haya sido asignado a un tercero reclamante que haya comprado o aceptado la compra de los bienes objeto del seguro de buena fe bajo un contrato vinculante.

4.3.- Los Aseguradores renuncian a invocar la violación de las implícitas warranties (garantías) de navegabilidad o de adecuación del buque para transportar los bienes asegurados hasta destino.

DURACIÓN

Tránsito.

5.-

5.1. - Este seguro:

5.1.1. tomará efecto únicamente cuando las mercancías objeto del seguro o cualquier parte de ellas, pero solamente en lo que se refiere a tal parte, se encuentre cargada en un buque transoceánico.

y

5.1.2. termina, sujeto a lo dispuesto en 5.2 y 5.3 que siguen, bien cuando la mercancía objeto del seguro o cualquier parte de ella, pero solamente en lo que se refiere a tal parte, es descargada de un buque transoceánico en el puerto final o lugar de descarga

o

al término del plazo de 15 días contado desde la medianoche del día de la llegada del buque al puerto final o lugar de descarga,

lo que cualquiera de ello ocurra primero.

No obstante,

Sujeto al inmediato aviso a los Aseguradores y a una prima adicional, este seguro

5.1.3. tomará efecto de nuevo cuando, sin haber descargado las mercancías objeto del seguro en el puerto final o lugar de descarga, se hiciera el buque a la mar desde aquel,

y

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA. POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE SEGUROS Y FIANZAS, TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



AV. REVOLUCION 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03806,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000061
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R. L DE C. V.		R. F. C. : EME151002N61
y/o:		C. P. : 11000
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO		
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES
Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384	
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".		

5.1.4. termina, sujeto a lo dispuesto en 5.2 y 5.3 que siguen, bien cuando la mercancía objeto del seguro o cualquier parte de ella, pero solamente en lo que se refiere a tal parte, es descargada a continuación del buque en el puerto final(o en el que se le substituya) o lugar de descarga

o
al término del plazo de 15 días contados desde la medianoche del día de la nueva llegada del buque al puerto final o lugar de descarga,

lo que cualquiera de ello ocurra primero.

5.2. - Si durante el viaje asegurado el buque transoceánico arribará a un puerto o lugar intermedio a fin de proceder a la descarga de la mercancía objeto del seguro para continuar su transporte en otro buque transoceánico o por avión, o fueran descargadas las mercancías del buque en un puerto o lugar de refugio, entonces con sujeción a lo dispuesto en 5.3 que sigue y a una prima adicional si fuese requerida, continuará este seguro hasta que termine un plazo de 15 días contados desde la medianoche del día de la llegada del buque a dicho puerto o lugar, pero tomará de nuevo efecto a continuación cuando las mercancías objeto del seguro o cualquier parte de ellas, pero solamente en lo que se refiere a tal parte, sean cargadas en un segundo buque transoceánico o en un avión. Durante el expresado periodo de 15 días este seguro permanecerá en vigor después de la descarga únicamente mientras la mercancía objeto del seguro o cualquier parte de ellas, pero solamente en lo que se refiere a tal parte, permanezcan en tal puerto o lugar. Si las mercancías son transportadas de nuevo dentro del dicho periodo de 15 días o si el seguro se reanuda según se previene en la cláusula 5.2.

5.2.1.- cuando el nuevo transporte se efectúe por medio de un buque transoceánico, este seguro continúa sujeto a las condiciones de estas cláusulas

o
5.2.2.- cuando el nuevo transporte se efectúe por avión, las vigentes cláusulas del Instituto para la Guerra (Mercancías Avión) (excluyendo los envíos hechos por correo) se consideraran que forman parte de este seguro y serán aplicadas al nuevo transporte por aire.

5.3.- Si el viaje concertado en el contrato de transporte se termina en un puerto o lugar distinto del de destino convenido en aquél, tal puerto o lugar será considerado como el puerto final de descarga y el seguro terminará con lo dispuesto en 5.1.2. Si la mercancía objeto del seguro es subsiguientemente reembarcada al destino original o a cualquier otro destino, entonces, siempre que se curse aviso a los Aseguradores con anterioridad al comienzo de dicho ulterior transporte y sujeto a la prima adicional, este seguro se reanudará.

5.3.1.- en el supuesto que se hubieran descargado las mercancías objeto del seguro, cuando éstas o cualquier parte de ellas, pero solamente en lo que se refiere a tal parte, se carguen a bordo del buque que haya de continuar el viaje.

5.3.2. - en el supuesto de que las mercancías no hayan sido descargadas cuando el buque se hace a la mar desde dicho considerado puerto final de descarga.

Con posterioridad este seguro termina con arreglo a lo dispuesto en 5.1.4.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.F. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE140316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000061
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V.		R. F. C.:	EME151002N61
y/o:		C. P.:	
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO		11000	
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021	Clave del agente	Nombre del Agente:	
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	60384	WILLIS, AGENTE DE SEGUROS	
Fecha de emisión:	Forma de pago:	Moneda:	Conducto de envío:
26/02/2021	CONTADO	DÓLARES	AGENTE
		Moneda:	Gestor de cobro:
		DÓLARES	60384

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

5.4.- el seguro de los riesgos de minas y torpedos abandonados, flotantes o sumergidos, se amplía para cubrir la mercancía objeto del seguro o cualquier parte de ella mientras se encuentre embarcada en una embarcación de tránsito o desde el buque transoceánico, pero en ningún caso después de haber transcurrido 60 días desde su descarga del buque transoceánico, a no ser que se hubiese convenido especialmente otra cosa con los Aseguradores.

5.5.- Sujeto a inmediato aviso a los Aseguradores y a una prima adicional si fuese requerida, este seguro permanecerá en vigor, de acuerdo con lo previsto en estas Cláusulas, durante cualquier desviación, o cualquier variación de la aventura que tenga por origen el ejercicio de alguna facultad concedida a los transportistas en el contrato de transporte.

(A los efectos de esta Cláusula 5 se entenderá por:

"llegada del buque" el momento en que éste quede fondeado, amarrado o hecho firme de cualquier forma en un atracadero o lugar dentro de la zona sometida a la Autoridad Portuaria competente. En caso de que el atracadero o lugar no esté disponible y/o practicable se entenderá que la llegada ha tenido lugar en el momento en que, por primera vez el buque fondee, amarre o de cualquier otra forma quede firme dentro del puerto o lugar previsto para la descarga y

"buque transoceánico" todo buque que transporte las mercancías desde un puerto o lugar a otro cuando tal viaje suponga una travesía marítima de dicho buque).

Cambio de viaje.

6.1.- En el caso de que, después de la entrada en vigor del presente seguro, el destino sea cambiado por el Asegurado, éste debe ser notificado inmediatamente al Asegurador para el establecimiento de las primas y condiciones que se acuerden. Si ocurriera una pérdida con anterioridad a que se haya producido dicha aceptación, se podría mantener la cobertura pero sólo si la misma estuviera disponible en el mercado y en términos y condiciones de mercado razonable.

6.2.- En el caso de que los bienes asegurados comiencen el viaje contemplado en el seguro (de acuerdo con la cláusula 5.1), pero, sin el conocimiento del Asegurado o de sus empleados, el buque navegue hacia otro destino, sin embargo se considerará que ha entrado en vigor desde el comienzo de dicho viaje.

7.- Cualquier estipulación contenida en este contrato que estuviera en contradicción con lo dispuesto en las cláusulas 3.7, 3.8 ó 5 se considerará nula y sin valor hasta el límite de la incompatibilidad que suponga tal oposición.

RECLAMACIONES.

Interés asegurable

8.1.- Para obtener el pago de la indemnización, el Asegurado deberá tener un interés asegurable en las mercancías objeto de este seguro en el momento de acaecer el siniestro.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE SEGUROS Y FIANZAS, TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO. EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



AV. REVOLUCION 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 0592- 9000 R.F.C. WTE440310E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000061
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R. L DE C. V. y/o:		R. F. C. : EME151002N61 C. P. : 11000
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO		
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES
Conducto de envío: AGENTE		Gestor de cobro: 60384
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".		

8.2.- Sujeto a lo dispuesto en la precedente Clausula 11.1 el Asegurado deberá tener derecho a la indemnización por las pérdidas aseguradas que ocurran durante el periodo cubierto por el presente seguro, aun cuando tales pérdidas ocurrieran antes de que el contrato de seguro haya sido perfeccionado, a no ser que el Asegurado tuviera conocimiento de ellas y los Aseguradores lo ignorasen.

Aumento de valor.

9. -

9.1.- Si el Asegurado contratara alguna cobertura de incremento de valor sobre los bienes objeto del seguro, el valor asignado a los mismos sería el resultante de la suma asegurada bajo esta póliza más el incremento de valor estipulado en la otra cobertura, y la responsabilidad de este seguro se calculará en la proporción que resulte de dicho valor total y el cubierto por esta póliza.

En el caso de reclamación por siniestro, el Asegurado deberá facilitar a los Aseguradores una declaración de las sumas aseguradas por todos los seguros que tenga concertados.

9.2.- Cuando esta cobertura se refiere al aumento de valor se aplicará la siguiente cláusula:

El valor asignado a los bienes objeto del seguro se considerará igual a la suma total asegurada por el seguro inicial más todos los seguros de aumento de valor que cubran la pérdida, que hayan sido concertados sobre la mercancía por el Asegurado, y la responsabilidad de esta póliza se calculará en la misma proporción en que la suma asegurada por la misma está respecto al valor total asegurado.

En el caso de reclamación por siniestro el Asegurado deberá facilitar a los Aseguradores una declaración de las sumas aseguradas por todos los seguros que tenga concertados.

BENEFICIO DEL SEGURO.

15.- Este seguro

15.1.- Cubre al Asegurado que incluye a la persona que reclama la indemnización bien como persona a la que se emitió el seguro, bien como persona a quien se ha transmitido la propiedad.

15.2.- No se extiende ni puede beneficiar al transportista u otro depositario.

AMINORACION DE SINIESTROS.

Obligaciones del Asegurado.

11.- Es deber del Asegurado y de sus empleados y agentes en relación con cualquier siniestro indemnizable por este seguro:

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESION

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑIA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MFE440316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000061
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R. L DE C. V. **R. F. C.:** EME151002N61
y/o: **C. P.:** 11000
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS		
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384	

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

11.1.- adoptar todas las medidas razonables al objeto de evitar o reducir al mínimo dicho siniestros, y

11.2.- cerciorarse de que todos los derechos contra los portadores, depositarios o cualesquiera otros terceros quedan debidamente preservados y ejercitados y los Aseguradores, además de la indemnización que corresponda en virtud de este seguro, reembolsarán al Asegurado los gastos apropiada y razonablemente incurridos por el cumplimiento de estas obligaciones.

Renuncia.

12.- Las medidas que adopten, tanto el Asegurado como los Aseguradores, al objeto de salvar, proteger o recobrar los bienes objeto del seguro, no serán consideradas como renuncia o aceptación de abandono ni perjudicarán de otra forma los derechos de cada una de las partes.

EVITACIÓN DE DEMORA

13.- Es condición de este seguro que el Asegurado actúe con razonable diligencia en todas las circunstancias que dependan de su control.

LEY Y PRÁCTICA

14.- El presente Contrato queda sometido a la Ley y los usos ingleses.

NOTA:- En el caso de que se requiera que la cobertura tome de nuevo efecto bajo la cláusula 5 o se notifique un cambio de destino bajo los términos de la cláusula 6 existe la obligación de efectuar la notificación inmediata a los Aseguradores y el derecho a tal cobertura depende de que se haya dado cumplimiento a esta obligación.

01/01/2009

CL385

CLAUSULAS DEL INSTITUTO PARA GUERRA (MERCANCIA AEREA)

(excluyendo los envíos por correo)

RIESGOS CUBIERTOS

Riesgos

1. Este seguro cubre, salvo lo excluido por las disposiciones en la cláusula 3 que siguen, la pérdida de o el daño a los bienes objeto del seguro causados por:

1.1 Guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección o lucha civil que provenga de ello o cualquier acto hostil por o contra un poder beligerante.

1.2 Captura, secuestro, embargo preventivo, restricción o detención procedentes de los riesgos cubiertos en el apartado 1.1, así como las consecuencias de dichos actos o cualquier intento de los mismos

1.3 minas, torpedos y bombas u otras armas de guerra abandonadas.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



PAQUETE DE ENERGIA

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800.
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000661
Endoso Número:	0

Contratante:	ENI MEXICO S. DE R. L DE C. V.	R. F. C. :	EME151002N61
y/o:		C. P. :	11000
Domicilio:	PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO		

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de:	01/01/2021	Clave del agente:	60384	Nombre del Agente:	WILLIS. AGENTE DE SEGUROS
Hasta las 00:01 hrs. de:	01/01/2022				

Fecha de emisión:	26/02/2021	Forma de pago:	CONTADO	Moneda:	DÓLARES	Conducto de envío:	AGENTE	Gastor de cobro:	60384
-------------------	------------	----------------	---------	---------	---------	--------------------	--------	------------------	-------

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Gastos de Salvamento

2. El presente seguro cubre, si tales gastos han sido hechos en el intento de evitar pérdidas provenientes de cualquier causa excepto de aquellas excluidas por la Clausula 3 que siguen.

EXCLUSIONES

- 3. En ningún caso el presente seguro cubrirá:
 - 3.1 Pérdidas, daños o gastos atribuibles a conducta dolosa del Asegurado.
 - 3.2 Derrames ordinarios, pérdidas de peso o de volumen por merma natural y uso y desgaste de los bienes asegurados.
 - 3.3 Pérdidas, daños o gastos causados por la insuficiencia o inadecuación del embalaje o preparación del objeto asegurado para resistir los incidentes habituales derivados del transporte asegurado en que tanto el embalaje como la preparación son llevados a cabo por el Asegurado o sus empleados o con anterioridad a la suscripción del presente seguro (en aclaración de esta cláusula 3.3 se entenderá por "embalaje" la estiba dentro de un contenedor, y por "empleado" que no incluirá contratistas independiente).
 - 3.4 Pérdidas, daños o gastos cuya causa sea debida a vicio propio o inherente a la naturaleza del objeto asegurado.
 - 3.5 Pérdidas, daños o gastos originados por inadecuación de la aeronave, medio de transporte o contenedor para el transporte seguro de los bienes asegurados, cuando hayan sido cargados con anterioridad a la toma de efecto del seguro o cuando se realice por el Asegurado o sus empleados y ellos hayan tenido conocimiento de dicha inadecuación en el momento de la carga, Esta exclusión no será de aplicación cuando el contrato de seguro haya sido asignado a un tercero reclamante que haya comprado o aceptado la compra de los bienes objeto del seguro de buena fe bajo un contrato vinculante.
 - 3.6 Pérdidas, daños o gastos cuya causa próxima sea demora, aun cuando dicha demora sea causada por un riesgo asegurado.
 - 3.7 Pérdidas, daños o gastos que sean consecuencia de insolvencia o fallo financiero de los propietarios, armadores, gestores, fletadores u operadores de la aeronave cuando, en el momento de la carga a bordo de la aeronave de los bienes objeto del seguro, el Asegurado conozca, o debería conocer por el normal desarrollo de su actividad, que tal insolvencia o suspensión de pagos podría impedir el normal desarrollo del tránsito. Esta exclusión no será de aplicación cuando el contrato de seguro haya sido asignado a un tercero reclamante que

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN
 LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
 ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL BENITO JUÁREZ, C. P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE44031GE34

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000061
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V.		R. F. C. : EME151002N61		
y/o:		C. P. : 11000		
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO				
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021		Clave del agente	Nombre del Agente:	
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		60384	WILLIS, AGENTE DE SEGUROS	
Fecha de emisión:	Forma de pago:	Moneda:	Conducto de envío:	Gestor de cobro:
26/02/2021	CONTADO	DÓLARES	AGENTE	60384
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

haya comprado o aceptado la compra de los bienes objeto del seguro de buena fe bajo un contrato vinculante.

3.8 Cualquier reclamación basada en la pérdida o frustración del viaje o aventura.

3.9 Pérdidas, daños o gastos causados directa o indirectamente o derivados de cualquier uso hostil de cualquier arma de guerra o dispositivo que emplee fisión y/o fusión atómica o nuclear u otra semejante reacción o fuerza o materia radioactivas.

DURACIÓN

Tránsito

4. 4.1 Este seguro:

4.1.1 Tomará efecto únicamente cuando el objeto asegurado o cualquier parte de él, se encuentre cargado en la aeronave para el comienzo del viaje aéreo asegurado, y,

4.1.2 Termina, sujeto a lo dispuesto en los apartados 4.2 y 4.3 que siguen, bien, cuando el objeto asegurado o cualquier parte de él, se descargue de la aeronave en el último lugar de descarga, o, transcurridos 15 días, contados desde la medianoche del día de la llegada del avión al último lugar de destino, o lo primero que ocurra. Sin embargo, sujeto al aviso previo a los Aseguradores y sobreprima adicional, tal cobertura:

4.1.3 2.1.3 Se restaura de nuevo cuando, sin haber descargado el objeto asegurado en el último lugar de descarga, la aeronave parte del mismo, y,

4.1.4 2.1.4 Finaliza, sujeto a lo dispuesto en los apartados 4.2 y 4.3 que siguen, bien, cuando el objeto asegurado o cualquier parte de él, se descarga del avión en el último (o sustituto) lugar de descarga, o, transcurridos 15 días, contados desde la medianoche del día de la nueva llegada de la aeronave al último lugar de descarga o al lugar que lo reemplaza, lo primero que ocurra.

4.2 Si durante el viaje asegurado la aeronave arribara a un lugar intermedio a fin de proceder a la descarga del objeto asegurado para continuar su transporte en otro avión o buque transoceánico, entonces con sujeción a lo dispuesto en el apartado 3.3 que sigue y a una sobreprima adicional si fuese requerida, la cobertura continuará hasta transcurridos 15 días contados desde la medianoche del día de la llegada de la aeronave a dicho lugar, pero posteriormente tomará de nuevo efecto cuando el objeto asegurado o cualquier parte de él se cargue en la aeronave o buque transoceánico. Durante el periodo de 15 días este seguro permanece en vigor después de la descarga únicamente mientras el objeto asegurado o parte de él esté en tal lugar intermedio. Si el objeto del seguro continúa viaje dentro de dicho periodo de 15 días o si la cobertura se reanuda según se lo dispuesto en la presente Cláusula 4.2.

4.2.1 Cuando el viaje prosigue en una aeronave, esta cobertura continúa sujeta a las condiciones de estas cláusulas, o,

4.2.2 Cuando el viaje prosigue en un buque transoceánico, se considerará que las vigentes Cláusulas del Instituto para Guerra (Mercancías) forman parte de este seguro y serán aplicadas al nuevo viaje marítimo.

4.3 Si el viaje concertado en el contrato de transporte se termina en un lugar distinto del convenido en aquél como destino, ese lugar será considerado como último lugar de descarga y el seguro terminará con lo dispuesto en el apartado 4.1.2. Si el objeto del seguro

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.a



AV. REVOLUCION 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592-9000 R.F.C. MTE440310E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000061
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V.		R.F.C.: EME151002N61	
y/o:		C.P.: 11000	
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO			
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE
		Gestor de cobro: 60384	
MAPFRE Mexico, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

es subsiguientemente consignado al destino original o a cualquier otro destino, entonces, siempre que se curse aviso a los Aseguradores con anterioridad al comienzo de ese viaje adicional y sujeto a una sobreprima, la cobertura del seguro se restaurara

4.3.1 En el supuesto de que el objeto asegurado haya sido descargado, cuando este o cualquier parte de ellas, se carguen a bordo de la aeronave que haya de continuar el viaje,

4.3.2 En el supuesto de que el objeto asegurado no haya sido descargado, cuando la aeronave parte del considerado último lugar de descarga; en cuyo caso este seguro termina con arreglo a lo dispuesto en el apartado 4.1.4.

4.4 Sujeto a inmediata notificación a los Aseguradores y a una sobreprima adicional si fuese requerida, este seguro permanecerá en vigor, de acuerdo con lo previsto en estas cláusulas, durante cualquier desviación, o cualquier variación de la aventura que se produzca como consecuencia del ejercicio de la libertad concedida al transportista aéreo según el contrato de transporte.

(A los efectos de esta Cláusula 3 "buque transoceánico" se entenderá todo buque que transporte el objeto asegurado de un puerto o lugar a otro cuando tal viaje suponga una travesía marítima de dicho buque)

Cambio de viaje

5. 5.1 En el caso de que, después de la entrada en vigor del presente seguro, el destino sea cambiado por el Asegurado, éste debe ser notificado inmediatamente al Asegurador para el establecimiento de las primas y condiciones que se acuerden. Si ocurriera una pérdida con anterioridad a que se haya producido dicha aceptación, se podría mantener la cobertura pero sólo si la misma estuviera disponible en el mercado y en términos y condiciones de mercado razonable.

5.2 En el caso de que los bienes objeto del seguro comiencen el viaje contemplado en el seguro (de acuerdo con la cláusula 4.1), pero, sin el conocimiento del Asegurado o de sus empleados, la aeronave vuela hacia otro destino, sin embargo se considerará que ha entrado en vigor desde el comienzo de dicho viaje.

6. Todo lo contenido en este contrato que estuviera en contradicción con lo dispuesto en los apartados 3.8, 3.9 ó 4 se considerará, hasta donde alcance tal incompatibilidad, nulo y sin valor alguno.

RECLAMACIONES

Interés asegurable

7. 7.1 Para obtener el pago de la indemnización, el Asegurado deberá tener un interés asegurable en las mercancías objeto de este seguro en el momento de acaecer el siniestro.

7.2 Sujeto a lo dispuesto en la Cláusula 7.1 anterior el Asegurado deberá tener derecho a la indemnización por las pérdidas aseguradas que ocurran durante el periodo cubierto por el presente seguro, aún cuando tales pérdidas ocurrieran antes de que el contrato de seguro haya sido perfeccionado, a no ser que el Asegurado tuviera conocimiento de ellas y los Aseguradores lo ignorasen.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.a



AV. REVOLUCION 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENTO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO,
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 3522100000061
 Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R. L DE C. V. **R. F. C. :** EME151002N61
y/o: **C. P. :** 11000
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS		
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384	

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Aumento de valor

8. 8.1 Si el Asegurado contratara alguna cobertura de incremento de valor sobre los bienes objeto del seguro, el valor asignado a los mismos sería el resultante de la suma asegurada bajo esta póliza más el incremento de valor estipulado en la otra cobertura, y la responsabilidad de este seguro se calculará en la proporción que resulte de dicho valor total y el cubierto por esta póliza. En el caso de reclamación por siniestro, el Asegurado deberá facilitar a los Aseguradores una declaración de las sumas aseguradas por todos los seguros que tenga concertados.

8.2 Cuando esta cobertura se refiere al aumento de valor se aplicará la siguiente cláusula: El valor asignado a los bienes objeto del seguro se considerará igual a la suma total asegurada por el seguro inicial más todos los seguros de aumento de valor que cubran la pérdida, que hayan sido concertados sobre la mercancía por el Asegurado, y la responsabilidad de esta póliza se calculará en la misma proporción en que la suma asegurada por la misma está respecto al valor total asegurado.

En el caso de reclamación por siniestro, el Asegurado deberá facilitar a los Aseguradores una declaración de las sumas aseguradas por todos los seguros que tenga concertados.

BENEFICIO DEL SEGURO

9. Este seguro:

9.1 Cubre al Asegurado que incluye a la persona que reclama la indemnización bien como persona a la que se emitió el seguro, bien como persona a quien se ha transmitido la propiedad,

9.2 No se extiende ni puede beneficiar al transportista u otro depositario.

AMINORACIÓN DE SINIESTROS

Obligaciones del Asegurado

10. Es deber del Asegurado y de sus empleados y agentes en relación con cualquier siniestro indemnizable por este seguro:

10.1 Adoptar todas las medidas razonables al objeto de evitar o reducir al mínimo dicho siniestros, y,

10.2 Cerciorarse de que todos los derechos contra los portadores, depositarios o cualesquiera otros terceros quedan debidamente preservados y ejercitados, y los Aseguradores además de la indemnización que corresponda en virtud de este seguro, reembolsarán al Asegurado los gastos apropiada y razonablemente incurridos por el cumplimiento de estas obligaciones.

Renuncia

11. Las medidas que adopten, tanto el Asegurado como los Aseguradores, al objeto de salvar, proteger o recobrar los bienes objeto del seguro, no serán consideradas como renuncia o aceptación de abandono ni perjudicarán de otra forma los derechos de cada una de las partes.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



AV. REVOLUCION 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440310E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000061
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V.		R. F. C. : EME151002N61	
y/c:		C. P. : 11000	
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MEXICO			
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021		Clave del agente: 60384	
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS	
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE
		Gestor de cobro: 60384	
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

EVITACIÓN DE DEMORA

12. Es condición de este seguro que el Asegurado actúe con razonable diligencia en todas las circunstancias que dependan de su control.

LEY Y PRÁCTICA

13. El presente Contrato queda sometido a la Ley y los usos ingleses.

NOTA:-En el caso de que se requiera una extensión de la cobertura en los términos de la Cláusula 4, o se notifique un cambio de destino bajo los términos de la Cláusula 5 existe la obligación de efectuar la notificación inmediata a los Aseguradores y el derecho a tal cobertura depende de que se haya dado cumplimiento a esta obligación.

01/01/2009
CL388

CLAUSULAS DEL INSTITUTO PARA GUERRA (envíos por Correo)

RIESGOS CUBIERTOS

Riesgos.

1.- Este seguro cubre, excepto lo excluido en las cláusulas 3 y 4 que siguen, la pérdida de o el daño a los bienes objeto del seguro causados por

1.1.- guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección o lucha civil que provenga de ello o cualquier acto hostil por o contra un poder beligerante.

1.2.- captura, secuestro, embargo preventivo, restricción o detención procedentes de los riesgos cubiertos en el anterior 1.1, así como sus consecuencias o de cualquier intento para ello.

1.3.- minas, torpedos y bombas abandonadas u otras armas de guerra abandonadas.

Avería gruesa.

2. - Este seguro cubre la contribución a la avería gruesa y los gastos de salvamento ajustados o determinados de acuerdo con el contrato de transporte y/o con la ley y práctica aplicables, en que se incurra para evitar, o en relación con la evitación, de las pérdidas provenientes de un riesgo cubierto bajo estas cláusulas.

EXCLUSIONES.

3. - En ningún caso el presente seguro cubrirá:

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO. EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.a



AV. REVOLUCIÓN 807, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL BENTON JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 3522100000061
 Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R. L DE C. V.		R. F. C. : EME151002N61	
y/o:		C. P. : 11000	
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO			
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021		Clave del agente: 60384	
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS	
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE
		Gestor de cobro: 60384	
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

3.1.- pérdidas, daños o gastos atribuibles a conducta dolosa del Asegurado.

3.2.- derrames ordinarios, pérdidas de peso o de volumen por merma natural y uso y desgaste de los bienes asegurados.

3.3.- pérdidas, daños o gastos causados por la insuficiencia o inadecuación del embalaje o preparación del objeto asegurado para resistir los incidentes habituales derivados del transporte asegurado en que tanto el embalaje como la preparación son llevados a cabo por el Asegurado o sus empleados o con anterioridad a la suscripción del presente seguro (en aclaración de esta cláusula 4.3 se entenderá por "embalaje" la estiba dentro de un contenedor, y por "empleado" que no incluirá contratistas independiente).

3.4.- pérdidas, daños o gastos cuya causa sea debida a vicio propio o inherente a la naturaleza del objeto asegurado.

3.5.- pérdidas, daños o gastos cuya causa próxima sea demora, aun cuando dicha demora sea causada por un riesgo asegurado (excepto los gastos que deban pagarse de acuerdo con la anterior cláusula 2).

3.6.- cualquier reclamación basada en la pérdida o frustración del viaje o aventura.

3.7.- pérdidas, daños o gastos causados directa o indirectamente o derivados del uso de cualquier arma de guerra o dispositivo que emplee fisión y/o fusión atómica o nuclear u otra semejante reacción o fuerza o materia radioactivas.

DURACIÓN

Tránsito.

4.-

4.1.- Este seguro tomará efecto únicamente con las mercancías objeto del seguro o cualquier parte de ellas, ya que esa parte se traslada por primera vez a las instalaciones de los remitentes en el lugar indicado en el contrato de seguro para el comienzo inmediato del tránsito y continúa, pero con el exclusión de cualquier período durante el cual el tema asegurado esté en las instalaciones de los empacadores, hasta que el tema asegurado y cualquier parte que se entregue a la dirección en el (los) paquete (s) postal (es) cuando finalice este seguro.

5.- Cualquier estipulación contenida en este contrato que estuviera en contradicción con lo dispuesto en las cláusulas 3.6, 3.7 ó 4 se considerará nula y sin valor hasta el limite de la incompatibilidad que suponga tal oposición.

RECLAMACIONES.

Interés asegurable

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.a



AV. REVOLUCION 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440310E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000061
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o: Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO		R. F. C. : EME151002N61 C. P. : 11000
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES
	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".		

6. -

6.1.- Para obtener el pago de la indemnización, el Asegurado deberá tener un interés asegurable en las mercancías objeto de este seguro en el momento de acaecer el siniestro.

6.2.- Sujeto a lo dispuesto en la precedente Cláusula 6.1 el Asegurado deberá tener derecho a la indemnización por las pérdidas aseguradas que ocurran durante el período cubierto por el presente seguro, aún cuando tales pérdidas ocurrieran antes de que el contrato de seguro haya sido perfeccionado, a no ser que el Asegurado tuviera conocimiento de ellas y los Aseguradores lo ignorasen.

BENEFICIO DEL SEGURO.

7.- Este seguro no se extiende ni puede beneficiar al transportista u otro depositario.

AMINORACION DE SINIESTROS.

Obligaciones del Asegurado.

8.- Es deber del Asegurado y de sus empleados y agentes en relación con cualquier siniestro indemnizable por este seguro:

8.1.- adoptar todas las medidas razonables al objeto de evitar o reducir al mínimo dicho siniestros, y

8.2.- cerciorarse de que todos los derechos contra los portadores, depositarios o cualesquiera otros terceros quedan debidamente preservados y ejercitados y los Aseguradores, además de la indemnización que corresponda en virtud de este seguro, reembolsarán al Asegurado los gastos apropiada y razonablemente incurridos por el cumplimiento de estas obligaciones.

Renuncia.

9.- Las medidas que adopten, tanto el Asegurado como los Aseguradores, al objeto de salvar, proteger o recobrar los bienes objeto del seguro, no serán consideradas como renuncia o aceptación de abandono ni perjudicarán de otra forma los derechos de cada una de las partes.

EVITACIÓN DE DEMORA

10.- Es condición de este seguro que el Asegurado actúe con razonable diligencia en todas las circunstancias que dependan de su control.

LEY Y PRÁCTICA

11.- El presente Contrato queda sometido a la Ley y los usos ingleses.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO. EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.a



AV. REVOLUCION 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 BEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 3522100000061
 Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R. L DE C. V.		R. F. C. : EME151002N61		
y/o:		C. P. : 11000		
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO				
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021		Clave del agente	Nombre del Agente:	
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		60384	WILLIS, AGENTE DE SEGUROS	
Fecha de emisión:	Forma de pago:	Moneda:	Conducto de envío:	Gestor de cobro:
26/02/2021	CONTADO	DÓLARES	AGENTE	60384
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

01/03/2009
 CL390

CLÁUSULA DEL INSTITUTO PARA CANCELACIÓN DE GUERRA (MERCANCÍAS)

La cobertura contra los riesgos de guerra (según se define en las pertinentes Cláusulas del Instituto para Guerra) puede ser cancelada por los Aseguradores o por el Asegurado, excepto cuando se refiera a cualquier seguro que haya entrado en vigor de acuerdo con las condiciones de las Cláusulas del Instituto para Guerra antes de que la cancelación se haga efectiva. Dicha cancelación, sin embargo, únicamente se hará efectiva a la terminación de los 7 días desde la medianoche del día en que el aviso de cancelación sea dado por o a los Aseguradores.

CL271
 01/12/1982

CLAUSULAS DEL INSTITUTO PARA HUELGAS (MERCANCÍAS)

RIESGOS CUBIERTOS

Riesgos.

1.- Este seguro cubre, excepto lo excluido en las cláusulas 3 y 4 que siguen, la pérdida de o el daño a los bienes objeto del seguro, causados por:

1.1.- huelguistas, trabajadores afectados por cierre patronal o personas que tomen parte en disturbios laborales, motines o desordenes civiles.

1.2. Cualquier acto de terrorismo que sea realizado por alguna persona actuando en nombre de, o en conexión con, cualquier organización que lleve a cabo actividades dirigidas a derrocar o influenciar, por la fuerza o violencia, a algún gobierno esté o no legalmente constituido.

1.3. Cualquier persona que actúe por motivaciones políticas, ideológicas o religiosas.

Avería gruesa.

2. - Este seguro cubre la contribución a la avería gruesa y los gastos de salvamento ajustados o determinados de acuerdo con el contrato de transporte y/o con la ley y práctica aplicables, en que se incurra para evitar, o en relación con la evitación, de las pérdidas provenientes de un riesgo cubierto bajo estas cláusulas.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592-9000 R.F.C. MTE410316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000061
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V.		R.F.C.:	EME151002N61
y/o:		C.P.:	11000
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO			
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021		Clave del agente	Nombre del Agente:
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		60384	WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión:	Forma de pago:	Moneda:	Conducto de envío:
26/02/2021	CONTADO	DÓLARES	AGENTE
		Moneda:	Gestor de cobro:
		DÓLARES	60384
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

EXCLUSIONES.

3. - En ningún caso el presente seguro cubrirá:

3.1.- pérdidas, daños o gastos atribuibles a conducta dolosa del Asegurado.

3.2.- derrames ordinarios, pérdidas de peso o de volumen por merma natural y uso y desgaste de los bienes asegurados.

3.3.- pérdidas, daños o gastos causados por la insuficiencia o inadecuación del embalaje o preparación del objeto asegurado para resistir los incidentes habituales derivados del transporte asegurado en que tanto el embalaje como la preparación son llevados a cabo por el Asegurado o sus empleados o con anterioridad a la suscripción del presente seguro (en aclaración de esta cláusula 4.3 se entenderá por "embalaje" la estiba dentro de un contenedor, y por "empleado" que no incluirá contratistas independiente).

3.4.- pérdidas, daños o gastos cuya causa sea debida a vicio propio o inherente a la naturaleza del objeto asegurado.

3.5.- pérdidas, daños o gastos cuya causa próxima sea demora, aun cuando dicha demora sea causada por un riesgo asegurado (excepto los gastos que deban pagarse de acuerdo con la anterior cláusula 2).

3.6.- pérdidas, daños o gastos que sean consecuencia de insolvencia o fallo financiero de los propietarios, armadores, gestores, fletadores u operadores del buque cuando, en el momento de la carga a bordo del barco de los bienes objeto del seguro, el Asegurado conozca, o debería conocer por el normal desarrollo de su actividad, que tal insolvencia o suspensión de pagos podría impedir el normal desarrollo del viaje.

Esta exclusión no será de aplicación cuando el contrato de seguro haya sido asignado a un tercero reclamante que haya comprado o aceptado la compra de los bienes objeto del seguro de buena fe bajo un contrato vinculante.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



AV. REVOLUCION 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800.
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 0000 R.F.C. MFE140316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000061
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o: Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO		R.F.C. : EME151002N61 C.P. : 11000	
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE Gestor de cobro: 60384
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

3.7.- la pérdida, el daño o el gasto que provenga de la abstención, falta o detención del trabajo de cualquier naturaleza que sea resultante de cualquier huelga, cierre patronal, disturbio laboral, motín o desorden civil.

3.8.- cualquier reclamación basada en la pérdida o frustración del viaje o aventura.

3.9. - pérdidas, daños o gastos causados directa o indirectamente o derivados del uso de cualquier arma de guerra o dispositivo que emplee fisión y/o fusión atómica o nuclear u otra semejante reacción o fuerza o materia radioactivas.

3.10.- la pérdida, el daño o el gasto causados por guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección o lucha civil que provenga de ello o cualquier acto hostil por o contra el poder beligerante.

4. -

4.1.- En ningún caso este seguro cubrirá pérdidas, daños o gastos originados por:

4.1.1. innavegabilidad del buque o embarcación o inadecuación del mismo para el transporte seguro de los bienes objeto del seguro, cuando el Asegurado sea conocedor de tal innavegabilidad o inadecuación, en el momento que estén cargados los bienes objeto del seguro.

4.1.2. inadecuación del contenedor o medio de transporte para el tránsito seguro de los bienes asegurados, cuando hayan sido cargados con anterioridad a la toma de efecto del seguro o cuando se realice por el Asegurado o sus empleados y ellos hayan tenido conocimiento de dicha inadecuación en el momento de la carga.

4.2.- La anterior exclusión 4.1.1 no será de aplicación desde el momento en que el contrato de seguro haya sido asignado a un tercero reclamante que haya comprado o aceptado la compra de los bienes objeto del seguro de buena fe bajo un contrato vinculante.

4.3.- Los Aseguradores renuncian a invocar la violación de las implícitas warranties (garantías) de navegabilidad o de adecuación del buque para transportar los bienes asegurados hasta destino.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS FINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000061
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. R. F. C. : EME151002N61
y/o: C. P. : 11000
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
---	---------------------------	---

Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384
---------------------------------	---------------------------	--------------------	------------------------------	---------------------------

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

DURACION

Tránsito

5.-

5.1.- Sujeto a la cláusula 8 siguiente, este seguro entra en vigor desde el momento en que los bienes objeto del seguro se mueven por primera vez en el almacén o en el lugar de almacenamiento (en el lugar que se indica en el contrato de seguro) con el propósito de la carga inmediata en el o sobre el vehículo u otro medio de transporte, para el inicio del viaje, continuará durante el tránsito ordinario y terminará, bien:

5.1.1. cuando se complete la descarga del vehículo porteador u otro medio de transporte en el almacén final o lugar de almacenamiento en el destino indicado en el contrato de seguro, o

5.1.2. cuando se complete la descarga del vehículo porteador u otro medio de transporte en cualquier otro almacén o lugar de almacenamiento, ya sea antes de o en el punto de destino designado en el contrato de seguro, que el Asegurado o sus empleados elijan, que no sea del tránsito ordinario o para la consignación o distribución de las mercancías, o

5.1.3. cuando el Asegurado o sus empleados elijan utilizar algún vehículo u otro medio de transporte o algún contenedor para almacenaje distinto a los del transporte ordinario en curso, o

5.1.4. A la expiración de un período de 60 días después de haber sido completada la descarga de las mercancías aseguradas en esta Póliza, al costado del buque transoceánico en el puerto final de descarga,

lo que primero ocurra.

5.2.- Si después de descargarse al costado del buque transoceánico en el puerto final de descarga, pero antes de que termine la vigencia de este seguro, los bienes objeto del seguro hubieran de ser reexpedidos a otro destino distinto que no fuera el estipulado en esta Póliza, este seguro, aún permaneciendo sujeto a la terminación prevista en las cláusulas 5.1.1 a 5.1.4, no continuará desde el momento en que los bienes objeto del seguro sean movidos por primera vez para el comienzo del tránsito a tal otro destino.

5.3.- Este seguro continuará en vigor (sujeto a la terminación prevista en las cláusulas 8.1.1 a 8.1.4 anteriores, y sujeto a cuanto establece Cláusula 9, que sigue) durante la demora ajena al control de Asegurado, durante cualquier desviación, descarga forzosa, reembarque o transbordo y durante cualquier cambio de viaje dispuesto por los transportistas, haciendo uso del ejercicio de cualquier facultad que se les conceda en el contrato de transporte.

Terminación del Contrato de Transporte

6.- Si debido a circunstancias ajenas al control del Asegurado, el contrato de transporte termina en un puerto o lugar distinto al de destino designado en aquél o porque la expedición tiene diferente término antes de la descarga de las mercancías según se estipula en la anterior cláusula 5, entonces el seguro terminará también, a

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE446316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000061
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R. L DE C. V. **R. F. C. :** EME151002N61
y/o: **C. P. :** 11000
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS		
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384	

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

no ser que se dé a los Aseguradores inmediato aviso y se solicite la continuación de la cobertura, en cuyo caso el este seguro permanecerá en vigor sujeto al pago de una prima adicional, si así lo requieren los Aseguradores, bien

6.1.- Hasta que las los bienes objeto del seguro sean vendidas y entregadas en dicho puerto, o lugar o, a menos que se convenga especialmente otra cosa, hasta la expiración de un período de 60 días contados a partir de la llegada de los bienes objeto del seguro a tal puerto o lugar, lo que primero ocurra, o

6.2.- Si los bienes objeto del seguro son reexpedidos dentro del citado período de 60 días (o de cualquier extensión del mismo que se convenga) al destino indicado en el contrato de seguro o a cualquier otro destino la cobertura continuará en vigor, hasta el término establecido de acuerdo con lo previsto en la anterior cláusula 5.

Cambio de viaje.

7.-

7.1.- En el caso de que, después de la entrada en vigor del presente seguro, el destino sea cambiado por el Asegurado, éste debe ser notificado inmediatamente al Asegurador para el establecimiento de las primas y condiciones que se acuerden. Si ocurriera una pérdida con anterioridad a que se haya producido dicha aceptación, se podría mantener la cobertura pero sólo si la misma estuviera disponible en el mercado y en términos y condiciones de mercado razonable.

7.2.- En el caso de que los bienes asegurados comiencen el viaje contemplado en el seguro (de acuerdo con la cláusula 8.1), pero, sin el conocimiento del Asegurado o de sus empleados, el buque navegue hacia otro destino, sin embargo se considerará que ha entrado en vigor desde el comienzo de dicho viaje.

RECLAMACIONES.

Interés asegurable

8. -

8.1.- Para obtener el pago de la indemnización, el Asegurado deberá tener un interés asegurable en las mercancías objeto de este seguro en el momento de acaecer el siniestro.

8.2.- Sujeto a lo dispuesto en la precedente Cláusula 11.1 el Asegurado deberá tener derecho a la indemnización por las pérdidas aseguradas que ocurran durante el periodo cubierto por el presente seguro, aún cuando tales pérdidas ocurrieran antes de que el contrato de seguro haya sido perfeccionado, a no ser que el Asegurado tuviera conocimiento de ellas y los Aseguradores lo ignorasen.

Aumento de valor.

9. -

9.1.- Si el Asegurado contratara alguna cobertura de incremento de valor sobre los bienes objeto del seguro, el valor asignado a los mismos sería el resultante de la suma asegurada bajo esta póliza más el incremento de valor

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS. Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 63800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. WTE440316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000061
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V.		R. F. C. : EME151002N61	
y/o:		C. P. : 11000	
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO			
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021		Clave del agente: 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022			
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 60384
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

estipulado en la otra cobertura, y la responsabilidad de este seguro se calculará en la proporción que resulte de dicho valor total y el cubierto por esta póliza.

En el caso de reclamación por siniestro, el Asegurado deberá facilitar a los Aseguradores una declaración de las sumas aseguradas por todos los seguros que tenga concertados.

9.2.- Cuando esta cobertura se refiere al aumento de valor se aplicará la siguiente cláusula:

El valor asignado a los bienes objeto del seguro se considerará igual a la suma total asegurada por el seguro inicial más todos los seguros de aumento de valor que cubran la pérdida, que hayan sido concertados sobre la mercancía por el Asegurado, y la responsabilidad de esta póliza se calculará en la misma proporción en que la suma asegurada por la misma está respecto al valor total asegurado.

En el caso de reclamación por siniestro el Asegurado deberá facilitar a los Aseguradores una declaración de las sumas aseguradas por todos los seguros que tenga concertados.

BENEFICIO DEL SEGURO.

10.- Este seguro

10.1.- Cubre al Asegurado que incluye a la persona que reclama la indemnización bien como persona a la que se emitió el seguro, bien como persona a quien se ha transmitido la propiedad.

10.2.- No se extiende ni puede beneficiar al transportista u otro depositario.

AMINORACION DE SINIESTROS.

Obligaciones del Asegurado.

11.- Es deber del Asegurado y de sus empleados y agentes en relación con cualquier siniestro indemnizable por este seguro:

11.1.- adoptar todas las medidas razonables al objeto de evitar o reducir al mínimo dicho siniestros, y

11.2.- cerciorarse de que todos los derechos contra los portadores, depositarios o cualesquiera otros terceros quedan debidamente preservados y ejercitados y los Aseguradores, además de la indemnización que corresponda en virtud de este seguro, reembolsarán al Asegurado los gastos apropiada y razonablemente incurridos por el cumplimiento de estas obligaciones.

Renuncia.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9800 R.F.C. MIE440316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 352210000061
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R. L DE C.V. **R. F. C.:** EME151002N61
y/o: **C. P.:** 11000
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS		
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384	

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

12.- Las medidas que adopten, tanto el Asegurado como los Aseguradores, al objeto de salvar, proteger o recobrar los bienes objeto del seguro, no serán consideradas como renuncia o aceptación de abandono ni perjudicarán de otra forma los derechos de cada una de las partes.

EVITACIÓN DE DEMORA

13.- Es condición de este seguro que el Asegurado actúe con razonable diligencia en todas las circunstancias que dependan de su control.

LEY Y PRÁCTICA

14.- El presente Contrato queda sometido a la Ley y los usos ingleses.

NOTA:- En el caso de que se requiera que la cobertura tome de nuevo efecto bajo la cláusula 6 o se notifique un cambio de destino bajo los términos de la cláusula 7 existe la obligación de efectuar la notificación inmediata a los Aseguradores y el derecho a tal cobertura depende de que se haya dado cumplimiento a esta obligación

01/01/2009
CL386

CLÁUSULAS DEL INSTITUTO PARA HUELGAS (MERCANCÍA AÉREA)

RIESGOS CUBIERTOS

Riesgos

1. Este seguro cubre, excepto lo excluido en las cláusulas 3 que siguen, la pérdida de o el daño a los bienes objeto del seguro, causados por:
 - 1.1 Huelguistas, trabajadores afectados por cierre patronal o personas que tomen parte en disturbios laborales, motines o desordenes civiles.
 - 1.2 Cualquier acto de terrorismo que sea realizado por alguna persona actuando en nombre de, o en conexión con, cualquier organización que lleve a cabo actividades dirigidas a derrocar o influenciar, por la fuerza o violencia, a algún gobierno esté o no legalmente constituido.
 - 1.3 Cualquier persona que actúe por motivaciones políticas, ideológicas o religiosas.

Gastos de Salvamento

2. El presente seguro cubre, si tales gastos han sido hechos en el intento de evitar pérdidas provenientes de cualquier causa excepto de aquellas excluidas por la Cláusula 3 que siguen.

EXCLUSIONES

3. En ningún caso el presente seguro cubrirá:

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. VTEA40316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000061
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V.		R. F. C. : EME151002N61	
y/o:		C. P. : 11000	
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MEXICO			
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS. AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE
		Gestor de cobro: 60384	
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

- 3.1 Pérdidas, daños o gastos atribuibles a conducta dolosa del Asegurado.
- 3.2 Derrames ordinarios, pérdidas de peso o de volumen por merma natural y uso y desgaste de los bienes asegurados.
- 3.3 Pérdidas, daños o gastos causados por la insuficiencia o inadecuación del embalaje o preparación del objeto asegurado para resistir los incidentes habituales derivados del transporte asegurado en que tanto el embalaje como la preparación son llevados a cabo por el Asegurado o sus empleados o con anterioridad a la suscripción del presente seguro (en aclaración de esta cláusula 3.3 se entenderá por "embalaje" la estiba dentro de un contenedor, y por "empleado" que no incluirá contratistas independiente).
- 3.4 Pérdidas, daños o gastos cuya causa sea debida a vicio propio o inherente a la naturaleza del objeto asegurado.
- 3.5 Pérdidas, daños o gastos originados por inadecuación de la aeronave, medio de transporte o contenedor para el transporte seguro de los bienes asegurados, cuando hayan sido cargados con anterioridad a la toma de efecto del seguro o cuando se realice por el Asegurado o sus empleados y ellos hayan tenido conocimiento de dicha inadecuación en el momento de la carga. Esta exclusión no será de aplicación cuando el contrato de seguro haya sido asignado a un tercero reclamante que haya comprado o aceptado la compra de los bienes objeto del seguro de buena fe bajo un contrato vinculante.
- 3.6 Pérdidas, daños o gastos cuya causa próxima sea demora, aun cuando dicha demora sea causada por un riesgo asegurado.
- 3.7 Pérdidas, daños o gastos que sean consecuencia de insolvencia o fallo financiero de los propietarios, armadores, gestores, fletadores u operadores de la aeronave cuando, en el momento de la carga a bordo de la aeronave de los bienes objeto del seguro, el Asegurado conozca, o debería conocer por el normal desarrollo de su actividad, que tal insolvencia o suspensión de pagos podría impedir el normal desarrollo del tránsito. Esta exclusión no será de aplicación cuando el contrato de seguro haya sido asignado a un tercero reclamante que haya comprado o aceptado la compra de los bienes objeto del seguro de buena fe bajo un contrato vinculante.
- 3.8 Pérdidas, daños o gastos que provengan de la abstención, falta o detención del trabajo de cualquier naturaleza que sea resultante de cualquier huelga, cierre patronal, disturbio laboral, motín o desorden civil
- 3.9 Cualquier reclamación basada en la pérdida o frustración del viaje o aventura.
- 3.10 Pérdidas, daños o gastos causados directa o indirectamente o derivados del uso de cualquier arma de guerra o dispositivo que emplee fisión y/o fusión atómica o nuclear u otra semejante reacción o fuerza o materia radioactivas.
- 3.11 Pérdidas, daños o gastos causados por guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección o lucha civil que provenga de ello o cualquier acto hostil por o contra el poder beligerante.

DURACIÓN

Tránsito

4. 4.1 Sujeto a la cláusula 7 siguiente, este seguro entra en vigor desde el momento en que los bienes objeto del seguro se mueven por primera vez en el almacén, local o en el lugar de almacenamiento (en el lugar que se indica en el contrato de seguro) con el propósito de la carga inmediata en el o sobre el vehículo u otro medio de transporte, para el inicio del viaje, continuará durante el tránsito ordinario, y terminará bien,

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



AV. REVOLUCION 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENTITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6502- 0900 R.F.C. MFE440316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000061
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R. L DE C.V. y/o: Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO		R.F.C.: EME151002N61 C.P.: 11000	
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE Gestor de cobro: 60384
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

- 4.1.1 Cuando se complete la descarga del vehículo porteador u otro medio de transporte en el almacén final, locales o lugar de almacenamiento en el destino indicado en el contrato de seguro, o,
- 4.1.2 Cuando se complete la descarga del vehículo porteador u otro medio de transporte en cualquier otro almacén, local o lugar de almacenamiento, ya sea antes de o en el punto de destino designado en el contrato de seguro, que el Asegurado o sus empleados elijan, que no sea del tránsito ordinario o para la consignación o distribución de las mercancías, o,
- 4.1.3 Cuando el Asegurado o sus empleados elijan utilizar algún vehículo u otro medio de transporte o algún contenedor para almacenaje distinto a los del transporte ordinario en curso, o,
- 4.1.4 A la expiración de un período de 30 días después de haber sido completada la descarga de las mercancías objeto del seguro de la aeronave en el lugar final de descarga, lo que primero ocurra.
- 4.2 Si después de completada la descargar de la aeronave en el lugar final de descarga, pero antes de que termine la vigencia de este seguro, los bienes objeto del seguro hubieran de ser reexpedidos a otro destino distinto que no fuera el estipulado en esta póliza, este seguro, aún permaneciendo sujeto a la terminación prevista en las cláusulas 4.1.1 a 4.1.4, no continuará desde el momento en que los bienes objeto del seguro sean movidos por primera vez para el comienzo del tránsito a tal otro destino.
- 4.3 Este seguro continuará en vigor (sujeto a la terminación prevista en las cláusulas 4.1.1 a 4.1.4 anteriores, y sujeto a cuanto establece Cláusula 5, que sigue) durante la demora ajena al control de Asegurado, durante cualquier desviación, descarga forzosa, reembarque o trasbordo y durante cualquier cambio de viaje dispuesto por las compañías aéreas, haciendo uso del ejercicio de cualquier facultad que se les conceda en el contrato de transporte.

Terminación del Contrato de Transporte

5. Si debido a circunstancias ajenas al control del Asegurado, el contrato de transporte termina en un lugar distinto al de destino designado en aquél o porque la expedición tiene diferente término antes de la descarga de las mercancías según se estipula en la anterior cláusula 4, entonces el seguro terminará también, a no ser que se dé a los Aseguradores inmediato aviso y se solicite la continuación de la cobertura, en cuyo caso este seguro permanecerá en vigor sujeto al pago de una prima adicional, si así lo requieren los Aseguradores, bien,
- 5.2 Hasta que las los bienes objeto del seguro sean vendidos y entregados en dicho lugar o, a menos que se convenga especialmente otra cosa, hasta la expiración de un período de 30 días contados a partir de la llegada de los bienes objeto del seguro a tal lugar, lo que primero ocurra, o,
- 5.3 Si los bienes objeto del seguro son reexpedidos dentro del citado período de 30 días (o de cualquier extensión del mismo que se convenga) al destino indicado en el contrato de seguro o a cualquier otro destino la cobertura continuará en vigor, hasta el término establecido de acuerdo con lo previsto en la cláusula 4 anterior.

Cambio de viaje

6. 6.1 En el caso de que, después de la entrada en vigor del presente seguro, el destino sea cambiado por el Asegurado, éste debe ser notificado inmediatamente al Asegurador para el establecimiento de las primas y condiciones que se acuerden. Si ocurriera una pérdida con anterioridad a que se haya producido dicha aceptación, se podría mantener la cobertura pero sólo si la misma estuviera disponible en el mercado y en términos y condiciones de mercado razonable.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



AV. REVOLUCIÓN 507, CIM. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MFE40316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000061
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V.		R. F. C. :	EME151002N61
y/o:		C. P. :	11000
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MEXICO			
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021	Clavo del agente	Nombre del Agente:	
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	60384	WILLIS, AGENTE DE SEGUROS	
Fecha de emisión:	Forma de pago:	Moneda:	Conducto de envío:
26/02/2021	CONTADO	DÓLARES	AGENTE
		Moneda:	Gestor de cobro:
		DÓLARES	60384
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

6.2 En el caso de que los bienes objeto del seguro comiencen el viaje contemplado en el seguro (de acuerdo con la cláusula 4.1), pero, sin el conocimiento del Asegurado o de sus empleados, la aeronave vuela hacia otro destino, sin embargo se considerará que ha entrado en vigor desde el comienzo de dicho viaje.

RECLAMACIONES

Interés asegurable

7. 7.1 Para obtener el pago de la indemnización, el Asegurado deberá tener un interés asegurable en las mercancías objeto de este seguro en el momento de acaecer el siniestro.

7.2 Sujeto a lo dispuesto en la precedente Cláusula 7.1 el Asegurado deberá tener derecho a la indemnización por las pérdidas aseguradas que ocurran durante el período cubierto por el presente seguro, aún cuando tales pérdidas ocurrieran antes de que el contrato de seguro haya sido perfeccionado, a no ser que el Asegurado tuviera conocimiento de ellas y los Aseguradores lo ignorasen.

Aumento de valor

8. 8.1 Si el Asegurado contratara alguna cobertura de incremento de valor sobre los bienes objeto del seguro, el valor asignado a los mismos sería el resultante de la suma asegurada bajo esta póliza más el incremento de valor estipulado en la otra cobertura, y la responsabilidad de este seguro se calculará en la proporción que resulte de dicho valor total y el cubierto por esta póliza. En el caso de reclamación por siniestro, el Asegurado deberá facilitar a los Aseguradores una declaración de las sumas aseguradas por todos los seguros que tenga concertados.

8.2 Cuando esta cobertura se refiere al aumento de valor se aplicará la siguiente cláusula: El valor asignado a los bienes objeto del seguro se considerará igual a la suma total asegurada por el seguro inicial más todos los seguros de aumento de valor que cubran la pérdida, que hayan sido concertados sobre la mercancía por el Asegurado, y la responsabilidad de esta póliza se calculará en la misma proporción en que la suma asegurada por la misma está respecto al valor total asegurado.

En el caso de reclamación por siniestro, el Asegurado deberá facilitar a los Aseguradores una declaración de las sumas aseguradas por todos los seguros que tenga concertados.

BENEFICIO DEL SEGURO

9. Este seguro:

9.1 Cubre al Asegurado que incluye a la persona que reclama la indemnización bien como persona a la que se emitió el seguro, bien como persona a quien se ha transmitido la propiedad.

9.2 No se extiende ni puede beneficiar al transportista u otro depositario.

AMINORACIÓN DE SINIESTROS

Obligaciones del Asegurado

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



AV. REVOLUCION 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9600 R.F.C. MTE440316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000061
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R. L DE C. V.		R. F. C. : EME151002N61	
y/o:		C. P. : 11000	
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO			
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021		Clave del agente	Nombre del Agente:
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		60384	WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión:	Forma de pago:	Moneda:	Conducto de envío:
26/02/2021	CONTADO	DÓLARES	AGENTE
		Gestor de cobro:	60384
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

10. Es deber del Asegurado y de sus empleados y agentes en relación con cualquier siniestro indemnizable por este seguro:

- 10.1 Adoptar todas las medidas razonables al objeto de evitar o reducir al mínimo dicho siniestros, y,
- 10.2 Cerciorarse de que todos los derechos contra los portadores, depositarios o cualesquiera otros terceros quedan debidamente preservados y ejercitados, y los Aseguradores además de la indemnización que corresponda en virtud de este seguro, reembolsarán al Asegurado los gastos apropiada y razonablemente incurridos por el cumplimiento de estas obligaciones.

Renuncia

11. Las medidas que adopten, tanto el Asegurado como los Aseguradores, al objeto de salvar, proteger o recobrar los bienes objeto del seguro, no serán consideradas como renuncia o aceptación de abandono ni perjudicarán de otra forma los derechos de cada una de las partes.

EVITACIÓN DE DEMORA

12. Es condición de este seguro que el Asegurado actúe con razonable diligencia en todas las circunstancias que dependan de su control.

LEY Y PRÁCTICA

13. El presente Contrato queda sometido a la Ley y los usos ingleses.

NOTA:-En el caso de que se requiera una extensión de la cobertura en los términos de la Cláusula 5, o se notifique un cambio de destino bajo los términos de la Cláusula 6 existe la obligación de efectuar la notificación inmediata a los Aseguradores y el derecho a tal cobertura depende de que se haya dado cumplimiento a esta obligación.

01/01/2009
CL389

CLAUSULA DE TERMINACIÓN DE TRÁNSITO (TERRORISMO) 2009

Esta cláusula será preeminente e invalidará cualquier contenido de este seguro que no coincida con la misma.

1. A pesar de cualquier disposición en contrario contenida en el contrato de seguro o las Cláusulas a las que se hace referencia en el mismo, se acuerda que, en la medida en que el contrato de seguro cubra la pérdida o el daño del objeto asegurado causado por

cualquier acto de terrorismo, por el que se entenderá un acto de cualquier persona que actúe en nombre de o en conexión con cualquier organización que realice actividades dirigidas hacia derrocar o incidir, por la fuerza o la violencia, en cualquier gobierno, ya sea o no legalmente constituido, o

CLAUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE Mexico, S.A. firma la presente forma en la
Ciudad de Mexico.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MFE440316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	352210000061
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o: Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO	R.F.C.: EME1510C2N61 C.P.: 11000
--	---

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES
Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384	

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

cualquier persona que actúe con motivos políticos, ideológicos o religiosos,

tal cobertura quedará condicionada a que el objeto asegurado se encuentre dentro del transcurso de tránsito ordinario y, en todo caso, SE DARÁ POR TERMINADA:

ya sea

- 1.1 según las cláusulas de tránsito contenidas dentro del Contrato de Seguro, o
- 1.2 cuando se complete el descargue del vehículo del transportador u otro transporte en la bodega final o lugar de almacenamiento nombrado en el contrato de seguro,
- 1.3 cuando se complete el descargue del vehículo del transportador a la entrega en cualquier otra bodega o lugar de almacenamiento, ya sea antes o en el destino aquí nombrado, que el Asegurado o sus empleados elijan utilizar ya sea para almacenamiento fuera del transcurso ordinario del tránsito o para efectos de asignación o distribución, o
- 1.4 cuando el Asegurado o sus empleados elijan usar cualquier vehículo de transporte u otro medio de transporte o cualquier contenedor para almacenamiento que no sea en el curso normal de tránsito, o
- 1.5 con respecto a tránsitos marítimos, al vencimiento de un plazo de 60 días contados a partir de la culminación de la descarga de los bienes aquí asegurados desde la embarcación en el puerto de descarga final,
- 1.6 con respecto a tránsitos aéreos, al vencimiento de un plazo de 30 días contados a partir de la descarga del objeto asegurado desde la aeronave en el lugar de descarga final,

lo que ocurra primero.

2 Si el contrato de seguro o las Cláusulas a las que se refiere la misma prevén específicamente tránsitos terrestres u otros tránsitos posteriores al almacenamiento o la terminación previstos anteriormente, la cobertura volverá a aplicarse y continuará durante el transcurso del tránsito ordinario que terminará de nuevo de conformidad con la cláusula 1.

01/01/2009
JC2009/056

CLAUSULA DE CLASIFICACION DEL INSTITUTO

CALIFICACION DE BUQUES

1. Este seguro y los tipos de prima de transporte marítimo tal y como se acuerda en la póliza o cobertura flotante conciernen sólo a las mercancías y/o intereses transportados por buques de acero a propulsión mecánica, clasificados en una Sociedad de Clasificación que sea:

1.1. Miembro o Miembro Asociado de la Asociación Internacional de Sociedades de Clasificación (IACS)

o

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



AV. REVOLUCION 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9800 R.F.C. MFE446316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000061
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V.	R. F. C. : EME151002N61
y/o:	C. P. : 11000
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO	

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS	
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE
		Gestor de cobro: 60384	

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

1.2. una Sociedad de Bandera Nacional según queda definido más abajo en la Cláusula 4, pero sólo cuando el buque realice comercio de cabotaje en esa nación (incluyendo rutas de comercio entre islas dentro de un archipiélago que forme parte de esa nación).

Las mercancías y/o intereses transportados por buques no clasificados, según se indica más arriba, deberán ser notificados rápidamente a los Aseguradores para acordar tasas y condiciones. En caso de que ocurriera un siniestro antes de obtenerse tal acuerdo, se podrá otorgar cobertura siempre y cuando la cobertura hubiera sido posible a una tasa razonable del mercado comercial, en unos plazos también razonables de este mismo mercado comercial.

LIMITACION DE EDAD

2. Las mercancías y/o intereses transportados por buques clasificados (según queda definido más arriba) que excedan los siguientes límites de edad, se asegurarán en la póliza o en condiciones de cobertura abierta, sujetos a una sobrepima a acordar.

Graneleros o buques combinados de más de 10 años de antigüedad u otros buques de más de 15 años de antigüedad a menos que:

2.1. hayan sido utilizados para el transporte de carga general bajo esquema de línea regular entre una serie de puertos específicos y no excedan de 25 años de antigüedad,

2.2. hayan sido contruidos como buques portacontenedores, porta vehiculos (car-carriers), o buques de doble casco de escotilla abierta con grúa pórtico (OHGLs) y se hayan utilizado de forma continua como tales en un modelo establecido de línea regular entre una serie de puertos específicos, y no excedan de 30 años de antigüedad.

CLAUSULA DE EMBARCACIÓN

3. Los requisitos de esta cláusula no son aplicables a ninguna embarcación utilizada en la carga o descarga de buques de área portuaria.

SOCIEDAD DE BANDERA NACIONAL

4. Una Sociedad de Bandera Nacional es una Sociedad de Clasificación domiciliada en el mismo país que el Armador del buque en cuestión y que debe también operar bajo la bandera de ese país.

AVISO INMEDIATO

5. Ya que este tipo de seguro requiere del Asegurado aviso inmediato a los Aseguradores, el derecho de cobertura está en función del cumplimiento de esta obligación

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA. POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



PAQUETE DE ENERGIA

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel : 6592- 9000 R.F.C. VTE440316E54

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000061
Endoso Número:	0

Contratante:	ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V.	R.F.C.:	EME151002N61
y/o:		C.P.:	11000
Domicilio:	PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO		

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021	Clave del agente	Nombre del Agente:
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	60384	WILLIS, AGENTE DE SEGUROS

Fecha de emisión:	Forma de pago:	Moneda:	Conducto de envío:	Gestor de cobro:
26/02/2021	CONTADO	DÓLARES	AGENTE	60384

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

PRACTICA Y LEY

6. Este tipo de seguro está sujeto a la Ley y Práctica Inglesas.

Para obtener una lista actualizada de los Miembros y Miembros Asociados de la IACS, diríjase a la dirección web de la IACS: www.iacs.org.uk.

1/1/01
CL3540001

CLAUSULA DE REEMPLAZO DEL INSTITUTO

En el caso de pérdida de o daño a cualquier parte o partes de un maquina causado por un riesgo cubierto bajo la presente Póliza, la cantidad recuperable no podrá exceder el coste de reemplazar o reparar tal parte, o tales partes, más los gastos para transporte o reinstalación, si se incurren, pero excluyendo aranceles, salvo que los aranceles fueran incluidos en la cantidad asegurada. En este caso, la perdida incurrida por el pago de aranceles adicionales también será recuperable.

Siempre y cuando la responsabilidad de los Aseguradores no excede el valor asegurado de la maquina en su totalidad.

1/1/34
CL161

(JC 98/019 1 de Mayo de 1998)

CARGO ISM ENDORSEMENT

Aplicable a envíos a bordo de transbordadores de pasajeros Ro-Ro.

Aplicable a partir del 1 de julio de 1998 a los envíos a bordo:

1. Buques de pasajeros que transportan más de 12 pasajeros y
2. petroleros, petroleros químicos, gaseros, graneleros y embarcaciones de alta velocidad de carga de 500 gt o más.

Aplicable a partir del 1 de julio de 2002 a los envíos a bordo de todos otros buques de carga y unidades móviles de perforación en alta mar de 500 gt o más.

En ningún caso este seguro cubrirá pérdidas, daños o gastos cuando la materia asegurada es transportada por un buque que no está certificado por el Código ISM o cuyos propietarios u operadores no poseen un Documento de

<p>CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN LAS CONDICIONES ESTIPLADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.</p> <p>En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México. ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.</p>	<p>Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a</p>
--	--



AV. REVOLUCION 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9800 R.F.C. MFE440316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000061
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o:		R.F.C.: EME151002N61 C.P.: 11000	
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO			
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE Gestor de cobro: 60384
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

Código ISM de Cumplimiento cuando, en el momento de la carga del objeto asegurado en a bordo del buque, el Asegurado estaba al tanto, o en el curso ordinario de las empresas deberían haber sido conscientes: -

- a) 0 que dicho buque no fue certificado de acuerdo con el Código ISM.
- b) 0 que ella no tenía un Documento de Compromiso actual propietarios u operadores

como lo requiere el Convenio SOLAS 1974 enmendado.

Esta exclusión no se aplicará cuando este seguro haya sido asignado a la parte que reclama a continuación que compró o acordó comprar el tema asunto asegurado de buena fe bajo un contrato vinculante.

JC98/019

CARGO ISM FORWARDING CHARGES CLAUSE JC98/023
(Para usar solo con JCC Cargo ISM Endorsement JC98 / 019)

En consideración de una prima adicional a convenir, este seguro se extiende a reembolsar al Asegurado, hasta el límite de la suma asegurada para el viaje, por cualquier extra cargos incurridos de manera adecuada y razonable en la descarga, almacenamiento y reenvío del sujeto al destino para el cual está asegurado a continuación, tras la liberación de carga de una embarcación arrestada o detenida o desviada a cualquier otro puerto o lugar (que no sea el puerto de destino previsto) donde el viaje finaliza debido a

- c) a dicho buque que no esté certificado de acuerdo con el Código ISM.
- o
- d) a un Documento de Compromiso actual que no esté en manos de sus propietarios o operadores

como lo requiere el Convenio SOLAS 1974 enmendado.

Esta cláusula, que no se aplica a los Cargos de promedio general o salvamento o salvamento, está sujeto a todos los demás términos, condiciones y exclusiones contenidos en la política y a JCC Cargo ISM Endoso JC 98/019.

4.6.98
JC98/023

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER EN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. RENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MFE440316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000061
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o: Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO		R. F. C. : EME151002N61 C. P. : 11000
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES
Conducto de envío: AGENTE		Gestor de cobro: 60384

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

ANEXO I

PROGRAMA MUNDIAL DE PERFORACIÓN DE ENI (VWDP) 1 DE ENERO DE 2021 A 1 DE ENERO DE 2022 - OEE, TPL y Cargo

POZOS AL INICIO - MÉXICO ÁREA 10

Moneda: USD

País	Unidad de Negocio	Oif /On Shore	Tipo de Pozo	Nombre	Bloque	Perforación por lotes	Pre finalizado	AP / AT	Sección B EED ANB	AFE (pocos secos) o terminación cuando corresponde	Fecha estimada de inicio o fecha de inicio	Fecha de finalización	Profundidad del agua (pies)	Agua profundas	TMOP (pies)
MEXICO	Eni Mexico S. de R.L. de C.Y.	Offshore	Temporalmente atascado	Saasken	Area 10	NO	NO	NO	YES	54,96,000	09/02/2021	01/01/2022	100	No	12,956
MEXICO	Eni Mexico S. de R.L. de C.Y.		Carga		Area 10						09/02/2021	01/01/2022			
TOTAL MEXICO AREA 10															

País	Unidad de Negocio	Oif /On Shore	Tipo de Pozo	Nombre	Bloque	VWDP Orden %	Interes de Eni %	Colocación en el mercado	OEE CSL limite	Limite para Resp. Civil Terceros	AFE Multiple
MEXICO	Eni Mexico S. de R.L. de C.Y.	Offshore	Temporalmente atascado	Saasken	Area 10	80%	65%	15%	216,794,000	500,000,000	4,000
MEXICO	Eni Mexico S. de R.L. de C.Y.		Carga		Area 10					25,000,000	
TOTAL MEXICO AREA 10											

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, a



AV. REVOLUCION 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 63800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6502-9000 R.F.C. MFE140316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000061
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R. L DE C. V. y/o:		R. F. C. : EME151002N61 C. P. : 11000	
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO			
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE Gestor de cobro: 60384
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

PROGRAMA MUNDIAL DE PERFORACIÓN DE ENI (WWDP) 1 DE ENERO DE 2021 A 1 DE ENERO DE 2022 - OEE, TPL y Cargo

PREVISIÓN DE POZOS - MEXICO AREA 10

Moneda: USD

País	Unidad de Negocio	On / On Shore	Tipo de Pozos	Inception or Forecast	Nombre	Bloque	Perforación por lotes	Pre finalizado	AP / AT	Sección B EED BPH	AFE (por seso) o terminación cuando corresponda	Fecha estimada de inicio o fecha de inicio	Fecha de finalización	Profundidad del agua (pies)	Aguas profundas	TMCIP (pies)
MEXICO	Eni Mexico S. de R.L. de C.V.	Onshore	Exploración	Forecast	Sincaan I	Area 10	NO	NO	NO	YES	Montos de inversión de perforación autorizada (AFE), información sustancial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción II de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP	01/01/2021		105	No	0.56
TOTAL MEXICO AREA 10																
País	Unidad de Negocio	Off / On Shore	Tipo de Pozos	Inception or Forecast	Nombre	Bloque	WWDP Ordes %	Interes de Eni %	Colocación en el mercado	OEE CSL límite	Límite para Resp. Civil Terceros	AFE Multiple				
MEXICO	Eni Mexico S. de R.L. de C.V.	Offshore	Exploración	Forecast	Sincaan I	Area 10	80%	65%	5%	104,800,000	500,000,000	4,000				
TOTAL MEXICO AREA 10																

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE40316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000061
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. R. F. C. : EME151002N61
y/o: C. P. : 11000
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS	
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

ANEXO II

EVALUACIÓN DEL CONTROL DE POZOS - 2021							
PERFORACIÓN MUNDIAL							
Pozos Offshore	Exploración	Desarrollo	Servicio / Profundización*	Reacondicionamientos	Terminaciones**	Producción/Shutdown/PSA	
	100%	90%	90%	60%	35%	10%	
APE USD 30m	0.9703%	0.7803%	1.6222%	0.5222%	0.3046%	0.0070%	
APE USD 30m- USD 50m	1.0073%	0.6791%	1.6527%	0.6527%	0.3000%	0.1000%	
APE USD 50m- USD 100m	1.3055%	1.1749%	1.7833%	0.7833%	0.4999%	0.1300%	
APE USD 100m	1.5666%	1.4099%	1.9399%	0.9399%	0.5499%	0.1567%	
Pozos Onshore	Exploration	Development	Sidetrack/Deepening*	Workovers	Completions**	Producción/Shutdown/PSA	
	100%	90%	90%	60%	35%	10%	
	0.7269%	0.6539%	1.4399%	0.4399%	0.2543%	0.0727%	

Cobertura previa a la finalización

Los pozos programados que están cubiertos antes de la terminación mientras están taponados y abandonados temporalmente con una prima adicional de:

USD 20,116.92 (100%) por pozo para México

Recargos y Créditos

Recargo por profundidad del agua	5%
Recargo si el límite adquirido es mayor a 4 x AFE	20%
Recargo si el límite adquirido es mayor a 5 x AFE	25%
Recargo por Pozos HP y HT	20%
Crédito por excluir la Sección B de EED 8/06	15%
Recargo por Endoso Medioambiental en México	25%
Recargo por Perforación NFV	25%

* para cubrir el pozo existente y la vía lateral, siempre que se haya pagado la prima de perforación o del pozo existente según el año de póliza actual con respecto al pozo aplicable.

** La profundización se incluye como finalización cuando se realice como una sola operación y el metraje de profundización sea menor o igual al 5% del TMDP.

DEDUCIBLES

Para todos los Pozos onshore unico exceso de USD 500,000 por siniestro.

Pozos Offshore;

Si AFE es menor que USD 20,000,000 (costo de pozo seco) el deducible minimo será USD 1,000,000 (100%).

Si AFE es mayor o igual que USD 20,000,000 (costo de pozo seco) el deducible minimo será USD 2,500,000 (100%).

Si AFE es mayor o igual que USD 50,000,000 (costo de pozo seco) el deducible minimo será USD 5,000,000 (100%).

Si AFE es mayor o igual a USD 100,000,000 (costo de pozo seco) el deducible minimo será USD 10,000,000 (100%).

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592-9600 R. F. C. MTE440310E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000061
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R. L DE C. V. y/o: Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO		R. F. C.: EME151002N61 C. P.: 11000
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente: 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES
	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Responsabilidad Civil Terrestres	Responsabilidad Civil Terrestres	Responsabilidad Civil	Responsabilidad Civil Terrestres
300M USD LIMITE 15,000 USD para poco oñishore periorado 12,500 USD para poco oñishore completado 15,000 USD para poco oñishore existente 25,000 USD para poco oñishore periorado 10,750 USD para poco oñishore completado 10,500 USD para poco oñishore existente	300M USD LIMITE 15,000 USD para poco oñishore periorado 12,500 USD para poco oñishore completado 15,000 USD para poco oñishore existente 25,000 USD para poco oñishore periorado 10,750 USD para poco oñishore completado 10,500 USD para poco oñishore existente	300M USD LIMITE 75,000 USD para poco oñishore periorado 50,250 USD para poco oñishore completado 75,000 USD para poco oñishore existente 100,000 USD para poco oñishore periorado 75,000 USD para poco oñishore completado 75,000 USD para poco oñishore existente	300M USD LIMITE 50,000 USD para poco oñishore periorado 37,500 USD para poco oñishore completado 50,000 USD para poco oñishore existente
Operaciones Similares USD 75,000 100% cada operación similiar		Desgustos Débito de cliente (entre la prima bruta al inicio) no aplicable a la prima de F 2% Bono Incentivo de renovación (entre la prima bruta al inicio) 25%	
Tasa para Transporte y Almacenamiento: Límite USD 25,000,000 Prima de Depósito porpol. ajustable al vencimiento; 0.200% para valores declarados		Definiciones: Aguas profundas son más de 2,000 pies Alta presión (API) es el agua a 10,000 psi	
Equipos en Uso: Límite USD 10,000,000 Seguro combinado en el fondo de depósitos 1.50% para valores declarados		Alta Temperatura (AT) es si supera los 200 grados Fahrenheit Pozo "Vidlar" (o de prueba) - Definición de Laker. Un pozo NFV es aquel ubicado a una distancia considerable más allá de los límites de los techos concavos y está fuera de los límites de los techos existentes. El pozo se perfora en un área donde aún no se han descubiertos hidrocarburos. El riesgo geológico de este tipo de pozos es muy alto en ausencia del descubrimiento de un nuevo lecho, el pozo se considerará un pozo. Las muestras se recogen desde la base del reemplazo de superficie hasta la profundidad total	

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SANCCIONES

Ningún asegurador proveerá cobertura y ningún asegurador será responsable de pagar cualquier reclamación o proporcionar cualquier beneficio bajo la presente, en la medida que la provisión de dicha cobertura, pago de dicha reclamación o la provisión de dicho beneficio pueda exponer al asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o sanciones económicas o comerciales, leyes o reglamentos de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.

Siempre que la cobertura proporcionada por esta póliza / contrato viole cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o las sanciones económicas o comerciales, leyes o reglamentos de la Unión Europea, Reino Unido o de Estados Unidos de América, la cobertura será nula y sin valor.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 63800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. WTE440316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000061
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. R.F.C.: EME151002N61
y/o: C.P.: 11000
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS		
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384	

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

CLÁUSULA DE COASEGURO CONVENIDO

Cláusula para adherirse y formar parte integrante de la póliza número 3522100000061 expedida por MAPFRE México, S.A., a favor de ENI Mexico S. de R.L de C.V. documento que formara parte integral de dicha póliza.

La presente póliza se emite en "Coaseguro", de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Coaseguro celebrado entre MAPFRE México, S.A. y Seguros Inbursa, S.A., en adelante la "Coaseguradora".

Por virtud de lo anterior MAPFRE México, S.A., conjuntamente con Seguros Inbursa, S.A., asumen en Coaseguro los riesgos contratados de acuerdo a los términos y condiciones que se pactan en la presente Póliza, por lo que cada una queda obligada en lo individual y separadamente conforme al porcentaje de participación que a continuación se detalla:

COMPAÑÍAS COASEGURADORAS	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
MAPFRE México, S.A.	65%
Seguros Inbursa, S.A.	35%
Total	100%

Para los efectos de este contrato, las "Coaseguradoras" acuerdan y establecen lo siguiente:

1.- Designan a MAPFRE México, S.A. como Coaseguradora Líder y representante común de las "Coaseguradoras", otorgándole las siguientes facultades:

A) ADMINISTRACIÓN:

- Emitir Póliza y endosos.
- Recabar firmas de la cédula de participación en COASEGURO para la Póliza y sus endosos, así como las cartas cobertura que se emitan en su caso.
- Realizar la cobranza de primas.
- Identificar al contratante de acuerdo con términos de lo dispuesto por el Artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y las Disposiciones de Carácter General aplicables.
- Entregar la documentación contractual: póliza, condiciones, factura, al Cliente.
- Entregar una copia de la póliza emitida a cada coaseguradora.
- Ejercer la administración de siniestros.

Tales actividades las realizará, a nombre de las "Coaseguradoras".

B) TRAMITACIÓN DE SINIESTROS:

- Notificar de inmediato a la(s) "Coaseguradora(s) seguidora(s)", de cualquier siniestro y reclamación que le sea reportado por el Asegurado y/o su representante, así como de cualquier circunstancia que pudiera aumentar el importe de la indemnización.
- Designar al ajustador para la tramitación de siniestros.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



AV. REVOLUCION 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel.: 6592- 9600 R.F.C. MFE446316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 3522100000061
 Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R. L DE C.V. y/o: Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO		R. F. C. : EME151002N61 C. P. : 11000
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES
	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- Recibir del Ajustador todos sus informes y compartirlos con la(s) "Coaseguradora(s) seguidora(s)", e informarles sobre cualquier situación en la que deban participar o decidir respecto de reuniones solicitadas por el Asegurado o el Ajustador; gastos y honorarios; determinaciones de pérdida, salvamentos; subrogación, quejas, denuncias o litigios, entre otras.
- Para firmar cualquier convenio de pago la Coaseguradora Líder remitirá a la(s) "Coaseguradora(s) seguidora(s)": la Cédula de ajuste y el informe actualizado o final con copia del cuaderno de ajuste, quienes deberán pronunciarse sobre la procedencia del siniestro en la fecha que la Coaseguradora Líder les haya establecido, la falta de respuesta implica aceptación por parte de la(s) "Coaseguradora(s) seguidora(s)".
- En caso de que la indemnización resultara procedente, la Coaseguradora Líder se encargará del pago solicitando a la(s) "Coaseguradora(s) seguidora(s)", cubran en el plazo previamente convenido, el monto de la indemnización o los anticipo(s) o partida(s) que se requiera(n) para el ajuste del siniestro, en función de su porcentaje de participación. La Coaseguradora Líder, en ningún momento asumirá las obligaciones y/o responsabilidades de las "Coaseguradora(s) seguidora(s)", por la falta o demora en el pago de su participación en el siniestro.
- Salvo pacto en contrario, la omisión de la(s) "Coaseguradora(s) seguidora(s)", en el cumplimiento del plazo establecido por la Coaseguradora Líder, facultará a ésta última para proceder con el pago de la indemnización por el total de su porcentaje de participación en favor del beneficiario del seguro, requiriendo al efecto la(s) "Coaseguradora(s) seguidora(s)", para que en forma directa y en favor del beneficiario, indemnicen o procedan con cualquier otro anticipo o partida que se requiera para el ajuste del siniestro, quedando a cargo de éstas, cumplir con la obligación principal y en su caso, de las accesorias que se generen, por la demora en el pago de la indemnización.

C) COMUNICACIÓN ENTRE EL ASEGURADO - COASEGURADORAS:

MAPFRE México, S.A., será el conducto formal de Comunicación, y fungirá como interlocutor único en las relaciones de las Coaseguradoras y el asegurado. Las Coaseguradoras estarán siempre representadas por MAPFRE, y solo ésta es quien deberá dirigirse al tomador y/o asegurado para comunicarle cualquier decisión de las Coaseguradoras. El tomador y/o asegurado deberá dirigirse con MAPFRE para comunicar o informar cualquier hecho o contingencia derivada de la presente póliza y de las que haya de dar cuenta a las coaseguradoras.

2. Queda entendido y convenido que:

- a) La presente cláusula establece **obligaciones de carácter mancomunada** entre las coaseguradoras participantes con respecto al riesgo suscrito, por lo que cada Compañía de Seguros que forma parte de este coaseguro asume individualmente el porcentaje y monto del riesgo con el que cada una de las coaseguradoras participa y el cual se encuentra debidamente señalado en la presente cláusula.
- b) La presente cláusula de coaseguro no afecta los derechos del Asegurado con relación a la presente póliza y cada Coaseguradora participa en la proporción que a cada una de ellas corresponda.
- c) En caso de que el Asegurado pague la prima de forma extemporánea al plazo convenido y a falta de éste, el que marca la ley, y por lo tanto la póliza estuviera cancelada por falta de pago, MAPFRE México, S.A. puede aceptar o no la prórroga de pago o el pago, pero únicamente por su participación, quedando

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO,
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MFE440316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000061
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. **R. F. C. :** EME151002N61
y/o: **C. P. :** 11000
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021	Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES
	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

pendiente la aprobación de las demás compañías participantes.

Sin embargo, en caso de que **MAPFRE México, S.A.** solicite a las Coaseguradoras una prórroga para el pago de la prima, y las Coaseguradoras confirmaran su aceptación a dicha extensión, **MAPFRE México, S.A.** puede aceptar el pago por la participación de los Coaseguradores.

- d) Siempre que las Coaseguradoras fuesen responsables ante el Asegurado por cualquier cantidad resultante de pérdida por esta póliza, la responsabilidad de cada Coaseguradora en ningún caso excederá el monto de participación indicado en esta cláusula con límite en la Suma Asegurada contratada en la presente póliza.
- e) Con excepción de los seguros obligatorios, las Coaseguradoras se reservan el derecho a cancelar su participación correspondiente en esta póliza y los endosos anexos a la misma, en cualquier momento, según queda previsto en las condiciones generales, y en dicho caso la notificación la hará **MAPFRE México, S.A.** al Asegurado a la dirección que aparece en la carátula de la póliza.

En caso de cancelación por alguna de las Coaseguradoras, el monto de la suma asegurada se verá disminuido en el mismo porcentaje de participación de dicha coaseguradora, debiendo además regresar al Asegurado la parte no devengada de su prima.

- f) **MAPFRE México, S.A.** en ningún momento será responsable por el pago de la participación de la(s) Coaseguradora(s) sobre las pérdidas indemnizables, conforme a las condiciones y términos de la póliza, por lo que en caso de una Coaseguradora no realice el pago de su participación en los periodos que marca la ley, entonces, dicha Coaseguradora asumirá los recargos y sanciones correspondientes por la demora en la indemnización de la pérdida.
- g) La presente cláusula correrá la misma suerte de la póliza número **3522100000061**, por lo cual tendrá la misma vigencia que dicha póliza.

FIRMAS

MAPFRE México, S.A. 65%	Seguros Inbursa, S.A. 35%

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MFE440316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000061
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R. L DE C. V. R. F. C. : EME151002N61
y/o: C. P. : 11000
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021		Clave del agente	Nombre del Agente:	
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		60384	WILLIS, AGENTE DE SEGUROS	
Fecha de emisión:	Forma de pago:	Moneda:	Conducto de envío:	Gestor de cobro:
26/02/2021	CONTADO	DÓLARES	AGENTE	60384

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

AVISO DE PAGO DE PRIMA

Estimado Asegurado, por este medio le informamos que la fecha límite de pago de prima queda de acuerdo a lo siguiente:

12/04/2021

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000061
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. R.F.C.: EME151002N61
y/o: C.P.: 11000
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS	
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

AVISO DE PRIVACIDAD

I. IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE

MAPFRE MÉXICO, S.A., con domicilio ubicado en el número 507 de Avenida Revolución, colonia San Pedro delos Pinos, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03800, en la Ciudad de México, México, hace de su conocimiento que sus datos personales recabados, que se recaben o se generen con motivo de la relación jurídica que se tenga celebrada, o que en su caso, se celebre, se verificará tratamiento sobre los mismos de acuerdo con las siguientes categorías:

II. DATOS PERSONALES QUE SE RECABAN

CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES:

- Datos patrimoniales y financieros.
- Datos de identificación.
- Datos de imagen física, dactiloscópicos, caligráficos, oculares y biométricos.
- Datos laborales, ocupación y aficiones.
- Datos académicos.
- Datos de tránsito y migratorios.
- Datos sobre procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio y/o jurisdiccionales.

CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES SENSIBLES:

- Datos de salud
- Características físicas.
- Hábitos personales.

III. MEDIOS DE OBTENCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

Los Datos señalados de acuerdo a las Categorías y sub categorías antes mencionadas, que se obtengan:

- 1) De manera directa, por medio de cualquiera de nuestras oficinas y sucursales a través de funcionarios y empleados autorizados para ello, mediante medios remotos ya sean electrónicos o físicos, a través de nuestro sitio web, dirección de correo electrónico o nuestro centro de contacto telefónico.
- 2) De manera indirecta, mediante transferencias que se realicen por conducto de personas físicas o morales autorizadas, a través de una fuente de acceso público, y en general, que se hayan obtenido en virtud de haber sido generados con motivo de la relación jurídica que tengamos celebrada, o que en su caso, se celebre.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS. Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MFE440310E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000061
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o: Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO	R.F.C.: EME151002N61 C.P.: 11000
---	-------------------------------------

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES
	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

IV. FINALIDADES

Del mismo modo, los referidos Datos Personales se tratarán para todos los fines vinculados con la mencionada relación jurídica y las obligaciones derivadas de la misma. Adicionalmente y de manera específica, dependiendo del tipo de titular las finalidades también serán:

Visitantes en general, por razones de seguridad y vigilancia: Cuando sea necesario para protección de los bienes muebles e inmuebles donde reside el domicilio y las oficinas del Responsable, así como para proteger también a las personas y sus pertenencias, cuando acceden a dichas oficinas.

Recursos Humanos (Candidatos, empleados y ex empleados) Se utilizarán para todos los fines vinculados con la relación laboral, en especial para selección, para verificar referencias de empleos anteriores, reclutamiento, bolsa de trabajo, capacitación, evaluación y medición de habilidades y competencias, así como definición de acciones de desarrollo, y el pago de prestaciones laborales.

Clientes (Proponentes, contratantes, asegurados, beneficiarios y proveedores de recursos). Se utilizarán para todos los fines relacionados con el cumplimiento de nuestras obligaciones de conformidad con lo establecido en la Ley sobre el Contrato de Seguro, para evaluar su solicitud de seguro, suscripción, emisión, tramitación, investigación, verificación, validación y confirmación de los datos para la cotización y ofrecimiento de programas de aseguramiento previamente solicitados; del mismo modo, dar trámite a sus reclamaciones de siniestros derivados de dichos programas; cobrar, administrar, mantener o renovar la póliza de seguro, para estudios estadísticos, cuyo tratamiento podrá ser de manera indistinta mediante sus propios medios y recursos; así como, remisión de dichos datos a otras Instituciones de Seguros o encargados, con el fin de que estén en posibilidad de evaluar el riesgo de cualquier propuesta de aseguramiento o bien calificar la procedencia del beneficio solicitado en caso de siniestro, o cualquier derecho sobre el servicio contratado.

V. FINALIDADES SECUNDARIAS DEL TRATAMIENTO

Igualmente los datos recabados tendrán finalidades que no dan origen a la relación jurídica "Finalidades Secundarias"), las cuales se componen por: el ofrecimiento y promoción de bienes, productos y servicios, así como la prospección comercial, en cuyo caso se entenderá aceptado dicho tratamiento hasta en tanto no proceda a informarnos lo contrario a través de la revocación del consentimiento.

Si usted no está de acuerdo con el tratamiento de sus datos para las finalidades secundarias, podrá manifestar su negativa siguiendo cualquiera de los siguientes mecanismos:

· Si proporciona sus datos en forma personal: de su puño y letra, indicando en el formato que se entregue en ese momento, que no está de acuerdo a dicho tratamiento.

· Si proporciona sus datos en forma directa, siguiendo los mecanismos que en los propios medios de contacto se le indiquen.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA FOLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. VTE440316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000061
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V.		R.F.C.:	EME151002N61
y/o:		C.P.:	11000
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MEXICO			
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 60384
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

·Si proporciona sus datos en forma indirecta, a través del correo electrónico arco_mapfre@mapfre.com.mx mediante la cual cuenta con cinco días a partir de la consulta del presente aviso, para que en su caso el titular manifieste su negativa para el tratamiento del o las mencionadas Finalidades Secundarias, quedando a salvo el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, proporcionando la información solicitada en el apartado VII de este aviso.

VI. TRANSFERENCIAS DE DATOS PERSONALES

Igualmente, usted reconoce la transferencia de sus datos que pudiera realizarse, en su caso: a las entidades que formen parte directa o indirectamente del Sistema MAPFRE, sus subsidiarias y afiliadas; así como a personas y entidades distintas a las anteriores, de aquellos datos que derivan de la relación jurídica y que son necesarios o dan origen a la misma, en específico que forman parte de los siguientes sectores:

A) Entidades de Carácter Privado:

A.1 Financieras, Aseguradoras, Afianzadoras, profesionales médicos, hospitales, laboratorios, farmacias, empresas de asistencia y asesoría jurídica; asociaciones gremiales y de fines estadísticos, cuya finalidad consiste en dar cabal cumplimiento a los servicios contratados por los clientes, así como seleccionar los riesgos o bien verificar la procedencia de una reclamación derivada de un siniestro.

B) Entidades del Sector Público:

B.1 Autoridades financieras, mexicanas y extranjeras, con la finalidad de dar cumplimiento a nuestras obligaciones derivadas de normas o tratados internacionales como institución de seguros, obligaciones tributarias, así como para el cumplimiento de notificaciones o requerimientos oficiales.

B.2 Autoridades judiciales, mexicanas y extranjeras, con la finalidad de dar cumplimiento a notificaciones, requerimientos u oficios de carácter judicial o administrativo; IMSS, con la finalidad de dar cumplimiento a obligaciones contenidas en la legislación de seguridad social.

Del mismo modo usted reconoce que, bajo ningún supuesto o circunstancia son compartidos sus datos sensibles, patrimoniales o financieros, que no deriven de la relación jurídica o que no sean necesarios o no den origen a la misma. En adición a lo anterior, en caso de que se requieran tratar para una o varias Finalidades Secundarias no informadas en el presente Aviso, la o las mismas le serán comunicadas mediante la modificación al presente el aviso de privacidad, el cual le será puesto a su disposición nuevamente en el tiempo y forma que correspondan.

La información personal no pública entregada en nuestra, calidad de Responsable es tratada con la debida confidencialidad y no será vendida o cedida a terceros.

En caso de hacerse alguna transferencia que requiera su consentimiento expreso se recabará el mismo.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000061
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R. L DE C. V.		R. F. C.:	EME151002N61	
y/o:		C. P.:		
Domicilio: PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO		11000		
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS. AGENTE DE SEGUROS	
Fecha de emisión: 26/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

VII. SOLICITUD DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES (DERECHOS ARCO) Y REVOCACIÓN DE CONSENTIMIENTO.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y la revocación del consentimiento deberá realizarse por escrito en la dirección citada en el apartado I de este aviso o, en su caso, a través de la dirección de correo electrónico arco_mapfre@mapfre.com.mx, misma que es atendida y administrada por el área de Seguridad de la Información.

Usted podrá proceder conforme a lo señalado en el párrafo anterior, a través del siguiente procedimiento:

- 1) Requisitos:
 - a) Nombre completo del Titular.
 - b) Copia de documento que acredite su identidad (Credencial de elector vigente, Pasaporte, FM3), la cual deberá anexar al correo de la solicitud.
 - c) Medio para proporcionarle la respuesta (domicilio u otro medio).
 - d) Descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que busca ejercer sus derechos ARCO.
 - e) Derecho ARCO a ejercer y descripción detallada de la solicitud.
 - f) Número de póliza y tipo de esta. (Si es que cuenta con el mismo)
- 2) Plazos:
 - a) Se le informará en máximo 5 días después de recibida la aceptación o negativa de su solicitud.
 - b) Se le proporcionará respuesta de su solicitud en máximo 20 días después de recibida.
 - c) Usted tendrá 5 días máximo después de recibir respuesta a su solicitud para cancelar la misma.
- 3) Medios de Respuesta:
 - a) Para derechos de Rectificación, Cancelación u Oposición
 - i. Por correo electrónico.
 - ii. Por correo a una dirección que nos proporcione.
 - b) Para derechos de Acceso:
 - i. Entrega física en oficina comercial previa identificación del Titular.

Por su parte la revocación del consentimiento usted la puede ejercer de conformidad con lo siguiente:

- 1) Requisitos:
 - a) Nombre completo del Titular.
 - b) Copia de documento que acredite su identidad (Credencial de elector vigente, Pasaporte, FM3), la cual deberá anexar al correo de la solicitud.
 - c) Medio para proporcionarle la respuesta (domicilio u otro medio).
 - d) Descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que busca ejercer su revocación.
 - e) Numero de póliza y tipo de esta. (En caso de que cuente con el mismo)

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE SEGUROS Y FIANZAS, TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



PAQUETE DE ENERGIA

AV. REVOLUCION 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS DEL. BENITO JUAREZ, C.P. 03800, CIUDAD DE MEXICO. Tel.: 6592-9600 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000061
Endoso Número:	0

Contratante:	ENI MEXICO S. DE R. L DE C. V.	R. F. C. :	EME151002N61
y/o:		C. P. :	11000
Domicilio:	PASEO PALMAS, NO 425, P10, OF 1001, COL. SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MEXICO		

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021	Clave del agente	Nombre del Agente:
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	60384	WILLIS, AGENTE DE SEGUROS

Fecha de emisión:	Forma de pago:	Moneda:	Conducto de envío:	Gestor de cobro:
26/02/2021	CONTADO	DÓLARES	AGENTE	60384

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- 2) Plazos:
 - a) Se le informará en máximo 5 días después de recibida la aceptación o negativa de su solicitud.
 - b) Se le proporcionará respuesta de su solicitud en máximo 20 días después de recibida.
 - c) Usted tendrá 5 días máximo después de recibir respuesta a su solicitud para cancelar la misma.
- 3) Medios de Respuesta:
 - a) Por correo electrónico.
 - b) Por correo a una dirección que nos proporcione.

VIII. OPCIONES PARA LIMITAR EL USO O DIVULGACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES

Para limitar el uso y divulgación de sus datos, mantendremos políticas, procedimientos y controles de seguridad y confidencialidad de la información, las cuales pueden ser consultadas en la página www.mapfre.com.mx

Asimismo, con independencia a los procedimientos para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento, usted podrá limitar el uso y divulgación de sus datos personales, mediante la inscripción de sus datos en el Registro Público de Usuarios de Servicios Financieros a los que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, cuya liga de acceso la ponemos a su disposición www.condusef.gob.mx

En cuanto al uso de las llamadas "cookies", "web beacons" u otras tecnologías similares, que a través de medios remotos o locales, de comunicación electrónica, óptica u otra tecnología, que permiten recabar sus datos personales de manera automática y simultánea al momento en que usted como titular hace contacto con los medios indicados, se le informa categóricamente que se encuentran totalmente deshabilitados en aquellos medios en los que MAPFRE haga contacto con usted.

Del mismo modo, en los contratos con nuestros proveedores de internet se establece prohibición al uso de dichas tecnología para recabar datos de manera automática, como se indica en el párrafo anterior.

IX. MODIFICACIONES AL AVISO DE PRIVACIDAD

El presente Aviso, así como sus modificaciones, estarán a su disposición en la página www.mapfre.com.mx, a través de comunicados colocados en nuestras oficinas y sucursales o informados mediante cualquier medio de comunicación que tengamos con usted.

Finalmente, para el caso de haber proporcionado datos personales, sensibles, patrimoniales o financieros de otros titulares a través de su conducto, del mismo modo usted acepta y reconoce la obligación de hacerles de su conocimiento el presente Aviso de Privacidad a dichos titulares o bien indicar los lugares en donde se encuentra a su disposición el referido aviso, así como de informarles que ha proporcionado tales datos a MAPFRE MÉXICO, S. A. En caso de ser aplicable, igualmente usted acepta y reconoce que estará obligado a proporcionar su propio aviso.

ULTIMA ACTUALIZACIÓN: 17/ENERO/2017

<p>CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN</p> <p>LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE SEGUROS Y FIANZAS, Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.</p> <p>En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.</p> <p>ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.</p>	<p>Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP a</p>
--	--



PAQUETE DE ENERGIA

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS FINOS DEL. BENITO JUAREZ, C.P. 03800, CIUDAD DE MÉXICO. Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: ENDOSO B
Póliza Número: 3522100000061
Endoso Número: 4

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o: Domicilio: PASEO PALMAS NO. 425 P. 10 OF. 1001, SIERRA GAMON, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, MIGUEL HIDALGO, CDMX. R.F.C.: EME151002N61 C.P.: 11000

Table with 5 columns: Vigencia (01/01/2021 to 01/01/2022), Clave del agente (60384), Nombre del Agente (WILLIS, AGENTE DE SEGUROS), Fecha de emisión (14/06/2021), Forma de pago (CONTADO), Moneda (DÓLARES), Conducto de envío (AGENTE), Gestor de cobro (60384)

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

DATOS DEL SUPLEMENTO

Fecha efectiva: 1 de Enero del 2021

Por medio del presente endoso se nota y acuerdan las siguientes modificaciones a la póliza y al endoso de inclusión de Sayulita 1-EXPL:

Se modifica la sección 2 Endoso Ambiental de México, aclarando que cubre gastos y costos, a quedar como sigue:

SECCIÓN 2:

Endoso Ambiental de México

Sujeto a todos los términos de la póliza, incluidos los respaldos de la misma, a los que se adjunta este endoso, que incluyen:

- Parte I. Acuerdos de seguro,
Parte II. Condiciones
Parte III. Exclusiones (incluida la cobertura de contaminación y filtración "repentina y accidental" otorgada por la exclusión 15, incluidas las disposiciones de descubrimiento e información aquí contenidas),
Parte IV. Definiciones,

Todo lo cual seguira siendo primordial para este endoso, los aseguradores señalan las Condiciones de Contaminación Mexicanas, que incluyen costos y gastos de:

- I. Atención a emergencias;
II. Contención de contaminantes;
III. Mitigación de impactos y daños ambientales;
IV. Caracterización de sitios contaminados,
V. Remediación de sitios contaminados y
VI. Restauración o compensación ambiental.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México. ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



PAQUETE DE ENERGIA

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS DEL. BENITO JUAREZ, C.F. 02800, CIUDAD DE MEXICO, Tel. : 6592- 9090 R.F.C. MFB440316E54

Tipo de Documento:	ENDOSO B
Póliza Número:	3522100000061
Endoso Número:	4

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o: Domicilio: PASEO PALMAS NO. 425 P. 10 OF. 1001, SIERRA GAMON, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, MIGUEL HIDALGO, CDMX.	R.F.C. : EME151002N61 C.P. : 11000
---	---------------------------------------

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
---	---------------------------	---

Fecha de emisión: 14/06/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384
---------------------------------	---------------------------	--------------------	------------------------------	---------------------------

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

CONDICIONES

ORIGINALES: Adquisiciones automáticas y operaciones no programadas (con respecto a las secciones uno y dos) modificado según se adjunta.

ADQUISICIONES AUTOMÁTICAS Y OPERACIONES NO PROGRAMADAS (RESPECTO DE LAS SECCIONES UNO Y DOS)

La cobertura se adhiere automáticamente con respecto a todos los pozos del Asegurado, programados o no, siempre que:

- Los respectivos países y campos en los que se ubican los pozos han sido declarados al Contrato Maestro antes del momento en el que se cubrirán los pozos.
- Los pozos forman parte de una campaña de exploración o desarrollo que:
 - había obtenido previamente la aprobación de la Decisión final de inversión y ya había sido declarado en la declaración del país correspondiente.

En ningún caso se cubrirán los pozos de producción o inyección en curso anterior que no estén incluidos en la campaña antes declarada, salvo que se declare debidamente antes del momento en el que se van a cubrir los pozos.

3. Los AFE se declaran al vencimiento y la prima se carga en consecuencia como parte del ajuste final. La cobertura para dichos pozos no programados se proporciona con un límite de:

- Cuatro veces la AFE declarada con respecto a la Sección Uno. El mismo límite que se declaró anteriormente para el país y campo respectivos con respecto a la Sección Dos pero siempre sujeto a los límites máximos establecidos en este Contrato.

La aplicación de esta disposición tiene prioridad sobre la Clausula de Errores y Omisiones contenida en las Condiciones Generales de Aseguramiento de esta Póliza.

Se hace constar también el siguiente cambio en la Sección 2 RESPONSABILIDAD CIVIL

Límite máximo de hasta USD 500, 000, 000 para cualquier evento, pero limitada a la parte comercial del mercado no en exceso de USD 220, 000, 000 para cualquier evento o lo que se haya acordado.

DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES SE MANTIENEN SIN CAMBIO

<p>CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN</p> <p>LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.</p> <p>En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México. ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.</p>	<p>Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.a</p>
--	--



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E51

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento:	ENDOSO B
Póliza Número:	3522100000061
Endoso Número:	4

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V.	R. F. C. : EME151002N61
y/o:	C. P. : 11000
Domicilio: PASEO PALMAS NO. 425 P. 10 OF. 1001, SIERRA GAMON, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, MIGUEL HIDALGO, CDMX.	

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021	Clave del agente 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		
Fecha de emisión: 14/06/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES
		Conducto de envío: AGENTE
		Gestor de cobro: 60384

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

MAPFRE MÉXICO, S.A., ubicada en el número 507 de Avenida Revolución, colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03800, Ciudad de México, México, hace de su conocimiento que sus datos personales recabados, que se recaben o se generen con motivo de la relación jurídica que se tenga celebrada, o que en su caso, se celebre, se tratarán para todos los fines vinculados con la mencionada relación jurídica y las obligaciones derivadas de la misma. En específico para:

Visitantes en general, por razones de seguridad y vigilancia: Cuando sea necesario para protección de los bienes muebles e inmuebles donde reside el domicilio y las oficinas del Responsable, así como para proteger también a las personas y sus pertenencias, cuando acceden a dichas oficinas.

Recursos Humanos (Candidatos, empleados y ex empleados) Se utilizarán para todos los fines vinculados con la relación laboral, en especial para selección, para verificar referencias de empleos anteriores, reclutamiento, bolsa de trabajo, capacitación, evaluación y medición de habilidades y competencias, así como definición de acciones de desarrollo, y el pago de prestaciones laborales.

Clientes (Proponentes, contratantes, asegurados, beneficiarios y proveedores de recursos). Se utilizarán para todos los fines relacionados con el cumplimiento de nuestras obligaciones de conformidad con lo establecido en la Ley sobre el Contrato de Seguro, para evaluar su solicitud de seguro, suscripción, emisión, tramitación, investigación, verificación, validación y confirmación de los datos para la cotización y ofrecimiento de programas de aseguramiento previamente solicitados; del mismo modo, dar trámite a sus reclamaciones de siniestros derivados de dichos seguros o programas; cobrar, administrar, mantener o renovar la póliza de seguro, para estudios estadísticos, cuyo tratamiento podrá ser de manera indistinta mediante sus propios medios y recursos; así como, remisión de dichos datos a otras Instituciones de Seguros o encargados, con el fin de que estén en posibilidad de evaluar el riesgo de cualquier propuesta de aseguramiento o bien calificar la procedencia del beneficio solicitado en caso de siniestro, o cualquier derecho sobre el servicio contratado. Igualmente podrán ser tratados para finalidades que no dan origen a la relación jurídica ("Finalidades Secundarias"), como el ofrecimiento y promoción de bienes, productos y servicios, así como la prospección comercial, en cuyo caso se entenderá aceptado dicho tratamiento hasta en tanto no proceda a informarnos lo contrario a través de la revocación del consentimiento, pudiendo manifestarlo a través de arco_mapfre@mapfre.com.mx

El presente Aviso de manera integral, así como sus modificaciones, estarán a su disposición en la página www.mapfre.com.mx, a través de comunicados colocados en nuestras oficinas y sucursales o informados mediante cualquier medio de comunicación que tengamos con usted.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 17/ENERO/2017

<p>CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.</p> <p>En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México. ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.</p>	<p>Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a</p>
---	--

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

PH.D. THESIS
SUBMITTED TO THE FACULTY OF THE DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
IN CANDIDACY FOR THE DEGREE OF DOCTOR OF PHILOSOPHY

BY
[Name]

CHICAGO, ILLINOIS
[Date]

THESIS ADVISOR: [Name]

CHICAGO, ILLINOIS

ABSTRACT
[Abstract text]

ACKNOWLEDGMENTS
[Acknowledgments text]

CONTENTS
[Table of contents]

CHAPTER I
[Chapter I text]

CHAPTER II
[Chapter II text]

CHAPTER III
[Chapter III text]

CHAPTER IV
[Chapter IV text]

CHAPTER V
[Chapter V text]

APPENDIX
[Appendix text]

BIBLIOGRAPHY
[Bibliography text]



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO,
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MFE440316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de documento: ENDOSO A
Póliza Número: 3522100000061
Endoso Número: 3

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o: Domicilio: PASEO PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO		R. F. C. : EME151002N61 C. P. : 11000
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 15/04/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente: 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 11/03/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES
Prima neta:	% Financ. Pago fracc:	Gastos de Expedición: %
		I. V. A. :
		Prima Total:

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTA P y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Por medio del presente endoso se nota y acuerda que a partir del 15 de Abril del 2021 a las 00:01 hora estándar local en la dirección del asegurado original, iniciará la perforación el pozo Sayulita 1-EXPL.

La póliza se modifica de la siguiente manera:

Interés: Secciones Uno y Dos:
Se incluye el pozo en exploración Sayulita 1-EXPL

PROGRAMA MUNDIAL DE PERFORACIÓN DE ENI (WWDP) 1 DE ENERO DE 2021 AL 1 DE ENERO DE 2022 - OEE, TPL y Cargos

Endoso 1 - MEXICO AREA 10

last update 05/03/2021

Moneda: USD

País	Unidad de Negocio	Off /On Shore	Tipo de Pozo	Nombre	Bloque	Perforación por lotes	Pre finalizado	AP /AT	Sección B FED 006	AFE (pozo seco) o terminación cuando corresponda	Fecha estimada de inicio o fecha de inicio	Fecha de finalización	Profundidad del agua (pies)	Agua profundas	TMDP (pies)
MEXICO	Eni Mexico S. de R.L. de C.V.	Offshore	Dirccional	SAYULITA-1EXP	Area 10	NO	NO	NO	YES	Montos de inversión de perforación autorizado (AFE), información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTA P y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.	15/04/2021	01/01/2022	1,980	No	6,562
TOTAL															
MEXICO AREA 10															

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑIA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800.
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTF440316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de documento: ENDOSO A
 Póliza Número: 352210000061
 Endoso Número: 3

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o: Domicilio: PASEO PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO		R. F. C. : EME151002N61 C. P. : 11000
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 15/04/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente: 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 11/03/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES
		Conducto de envío: AGENTE Gestor de cobro: 60384

MAPPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

País	Unidad de Negocio	Off/On Shore	Tipo de Pozo	Nombre	Bloque	WWDP Orden %	Interes de Eni %	Colocación en el mercado	OEE CSL limit	TPL limit	AFE Multiple
MEXICO	Eni Mexico S. de R.L. de C.V.	Offshore	Directional	SAVILUTA-1EX1	Area 10	100%	65%	35%		500,000,000	4,000
TOTAL MEXICO AREA 10											

Montos de inversión de perforación autorizada (AFE), información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción II de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP

**ENI CALIFICACIÓN DEL CONTROL DE POZOS - 2021
 PERFORACIÓN MUNDIAL**

Países Offshore	Exploración	Desarrollo	seria / Profundización	Reconstrucción/antes	Terminaciones	Producing/Net in P&A
AFE USD 50m	100%	50%	50%	50%	25%	10%
AFE USD 50m- USD 50m	0.870%	0.380%	0.522%	0.522%	0.304%	0.067%
AFE USD 50m- USD 100m	1.007%	0.379%	0.623%	0.623%	0.380%	0.068%
AFE USD 100m	1.566%	1.059%	0.933%	0.933%	0.546%	0.108%

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN
 LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
 ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCION 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 038800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 0552- 9900 R.F.C. ME440316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de documento: ENDOSO A
Póliza Número: 3522100000061
Endoso Número: 3

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o: Domicilio: PASEO PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO		R. F. C. : EME151002N61 C. P. : 11000
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 15/04/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente: 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 11/03/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES
		Conducto de envío: AGENTE Gestor de cobro: 60384

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Cobertura previa a la finalización

Los pozos programados que estén tapados y abandonados temporalmente con una prima adicional de:

USD 20,000.00 (160x) por pozo para México

Recargos y Créditos

Recargo por profundidad del agua	5%
Recargo si el límite adquirido es mayor a 4m AFE	10%
Recargo si el límite adquirido es mayor a 5m AFE	25%
Recargo por Pozos HP y HT	30%
Crédito por entrar la Sección B de EED 90%	5%
Recargo por Endoso Medioambiental en México	25%
Recargo por Perforación NFV	25%

* para cubrir el pozo existente y/o lateral, siempre que se haya pagado la prima de perforación o del pozo existente según el año de póliza actual con respecto al pozo aplicable.
* La perforación se incluye como finalización cuando se realice como una sola operación y el mayor de profundidad sea menor o igual al 5% del TMDP.

DEDUCIBLES

Para todos los Pozos onshore unico exceso de USD 500,000 por siniestro.

Pozos Offshore;

Si AFE es menor que USD 20,000,000 (costo de pozo seco) el deducible minimo será USD 1,000,000 (100%).

Si AFE es mayor o igual que USD 20,000,000 (costo de pozo seco) el deducible minimo será USD 2,500,000 (100%).

Si AFE es mayor o igual que USD 50,000,000 (costo de pozo seco) el deducible minimo será USD 5,000,000 (100%).

Si AFE es mayor o igual a USD 100,000,000 (costo de pozo seco) el deducible minimo será USD 10,000,000 (100%).

Responsabilidad Civil Terceros	LIMITACIÓN						
150,000 USD para pozo offshore perforado	15,000 USD para pozo offshore perforado	15,000 USD para pozo offshore perforado	15,000 USD para pozo offshore perforado	75,000 USD para pozo offshore perforado	50,000 USD para pozo offshore perforado	50,000 USD para pozo offshore perforado	50,000 USD para pozo offshore perforado
10,500 USD para pozo offshore completado	6,250 USD para pozo offshore completado	6,250 USD para pozo offshore completado	6,250 USD para pozo offshore completado	55,250 USD para pozo offshore completado	37,500 USD para pozo offshore completado	37,500 USD para pozo offshore completado	37,500 USD para pozo offshore completado
6,000 USD para pozo offshore existente	6,500 USD para pozo offshore existente	6,500 USD para pozo offshore existente	6,500 USD para pozo offshore existente	7,500 USD para pozo offshore existente	6,000 USD para pozo offshore existente	6,000 USD para pozo offshore existente	6,000 USD para pozo offshore existente
25,000 USD para pozo offshore perforado	17,500 USD para pozo offshore perforado	17,500 USD para pozo offshore perforado	17,500 USD para pozo offshore perforado	10,000 USD para pozo offshore perforado	7,500 USD para pozo offshore perforado	7,500 USD para pozo offshore perforado	7,500 USD para pozo offshore perforado
6,750 USD para pozo offshore completado	11,000 USD para pozo offshore completado	11,000 USD para pozo offshore completado	11,000 USD para pozo offshore completado	7,500 USD para pozo offshore completado	6,625 USD para pozo offshore completado	6,625 USD para pozo offshore completado	6,625 USD para pozo offshore completado
6,500 USD para pozo offshore existente	6,750 USD para pozo offshore existente	6,750 USD para pozo offshore existente	6,750 USD para pozo offshore existente	5,000 USD para pozo offshore existente	4,750 USD para pozo offshore existente	4,750 USD para pozo offshore existente	4,750 USD para pozo offshore existente

USD 200m en exceso de USD 300m sólo en México	50,000 USD para pozo offshore perforado
	37,500 USD para pozo offshore completado
	6,000 USD para pozo offshore existente

Operaciones Sísmicas	
USD 75,000	100% cada operación sísmica

Tasa para Transporte y Almacenamiento:	
USD 25,000	Límite USD 25,000,000 Prima de Depósito por día, ajustable al vencimiento: 0.200% para valores declarados
USD 40,000	Límite USD 40,000,000 Prima de Depósito por día, ajustable al vencimiento: 0.180% para valores declarados
Exceso en Uso:	Límite USD 40,000,000 peligro nombrado en el fondo del pozo 0.50% para valores declarados

Descuentos
Cálculo del cliente (con la prima sobre el exceso) no aplicable a la prima del
Bono Incentivo de Innovación (con la prima sobre el exceso) 10%
25%

Definiciones
Apus profundas son más de 2,000 pies
Aprobación (AP) es el costo a \$1,000 por

Alta Temperatura (HT) es si supera los 200 grados Fahrenheit.
Pozo "Viejo" lo de petróleo. Definición de Llave: Un pozo NFV es aquel ubicado a una distancia considerable
más allá de los límites de los techos reconocidos y está fuera de los límites de los techos existentes. El pozo se
perfora en un área donde aún no se han descubiertos hidrocarburos. El riesgo geológico de este tipo de pozos es
mucho más alto en ausencia del descubrimiento de un nuevo yacimiento, el pozo se considera un riesgo. Las muestras se
recogen desde la base del revestimiento de superficie hasta la profundidad total.

DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES SE MANTIENEN SIN CAMBIOS

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 692- 9000 R.F.C. MTE40316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de documento:	ENDOSO A
Póliza Número:	352210000061
Endoso Número:	3

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V.		R. F. C. : EME151002N61	
y/o:		C. P. : 11000	
Domicilio: PASEO PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO			
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 15/04/2021		Clave del agente: 60384	
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS	
Fecha de emisión: 11/03/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
Gestor de cobro: 60384			
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

CONVENIO DE COASEGURO.

CLÁUSULA PARA ADHERIRSE Y FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ENDOSO EXPEDIDO POR MAPFRE MÉXICO, S.A., A FAVOR DE ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. DOCUMENTO QUE FORMARA PARTE INTEGRAL DE DICHO ENDOSO.

MAPFRE México, S.A.
(PARTICIPACION DEL 65%)

SEGUROS INBURSA, S.A..
(PARTICIPACION DEL 35%)

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE URUCA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCION 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.F. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO,
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de documento:	ENDOSO A
Póliza Número:	3522100000061
Endoso Número:	3

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o: Domicilio: PASEO PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO		R. F. C. : EME151002N61 C. P. : 11000
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 15/04/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente: 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 11/03/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES
		Conducto de envío: AGENTE
		Gestor de cobro: 60384
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".		

AVISO DE PAGO DE PRIMA

Estimado Asegurado, por este medio le informamos que la fecha límite de pago de prima queda de acuerdo a lo siguiente:

26/04/2021

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCION 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592-9000 R.F.C. MTE440316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de documento:	ENDOSO A
Poliza Número:	3522100000061
Endoso Número:	3

Contratante: ENI MEXICO S. DE R. L DE C. V. y/o:		R. F. C. : EME151002N61	
Domicilio: PASEO PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO		C. P. : 11000	
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 15/04/2021	Clave del agente: 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS	
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022			
Fecha de emisión: 11/03/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 60384
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

AVISO DE PRIVACIDAD

MAPFRE MÉXICO, S.A., ubicada en el número 507 de Avenida Revolución, colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03800, Ciudad de México, México, hace de su conocimiento que sus datos personales recabados, que se recaben o se generen con motivo de la relación jurídica que se tenga celebrada, o que en su caso, se celebre, se tratarán para todos los fines vinculados con la mencionada relación jurídica y las obligaciones derivadas de la misma. En específico para:

Visitantes en general, por razones de seguridad y vigilancia: Cuando sea necesario para protección de los bienes muebles e inmuebles donde reside el domicilio y las oficinas del Responsable, así como para proteger también a las personas y sus pertenencias, cuando acceden a dichas oficinas.

Recursos Humanos (Candidatos, empleados y ex empleados) Se utilizarán para todos los fines vinculados con la relación laboral, en especial para selección, para verificar referencias de empleos anteriores, reclutamiento, bolsa de trabajo, capacitación, evaluación y medición de habilidades y competencias, así como definición de acciones de desarrollo, y el pago de prestaciones laborales.

Clientes (Proponentes, contratantes, asegurados, beneficiarios y proveedores de recursos). Se utilizarán para todos los fines relacionados con el cumplimiento de nuestras obligaciones de conformidad con lo establecido en la Ley sobre el Contrato de Seguro, para evaluar su solicitud de seguro, suscripción, emisión, tramitación, investigación, verificación, validación y confirmación de los datos para la cotización y ofrecimiento de programas de aseguramiento previamente solicitados; del mismo modo, dar trámite a sus reclamaciones de siniestros derivados de dichos seguros o programas; cobrar, administrar, mantener o renovar la póliza de seguro, para estudios estadísticos, cuyo tratamiento podrá ser de manera indistinta mediante sus propios medios y recursos; así como, remisión de dichos datos a otras Instituciones de Seguros o encargados, con el fin de que estén en posibilidad de evaluar el riesgo de cualquier propuesta de aseguramiento o bien calificar la procedencia del beneficio solicitado en caso de siniestro, o cualquier derecho sobre el servicio contratado.

Igualmente podrán ser tratados para finalidades que no dan origen a la relación jurídica ("Finalidades Secundarias"), como el ofrecimiento y promoción de bienes, productos y servicios, así como la prospección comercial, en cuyo caso se entenderá aceptado dicho tratamiento hasta en tanto no proceda a informarnos lo contrario a través de la revocación del consentimiento, pudiendo manifestarlo a través de arco_mapfre@mapfre.com.mx

El presente Aviso de manera integral, así como sus modificaciones, estarán a su disposición en la página www.mapfre.com.mx, a través de comunicados colocados en nuestras oficinas y sucursales o informados mediante cualquier medio de comunicación que tengamos con usted.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 17/ENERO/2017

<p>CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.</p> <p>En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México. ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.</p>	<p>Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.</p>
---	---



PAQUETE DE ENERGIA

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E84

Tipo de Documento: ENDOSO A
Póliza Número: 3522100000061
Endoso Número: 6

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. R.F.C.: EME151002N61
y/o: C.P.: 11000
Domicilio: FASEO PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 21/10/2021 Clave del agente: Nombre del Agente:
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022 60384 WILLIS, AGENTE DE SEGUROS

Fecha de emisión: 30/06/2021 Forma de pago: CONTADO Moneda: DOLARES Conducto de envío: AGENTE Gestor de cobro: 60384

Prima neta: % Financ. Pago financ. Gastos de Expedición: % I.V.A. Reten. T. I. R.

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

VIGENCIA ENDOSO:

La fecha de perforación del pozo SAASKEN-2DEL, prevista para el:
21 de octubre de 2021 a las 00:01 hora estándar local en la dirección del asegurado

VIGENCIA PÓLIZA:

Desde el 01 Enero 2021 Hasta el 1 Enero 2022
Ambos días incluidos a las 00:01 hora Local Standard en la dirección del asegurado.

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO, SE NOTA Y ACUERDA LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN A LA PÓLIZA, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA.

SECCIONES 1 Y 2

Inclusión del Pozo Exploratorio SAASKEN-2DEL

PRIMA:

Ver Cédula adjunta.

ADJUNTO 1:

Cédula y detalle de prima.

DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES SE MANTIENEN SIN CAMBIOS

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN
LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.
En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO. EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

PAQUETE DE ENERGIA

Tipo de Documento: ENDOSO A
Póliza Número: 3522100000061
Endoso Número: 6

Contratante: ENI MEXICO S. DE R. L DE C. V. R. F. C. : EME151002N61
y/o: C. P. : 11000
Domicilio: PASEO PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 21/10/2021	Clave del agente: 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		
Fecha de emisión: 30/06/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES
	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

ENI
PROGRAMA MUNDIAL DE PERFORACIÓN 1 ENERO 2021 to 1 ENERO 2022 - OEE, TPL Y TRANSPORTES
MEXICO AREA 10
Moneda: USD

País	Unidad de Negocio	Off /On Shore	Tipo de Pozo	Nombre	Bloque	Lote	NFW	HP / HT	Seccion 3 EED 8/86	AFE (Pozo Seco) o terminado donde sea apropiado	Fecha Estimada de Inicio de Perforación	Fecha Expiración	Profundidad del agua (pies)	Aguas Profundas	TMDP (Pies)
MEXICO	Eni Mexico S. de R. L. de C. V.	Offshore	Exploratorio	SAASKEN-2DEL	Area 10	NO	NO	NO	SI	Montos de inversión de perforación autorizado (AFE), información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTA P.	21/10/2021	01/01/2022	1,137	No	6,808

Limite Gatos Extra de Operador	Limite Responsabilidad Civil	AFE Multiple
Montos de inversión de perforación autorizado (AFE), información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.	500,000,000	4.000

Tasa Limite Gatos Extra de Operador	Gatos Extra de Operador Prima Bruta (100%)	Carga y almacenamiento Premium (100%)	Responsabilidad Civil Prima Bruta (100%)	Prima Bruta Total (100%)	Prima Bruta Total (Orden Mkt)
1.0879%	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.				
TOTAL ENI MEXICO					

Credito cliente (not no aplica a TPL)	10%
Bono de Renovación	2.50%
Prima Neta Pagable Eni México	

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN
LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



PAQUETE DE ENERGIA

AV. REVOLUCION 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592-9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: ENDOSO A
Póliza Número: 3522100000061
Endoso Número: 6

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V.
y/o:
Domicilio: PASEO PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.
R.F.C.: EME151002N61
C.P.: 11000

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 21/10/2021
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022
Clave del agente: 60384
Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS

Fecha de emisión: 30/06/2021
Forma de pago: CONTADO
Moneda: DOLARES
Conducto de envío: AGENTE
Gestor de cobro: 60384

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Cargas y Créditos

Carga para la profundidad del agua	5%
Carga si el límite comprado es mas de 4 x AFE	20%
Carga si el límite comprado es más de 5 x AFE	25%
Pozos HP y HT	20%
Credito excluido de la Seccion B of EED 8/86	15%
Carga para el Endoso Ambiental de México	25%
NFW Carga de perforación	25%

* Para cubrir el pozo existente y la vía lateral, siempre que se haya pagado la prima de perforación o del pozo existente según el año de póliza actual con respecto al pozo aplicable.

** La profundidad se incluye como finalización cuando se realiza como una sola operación y el metraje de profundización es menor o igual al 5% del TMDP.

DEDUCIBLES

Exceso único de USD 500,000 por ocurrencia. Todos los pozos en tierra

Pozos Offshore

Si el AFE es menor que USD 20,000,000 (costo del pozo seco) el deducible mínimo será USD 1,000,000 (100%).

Si el AFE es mayor o igual a USD 20,000,000 (costo del pozo seco) el deducible mínimo será USD 2,500,000 (100%).

Si el AFE es mayor o igual a USD 50,000,000 (costo del pozo seco) el deducible mínimo será USD 5,000,000 (100%).

Si el AFE es mayor o igual a USD 100,000,000 (costo del pozo seco) el deducible mínimo será USD 10,000,000 (100%).

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESION

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO. EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a



PAQUETE DE ENERGIA

AV. REVOLUCION 507. COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.F. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9090 E.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: ENDOSO A
Póliza Número: 352210000061
Endoso Número: 6

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. R.F.C.: EME151002N61
y/o: C.P.: 11000
Domicilio: PASEO PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 21/10/2021 Clave del agente: 60384 Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022

Fecha de emisión: 30/06/2021 Forma de pago: CONTADO Moneda: DOLARES Conducto de envío: AGENTE Gestor de cobro: 60384

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

<u>Responsabilidad de terceros</u>		<u>300M USD LIMITE</u>	<u>Responsabilidad de terceros</u>		<u>200M USD LIMITE</u>
150,000	USD por Pozo perforado offshore		115,000	USD por Pozo perforado offshore	
112,500	USD por Pozo terminado offshore		86,250	USD por Pozo terminado offshore	
15,000	USD por Pozo existente offshore		11,500	USD por Pozo existente offshore	
25,000	USD por Pozo perforado onshore		17,500	USD por Pozo perforado onshore	
18,750	USD por Pozo terminado onshore		13,125	USD por Pozo terminado onshore	
12,500	USD por Pozo existente onshore		8,750	USD por Pozo existente onshore	

<u>Responsabilidad de terceros</u>		<u>100M USD LIMITE</u>	<u>Responsabilidad de terceros</u>		<u>50M USD LIMITE</u>
75,000	USD por Pozo perforado offshore		50,000	USD por Pozo perforado offshore	
56,250	USD por Pozo terminado offshore		37,500	USD por Pozo terminado offshore	
7,500	USD por Pozo existente offshore		5,000	USD por Pozo existente offshore	
10,000	USD por Pozo perforado onshore		7,500	USD por Pozo perforado onshore	
7,500	USD por Pozo terminado onshore		5,625	USD por Pozo terminado onshore	
5,000	USD por Pozo existente onshore		3,750	USD por Pozo existente onshore	

Mexico solo USD 200m en exceso de USD 300m

50,000	USD por Pozo perforado offshore
37,500	USD por Pozo terminado offshore
5,000	USD por Pozo existente offshore

Operación Sísmica

USD 75,000	(100%) cada operación sísmica
------------	-------------------------------

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESION, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.a



PAQUETE DE ENERGIA

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800, CIUDAD DE MÉXICO. Tel.: 6592-9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	ENDOSO A
Póliza Número:	3522100000061
Endoso Número:	6

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o: Domicilio: PASEO PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.	R.F.C.: EME151002N61 C.P.: 11000
---	-------------------------------------

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 21/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente: 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
---	----------------------------	---

Fecha de emisión: 30/06/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384
---------------------------------	---------------------------	--------------------	------------------------------	---------------------------

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Descuentos

Crédito del cliente (sobre la prima bruta al efecto) no aplicable a la prima TPL
Bono de incentivo de renovación (sobre la prima bruta al efecto)

Definiciones

Aguas profundas de más de 2,000 pies
Alta presión (HP) superior a 10,000 PSI
Temperatura Alta (HT) mayor que 300 grados Fahrenheit
NFW: Nuevo Campo Wildcat según la definición de LAHEE

Tasa de Carga y Almacenamiento:

USD 20,000	Limite USD 25,000,000	Depósito de prima por país ajustable al vencimiento : 0.2000% Sobre valores declarados
USD 10,000	Limit USD 10,000,000	Depósito de prima por país ajustable al vencimiento: 0.1000% Sobre valores declarados
Equipo en Uso:	Limite USD 10,000,000	peligros nombrados en el fondo del pozo 0.50% en valores declarados

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA. POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP a

Tipo de Documento: ENDOSO A
Póliza Número: 352210000061
Endoso Número: 6

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. R.F.C.: EME151002N61
y/o: C.P.: 11000
Domicilio: PASEO PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 21/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente: 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS		
Fecha de emisión: 30/06/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

AVISO DE PAGO DE PRIMA

Estimado Asegurado, por este medio le informamos que la fecha límite de pago de prima queda de acuerdo a lo siguiente:

16/08/2021

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.a



PAQUETE DE ENERGIA

AV. REVOLUCION 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592-9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	ENDOSO A
Póliza Número:	3522100000061
Endoso Número:	6

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o:		R. F. C. : EME151002N61 C. P. : 11000	
Domicilio: PASEO PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.			
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 21/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		Clave del agente: 60384	Nombre del Agente: WILLIS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 30/06/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
		Gestor de cobro: 60384	
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

MAPFRE MÉXICO, S.A., ubicada en el número 507 de Avenida Revolución, colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03800, Ciudad de México, México, hace de su conocimiento que sus datos personales recabados, que se recaben o se generen con motivo de la relación jurídica que se tenga celebrada, o que en su caso, se celebre, se tratarán para todos los fines vinculados con la mencionada relación jurídica y las obligaciones derivadas de la misma. En específico para:

Visitantes en general, por razones de seguridad y vigilancia: Cuando sea necesario para protección de los bienes muebles e inmuebles donde reside el domicilio y las oficinas del Responsable, así como para proteger también a las personas y sus pertenencias, cuando acceden a dichas oficinas.

Recursos Humanos (Candidatos, empleados y ex empleados) Se utilizarán para todos los fines vinculados con la relación laboral, en especial para selección, para verificar referencias de empleos anteriores, reclutamiento, bolsa de trabajo, capacitación, evaluación y medición de habilidades y competencias, así como definición de acciones de desarrollo, y el pago de prestaciones laborales.

Clientes (Proponentes, contratantes, asegurados, beneficiarios y proveedores de recursos). Se utilizarán para todos los fines relacionados con el cumplimiento de nuestras obligaciones de conformidad con lo establecido en la Ley sobre el Contrato de Seguro, para evaluar su solicitud de seguro, suscripción, emisión, tramitación, investigación, verificación, validación y confirmación de los datos para la cotización y ofrecimiento de programas de aseguramiento previamente solicitados; del mismo modo, dar trámite a sus reclamaciones de siniestros derivados de dichos seguros o programas; cobrar, administrar, mantener o renovar la póliza de seguro, para estudios estadísticos, cuyo tratamiento podrá ser de manera indistinta mediante sus propios medios y recursos; así como, remisión de dichos datos a otras Instituciones de Seguros o encargados, con el fin de que estén en posibilidad de evaluar el riesgo de cualquier propuesta de aseguramiento o bien calificar la procedencia del beneficio solicitado en caso de siniestro, o cualquier derecho sobre el servicio contratado.

Igualmente podrán ser tratados para finalidades que no dan origen a la relación jurídica ("Finalidades Secundarias"), como el ofrecimiento y promoción de bienes, productos y servicios, así como la prospección comercial, en cuyo caso se entenderá aceptado dicho tratamiento hasta en tanto no proceda a informarnos lo contrario a través de la revocación del consentimiento, pudiendo manifestarlo a través de arco_mapfre@mapfre.com.mx

El presente Aviso de manera integral, así como sus modificaciones, estarán a su disposición en la página www.mapfre.com.mx, a través de comunicados colocados en nuestras oficinas y sucursales o informados mediante cualquier medio de comunicación que tengamos con usted.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 17/ENERO/2017

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.a